

Eurocapital /0165/2012

Santiago, 05 de noviembre de 2012.



2012110141528

05/11/2012 - 12:52

Operador: OJORQUE

Nro. Inscrip:774v - División Control Financiero Valor



Señor

Fernando Coloma Correa

Superintendente de Valores y Seguros

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9.

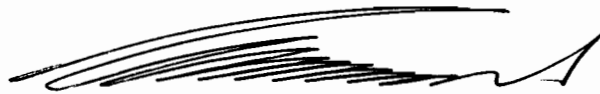
PRESENTE

Ref.: Prospecto informativo para una próxima colocación de Línea de Bonos/

De mi consideración:

Por medio de la presente y con motivo de una próxima colocación de valores de oferta pública a efectuarse **durante los próximos días**, con cargo a la Línea de Bonos inscrita bajo el **número 727, de fecha 17 de agosto del 2012**, vengo en acompañar copia del Prospecto Comercial y Presentación, mediante los cuales se hará la difusión de los referidos valores a potenciales inversionistas.

Sin Otro particular, le saluda muy atentamente,



Alvaro Astaburuaga L.
Gerente General
Eurocapital S.A.

PROSPECTO DE
EMISIÓN
DE BONOS

DESMATERIALIZADOS AL PORTADOR
UF 1.000.000
SANTIAGO, NOVIEMBRE DE 2012

PROSPECTO DE

EMISIÓN DE BONOS

CONTENIDO

Principales Características de la Emisión	4
Eurocapital S.A.	6
Consideraciones de Inversión	14
Principales Antecedentes Financieros	28
Documentación Legal	34

Este documento ha sido preparado por LarrainVial S.A. Corredora de Bolsa en conjunto con Eurocapital S.A. (en adelante, indistintamente, "Eurocapital", el "Emisor" y la "Compañía") en base a información facilitada por el Emisor con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y sus valores, por tanto, no pretende ser un documento que abarque la totalidad de la información relevante de la Compañía. En consecuencia, para evaluar de manera independiente la conveniencia de invertir en estos valores, cada potencial inversionista deberá también considerar la información complementaria a la presente contenida en el prospecto legal presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros para el registro de los valores y que se incluye al final de este documento y en particular la información relativa a los factores de riesgo, litigios pendientes y políticas de inversión y financiamiento.



CAPÍTULO 1

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA **EMISIÓN**

Emisor	Eurocapital S.A.	
Monto máximo de colocación	Monto equivalente a UF 1.000.000	
Uso de fondos	Financiamiento de actividades propias del giro del emisor y refinanciamiento de pasivos.	
Monto de la emisión	Serie B: UF 1.000.000	Serie D: UF 1.000.000
Códigos nemotécnicos	Serie B: BEURO-B	Serie D: BEURO-D
Cortes	Serie B: UF 500	Serie D: UF 500
Reajustabilidad	Reajutable	Reajutable
Plazo	Serie B: 3,5 años	Serie D: 5 años
Opción de Rescate Anticipado	Make Whole	Make Whole
Spread de prepago	110 bps	110 bps
Fecha inicio Opción de Rescate Anticipado	A partir del 1 de Septiembre de 2014	A partir del 1 de Septiembre de 2014
Fecha Inicio Devengo de Intereses	A partir del 1 de Septiembre de 2012	A partir del 1 de Septiembre de 2012
Período de intereses	Semestrales	Semestrales
Tasa de Interés ¹	UF + 4,80%	UF + 4,80%
Amortización de Capital	Bullet	Amortizaciones anuales con 2 años de gracia
Clasificación de Riesgo	Feller Rate: A- (Perspectivas estables) Fitch Ratings: A- (Perspectivas estables)	
Banco Representante de Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco BICE	
Principales resguardos	Relación de endeudamiento < 7,0 veces Mantener Activos Libres de Gravámenes sobre Pasivos Exigibles de al menos 0,75 veces Patrimonio mínimo > UF 450.000	

¹Se advierte que tasa interés de Series B y D se encuentran en trámite de modificación y aprobación ante la SVS, quedando para ambas Series en UF+4,8% anual y en UF+2,3719% semestral. Por tanto, la información legal contenida en Prospecto corresponde a la aprobada por la SVS a esta fecha.



euroCapital
Servicios Financieros

CAPÍTULO 2

EUROCAPITALS.A



A. DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA

Eurocapital S.A. (en adelante "Eurocapital" o "la Compañía") fue constituida el año 1998 por un grupo de empresarios y ex-ejecutivos del sector financiero compuesto por Gregorio Echenique, Álvaro Astaburuaga, José Moreno, Joaquín Achurra y Miguel Zegers. En un inicio, las actividades de la Compañía estaban orientadas a la entrega de servicios de *factoring* a pequeñas y medianas empresas.

En la actualidad, la estrategia de la empresa consiste en entregar una oferta integral de financiamiento, principalmente bajo las modalidades de *factoring* y *leasing*, a las medianas y pequeñas empresas del país. Dicho segmento es atractivo debido a que posee un alto nivel de crecimiento de sus ventas y acceso limitado a la banca.

Eurocapital tiene presencia en casi todo el país a través de una extensa red de 19 sucursales ubicadas en las ciudades de Iquique, Antofagasta, Calama, Copiapó, La Serena, Viña del Mar, Quillota, San Felipe, Apoquindo, Santiago Centro, Quilicura, Rancagua, Curicó, Talca, Chillán, Concepción, Temuco, Puerto Montt y Castro.

Desde el año 2008 forma parte de la cadena internacional de *factoring* "IF Group" (Internacional Factors Group), importante cadena mundial con más de 150 miembros, y presencia en más de 50 países. Ser parte de esta cadena permite a Eurocapital realizar *factoring* de documentos relacionados con el comercio exterior (*factoring* internacional).

A junio de 2012, Eurocapital contaba con una dotación de 184 personas, manteniendo un saldo de colocaciones netas¹ por MM\$70.196 correspondiente a operaciones de *factoring* y MM\$5.734 correspondientes a contratos de *leasing*, con una base de 1.768 clientes con saldo vigente al cierre (1.664 clientes de *factoring* y 104 clientes de *leasing*).

Sucursales de Eurocapital S.A. en Chile
(Al 30 de junio de 2012)



1. En adelante, colocaciones netas del negocio de *factoring* corresponden al Saldo de Documentos Adquiridos Netos = Documentos Adquiridos de Largo Plazo + Documentos Adquiridos Netos de Corto Plazo - Acreedores por *Factoring*.

*Presencia de IF Group
(Al 30 de junio de 2012)*



Fuente: IF Group

SERVICIOS

La oferta de servicios financieros que entrega Eurocapital se describe a continuación:

1) **Factoring**

Factoring Nacional:

Es la principal línea de negocios de la Compañía. Consiste en la adquisición de cuentas por cobrar de empresas que se encuentran documentadas a través de facturas, letras, pagarés, contratos y cheques, en las cuales el pagador es una compañía nacional. El cedente de dichos documentos obtiene recursos líquidos por un valor inferior al de los documentos cedidos, en razón del saldo de precio a favor de Eurocapital.

Factoring Internacional:

El negocio de *Factoring* Internacional consiste en la adquisición de cuentas por cobrar de empresas que se encuentran documentadas a través de facturas, en las cuales el pagador es una compañía extranjera. Este negocio se realiza a través de "IF Group", quien valida el pago de la factura por parte de la empresa extranjera o bien a través de una póliza de seguro.

Confirming:

El negocio de *confirming* radica en la entrega de financiamiento a empresas para el pago anticipado de obligaciones con sus proveedores. De esta forma la empresa que utiliza el *confirming* puede anticipar el pago de sus facturas y obtener mejores condiciones de precios con sus proveedores. En este caso, se adquieren facturas, pagarés o cheques directamente a los proveedores de la compañía pagadora, a un valor inferior al de los documentos, en razón del saldo de precio a favor de Eurocapital.

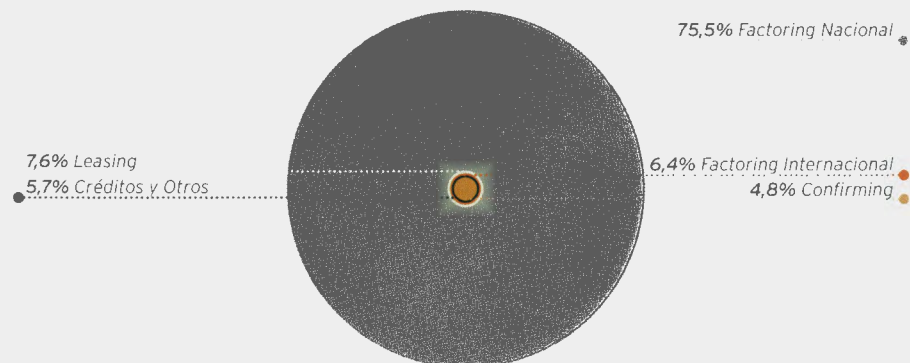
2) Leasing

Consiste en la entrega de financiamiento de mediano y

largo plazo, vía *leasing* financiero, para la compra de bienes de capital. Se materializa a través de un contrato de arriendo por el bien requerido (contrato de *leasing*), a un plazo previamente pactado, en el cual el arrendatario cancela cuotas de periodicidad y valores acordados, que en su totalidad amortizan el valor del bien, transfiriéndole la propiedad al término del contrato mediante el pago de una opción de compra.

En la actualidad, el servicio financiero más importante para Eurocapital, en términos de volumen de negocios, es el *Factoring* Nacional. Sin embargo, la proporción de la cartera compuesta por dicho negocio ha disminuido en el tiempo gracias a la política de diversificación de servicios financieros que tiene la Compañía.

Composición de la cartera de Eurocapital
(Al 30 de junio de 2012)



Fuente: Eurocapital S.A.

FINANCIAMIENTO

Eurocapital se caracteriza por tener una diversificada base de financiamiento. La Compañía se financia mediante una variedad de fuentes como créditos de bancos locales, créditos de bancos internacionales y del Banco Interamericano de Desarrollo, créditos Corfo, créditos de socios, efectos de comercio, entre otros.

Es importante mencionar que Eurocapital posee una larga historia en el mercado de capitales local, a través del cual ha levantado deuda por aproximadamente USD767 millones², mediante colocaciones de efectos de comercio, durante los últimos 10 años.

2. El monto corresponde a UF 16,5 millones, considerando 486,26 \$/USD y 22.605 \$/UF.



B. RESEÑA HISTÓRICA

• Eurocapital fue fundada por un grupo de ex-ejecutivos del sector financiero y empresarios.

1998

• Se abren las primeras 5 sucursales en Santiago Centro, Curicó, Antofagasta, Concepción y Rancagua, logrando duplicar la base de clientes y aumentar significativamente el número de deudores.

• La empresa se inscribe voluntariamente en los registros de la SVS.

• Se obtienen las primeras líneas de financiamiento CORFO (D2).

2002

2004

• Se abren las sucursales de Puerto Montt y Temuco.

2000

• Adquiere su actual casa matriz en Apoquindo.

2003

• Inscribe y coloca la primera línea de efectos de comercio, por un monto total de hasta UF 500.000 (clasificación Feller Rate : BBB/Nivel 2, clasificación Fitch Ratings BBB/Nivel 2).

• Se abren las sucursales de La Serena y Viña.

2005

• Eurocapital realiza la apertura de su sucursal número 11, ubicada en Castro.

- Se abren 3 nuevas sucursales en Talca, Quillota y Chillán, logrando una mayor atomización de su base de clientes y diversificación de su cartera.

- Obtiene una línea de crédito en dólares por un monto de USD 5.000.000, otorgada por La Corporación Interamericana de inversiones (CII), filial del Banco Mundial, destinada al financiamiento de operaciones de *factoring* relacionadas con el comercio exterior.

- Feller Rate mejora la clasificación de solvencia de Eurocapital a BBB+/Nivel 2.

- Se inscribe como miembro de "IF Group", con sede en Bélgica, una de las cadenas de empresas de *factoring* más grandes del mundo.

- Se abren las sucursales de San Felipe e Iquique.

- Fitch Ratings mejora la clasificación de solvencia de Eurocapital a BBB+/Nivel 2.

- Se constituye la división de *leasing* de Eurocapital.

- Se obtiene una nueva línea Corfo (línea C.1) para microcréditos a Pymes.

- Se obtienen nuevas líneas en dólares con Bancos Extranjeros (BICSA, BAC, ITAÚ, etc) para las operaciones de *factoring* internacional.

- Se constituye la división de *Factoring* Internacional.

2006

2008

2011

2007

2010

2012

- Se abre la sucursal de Calama.

- Se abre la sucursal de Quilicura.

- Se abre la sucursal de Copiapó.

- Feller Rate y Fitch Ratings mejoran la clasificación de solvencia de Eurocapital a A-/Nivel 2.

- A junio de 2012, Eurocapital contaba con 19 sucursales, incluida su casa matriz, ubicadas a lo largo de Chile.

CAPÍTULO 3

CONSIDERACIONES / DE INVERSION

[illegible]

A. INDUSTRIA EN CRECIMIENTO

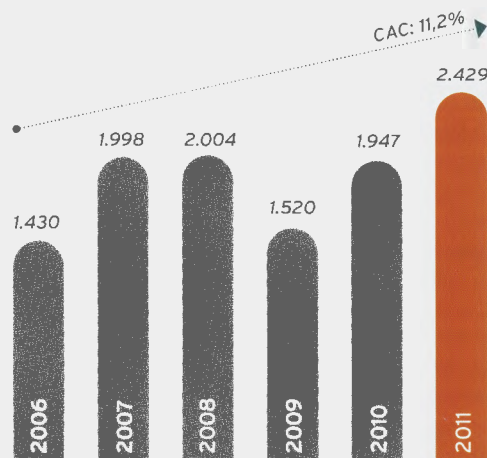
La industria del *factoring* se remonta al año 1986, cuando nacen las primeras empresas dedicadas al *factoring*. En un inicio, las únicas en ofrecer dicho servicio eran empresas relacionadas a entidades bancarias o a sus accionistas. Luego se constituyeron empresas cuyo origen no estaba ligado a una entidad financiera, como fue el caso de Eurocapital.

En las operaciones de *factoring*, las empresas o "clientes" ceden sus cuentas por cobrar o créditos a una compañía de *factoring*, constituyéndose esta última como el nuevo acreedor. La compañía de *factoring* paga al cliente, al momento de adquirir el crédito, un 80% o 90% del precio. Al vencimiento del crédito, la compañía de *factoring* recibe el pago del mismo de parte del "deudor" y entrega al cliente el porcentaje restante o saldo del precio. De esta manera, las empresas pueden transformar sus cuentas por cobrar en recursos líquidos inmediatos.

En la industria del *factoring*, existen entidades filiales de instituciones financieras y entidades independientes. Las primeras son principalmente las que conforman la ACHEF (Asociación Chilena de Empresas de *Factoring*, que representa un importante porcentaje del mercado total) y las segundas son las que conforman la ANFAC (Asociación Nacional de *Factoring*) junto con las que no pertenecen a ninguna asociación.

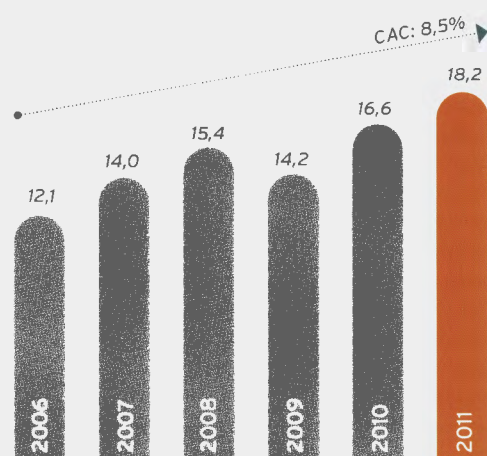
La industria del *factoring* ha experimentado una expansión significativa en términos de colocaciones y de número de clientes. De acuerdo a la ACHEF, las colocaciones netas totales y el número de clientes han aumentado a una tasa anual compuesta del 11,2% y 8,5% durante los últimos 5 años respectivamente.

Colocaciones netas
(\$ miles de millones)



Fuente: ACHEF

Número de clientes
(Miles de clientes)



Fuente: ACHEF

B. POSICIÓN RELEVANTE EN LA INDUSTRIA

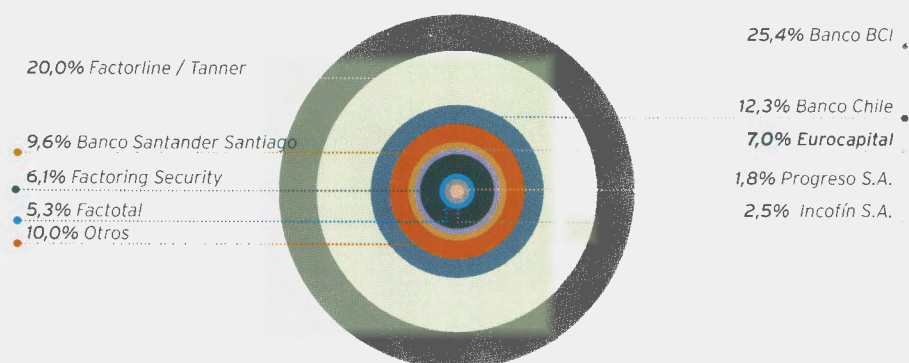
La compañía se ha logrado posicionar como el segundo actor no bancario del mercado en términos de números de clientes y del nivel de colocaciones, con un 7,0% y 2,7% de participación de mercado respectivamente a diciembre de 2011³.

El desarrollo de los *factoring* no bancarios se ha visto impulsado por cambios en la normativa que regula al sector bancario, las cuales han hecho más burocráticas las políticas de crédito

de dichas instituciones.

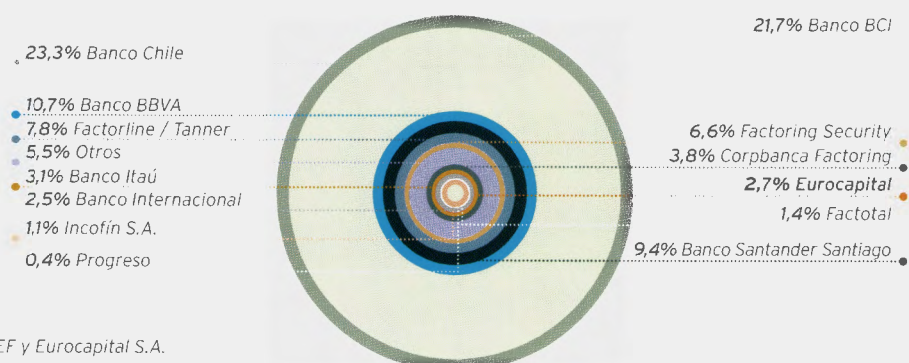
Además, el sector Pyme ha sido muy activo en la generación de nuevos proyectos, gracias a incentivos otorgados por el Estado. Lo anterior ha beneficiado directamente a Eurocapital, ya que han aumentado las necesidades de financiamiento de dicho sector.

Participación sobre número de clientes³
(Al 31 de diciembre de 2011)



Fuente: ACHEF y Eurocapital S.A.

Participación sobre colocaciones netas³
(Al 31 de diciembre de 2011)



Fuente: ACHEF y Eurocapital S.A.

3. Para efectos comparativos, Eurocapital consideró que la industria del factoring está compuesta por aquellas empresas que conforman la ACHEF incorporando a Eurocapital, Factotal y Progreso en el análisis.

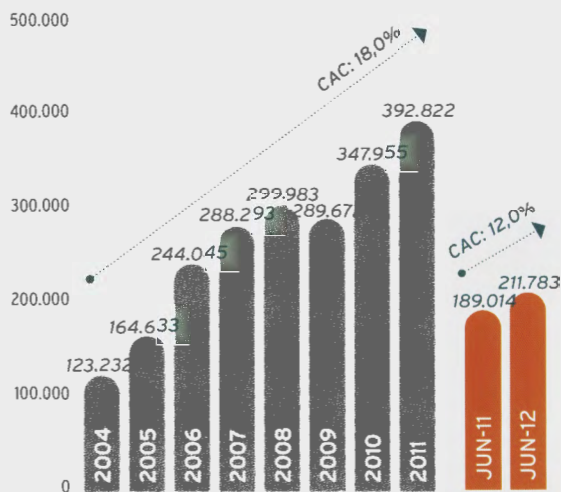
C. IMPORTANTE CRECIMIENTO DE LA CARTERA

Eurocapital presenta un importante crecimiento en sus operaciones, lo que se refleja en el crecimiento de las colocaciones netas y el volumen de operaciones brutas de la Compañía. Lo anterior es consecuencia de la entrega de servicios atractivos, atención personalizada y de un plan de crecimiento y diversificación de clientes que incluye la incorporación de cursales a lo largo de todo el país.

El volumen acumulado de operaciones brutas⁴ de la Compañía alcanzó un nivel de \$392.822 millones durante el 2011, lo que representa un crecimiento anual compuesto de 18,0% durante el periodo 2004-2011.

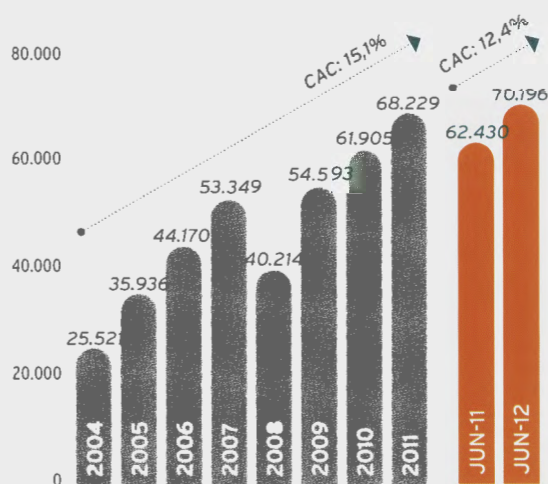
En el caso del nivel de colocaciones netas de *factoring*, a junio de 2012 correspondían a \$70.196 millones y tuvieron un crecimiento anual compuesto de 15,1% entre 2004 y 2011. Las colocaciones de *leasing* comenzaron durante el primer semestre de 2011, y a junio del 2012 representaban \$5.734 millones.

Volumen acumulado de operaciones brutas (*)
(\$ millones)



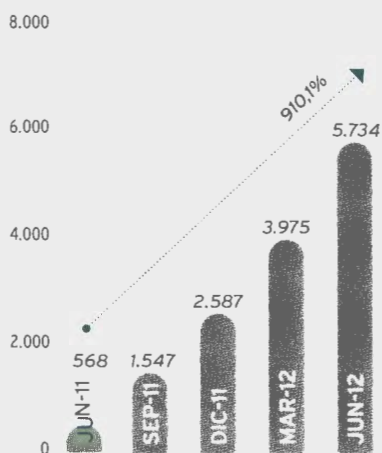
(*) Cifras 2004-2008 según CHGAAP y cifras 2009-2012 según IFRS.
Fuente: Eurocapital S.A.

Colocaciones netas Factoring (stock) (*)
(\$ millones)



(*) Cifras 2004-2008 según CHGAAP y cifras 2009-2012 según IFRS.
Fuente: Eurocapital S.A.

Colocaciones netas Leasing (stock contratos)
(\$ millones)



Fuente: Eurocapital S.A.

4. Monto total de operaciones realizadas durante el periodo.

D. CARTERA DIVERSIFICADA Y ATOMIZADA

La estrategia comercial de Eurocapital está orientada a lograr una adecuada diversificación por sector económico y atomización de la cartera por tipo de producto, cliente y deudor.

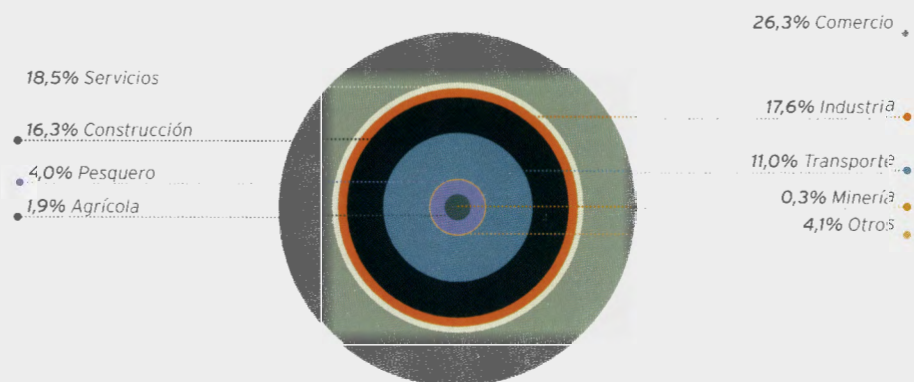
Como consecuencia de la política de diversificación por sector económico, ningún sector representa más del 26,3% de la cartera de *factoring*. A junio de 2012, aproximadamente un 26,3% de los clientes correspondía al sector comercio y un 18,5% al sector servicios. Le seguían en importancia la industria manufacturera y construcción, con un 17,6% y un 16,3% de participación, respectivamente.

Por otro lado, la política de atomización de cartera ha per-

mitido reducir la exposición en cuanto a colocación promedio por cliente y deudor. A junio de 2012, la deuda promedio por cliente de *factoring* ascendía a \$42,2 millones aproximadamente, mientras que la deuda promedio por deudor era cercana a los \$11,8 millones.

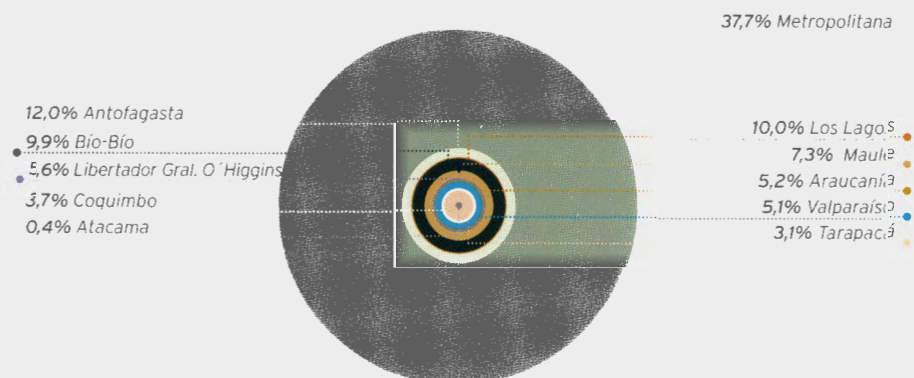
La cartera del leasing también está diversificada en términos de sector económico. Cabe mencionar que una proporción importante de la cartera pertenece a las industrias del transporte y la construcción, debido a que éstas son intensivas en el uso de maquinarias. A junio de 2012, la deuda promedio por cliente de leasing ascendía a \$59 millones.

Diversificación de cartera de *factoring* según sector
(Al 30 de junio de 2012)



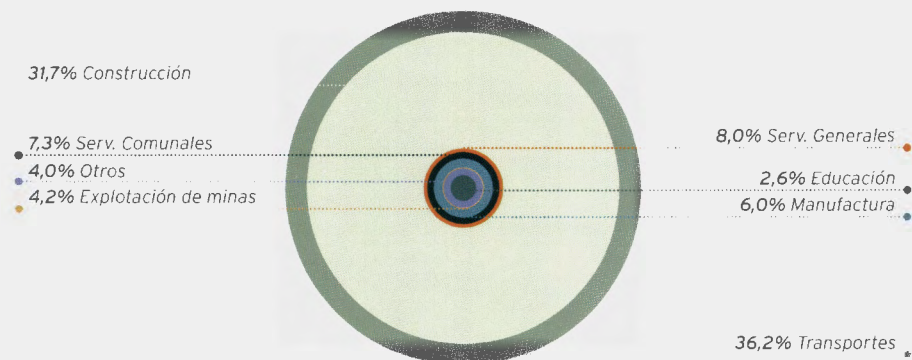
Fuente: Eurocapital S.A.

Diversificación de cartera de *factoring* según región
(Al 30 de junio de 2012)



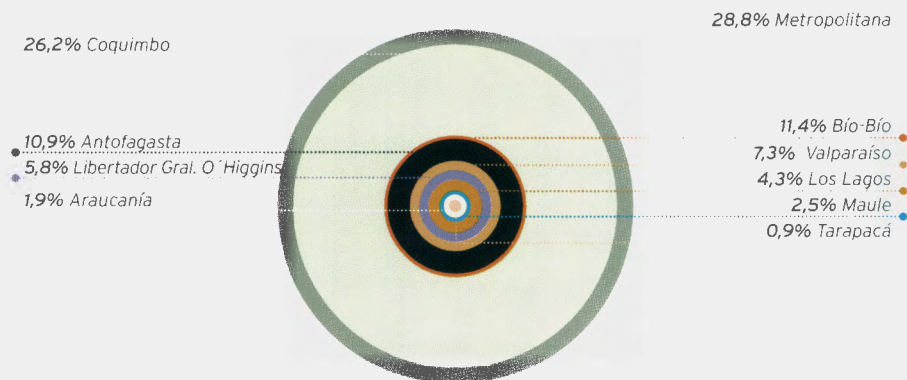
Fuente: Eurocapital S.A.

Diversificación de cartera de leasing según sector
(Al 30 de junio de 2012)



Fuente: Eurocapital S.A.

Diversificación de cartera de leasing según región
(Al 30 de junio de 2012)



Fuente: Eurocapital S.A.

E. CARTERA CON BAJA MOROSIDAD Y NIVEL ADECUADO DE PROVISIONES

Gestión de riesgo

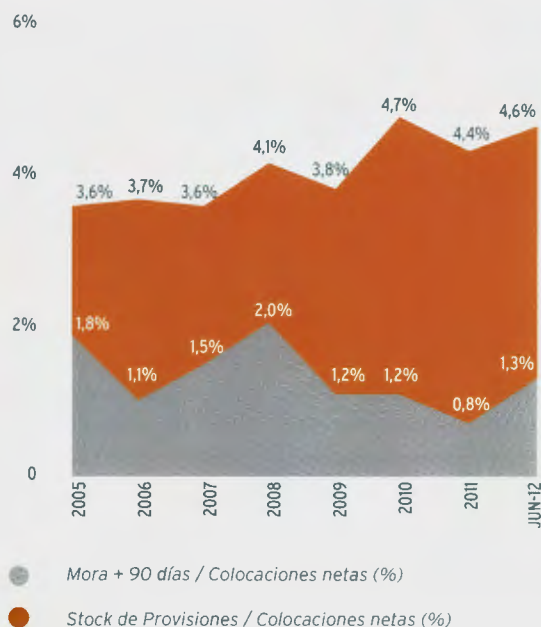
Eurocapital mantiene un estricto proceso de control de riesgo en la entrega de financiamiento. A cada empresa se le asigna una línea de financiamiento, la cual tiene un monto máximo y es renovada periódicamente. Las características de cada línea tienen que ser aprobadas por un comité de crédito compuesto por la Gerencia Comercial, por el Director Financiero, el Gerente General y en ciertas ocasiones el Directorio. En dicho análisis se toman en cuenta factores como la solvencia de la compañía, su historial de pago, su reconocimiento en el mercado y calidad de sus deudores, entre otros. De igual manera, Eurocapital posee un límite de exposición para cada deudor, el cual sólo pue-

de ser modificado mediante un análisis de riesgo similar.

Además, Eurocapital asigna especial importancia a la verificación de que los documentos en los cuales constan los créditos, correspondan a compras de mercaderías y servicios del giro del cliente. En general, se privilegia operar con clientes que producen bienes y servicios estandarizados que son distribuidos a través de redes masivas y destinados al consumo del público final.

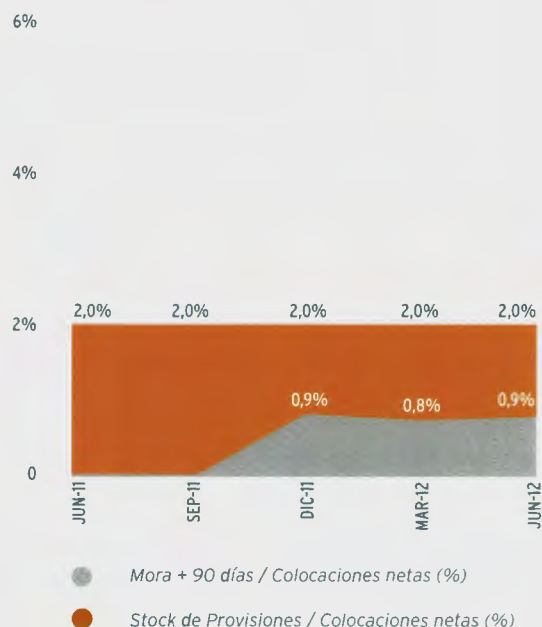
Cabe destacar que a pesar de que la entidad opera en un nicho comparativamente más expuesto a riesgos crediticios que otros segmentos del mercado, en períodos de crisis económicas sus índices de morosidad de cartera han permanecido en niveles razonables.

Calidad de la cartera del factoring



Fuente: Eurocapital S.A.

Calidad de la cartera del leasing



Fuente: Eurocapital S.A.

Evaluación de la cartera morosa

Eurocapital mantiene una evaluación permanente de la calidad de cartera y especialmente de la cartera morosa para constituir las provisiones correspondientes.

Negocio del factoring:

Eurocapital cuenta con un modelo para constituir mensualmente provisiones en base a un cálculo por sistema, el que considera los distintos tramos de mora para cada tipo de documento, y asigna la política de provisiones.

A junio de 2012, mantenía un stock de provisiones equivalentes al 4,6% sobre colocaciones netas y de un 4,4% a diciembre de 2011. Dicho monto cubre con holgura la mora de más de 30 días (2,4%) y más holgadamente aún, la mora relevante, de más de 90 días (1,3%).

Negocio del leasing:

En lo que al negocio del *Leasing* respecta, la actual política de provisiones de Eurocapital corresponde a mantener un stock de provisiones igual al 2% de la cartera. Esta política se revisa continuamente en función de la mora que posee la cartera, y en caso de ser necesario, puede ser ajustada a las condiciones crediticias del momento.

F. EQUIPO CON EXPERIENCIA

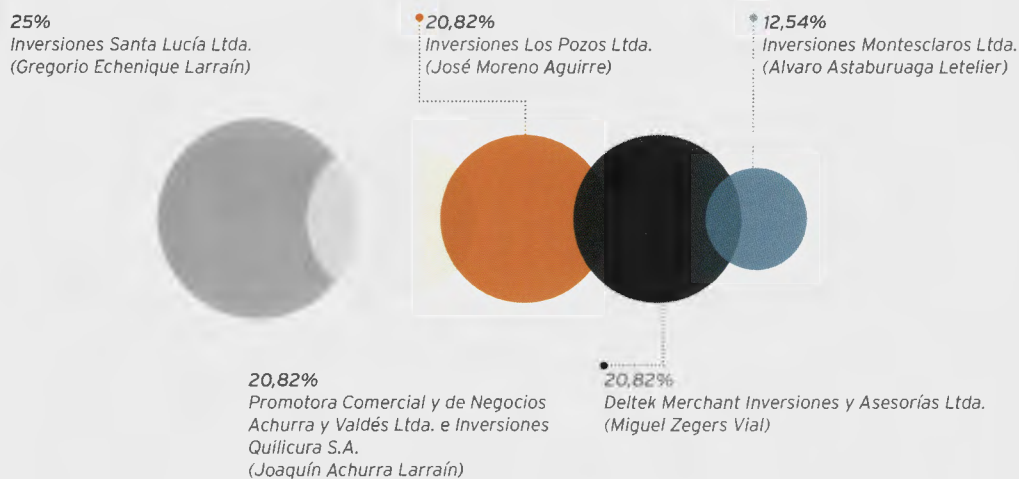
Eurocapital cuenta con un equipo de ejecutivos y directores con gran experiencia en el sector financiero y específicamente en el negocio del *factoring*.

El directorio está formado por los cinco accionistas de la Compañía, ocupando parte de ellos un rol activo en la operación de la empresa. De hecho, tanto el Gerente General como el Director Financiero poseen una participación importante en la propiedad de Eurocapital y son parte del Directorio. Cabe des-

tañar que parte de los accionistas de la Compañía fueron ejecutivos de prestigiosas entidades financieras, como el Banco Santander, Banco Bchf, Banco Santiago, Bancard y Consorcio Nacional de Seguros, antes de formar Eurocapital.

Los ejecutivos destacan por tener una larga trayectoria en Eurocapital y por tener varios años de experiencia previa en bancos y otras empresas de *Factoring*.

Estructura societaria Eurocapital (Al 30 de junio de 2012)



Fuente: Eurocapital S.A.

Directorio Eurocapital:

CARGO	NOMBRE	AÑOS EN EL SECTOR	EXPERIENCIA EN EL SECTOR
Director Financiero	Gregorio Echenique Larraín	Más de 35 años	• Gerente de Finanzas (General Interino) CB Capitales • Gerente División Finanzas y Riesgos en Banco Santander • Gerente de Administración y Finanzas en Bancard • Gerente Comercial en Consorcio Nacional de Seguros
Gerente General	Álvaro Astaburuaga Letelier	Más de 35 años	• Gerente General en CB Factoring y Leasing • Subgerente Banca de Empresas en Banco Bhif • Banca de Empresas en Banco de Santiago • Gerente Banco colocadora nacional de valores
Director y Socio Accionista	José Moreno Aguirre	Más de 40 años	• Presidente de la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (Codesser) • Presidente y Director de la Sociedad de Agricultura (SNA) • Director de la ACHS
Director y Socio Accionista	Miguel Zegers Vial	Más de 35 años	• Director del Club de la Unión y Presidente • Director Ejecutivo en Inverfin Dos Ltda. • Banca Comercial en Banco Bhif • Asistente de Investigación en Banco Mundial
Director y Socio Accionista	Joaquín Achurra Larraín	Más de 35 años	• Director de Prunesco • Gerente General de Inversiones Achurra y Compañía Ltda
Director	Jorge Astaburuaga Gatica	Más de 3 años	• Socio de LarrainVial • Gerente de Distribución Institucional LarrainVial Corredora de Bolsa • MBA en UCLA

Administración Eurocapital

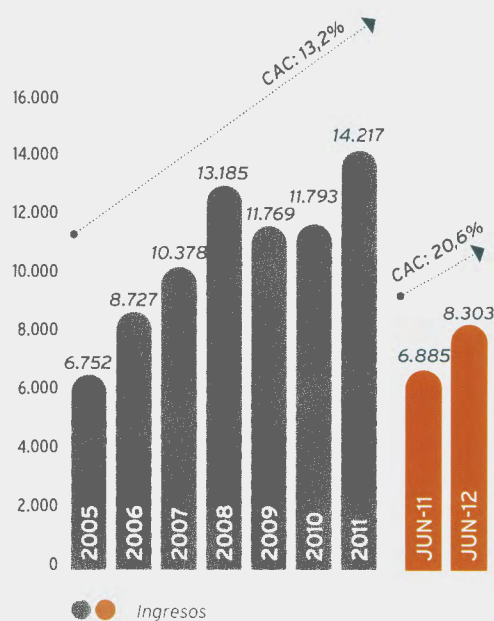
CARGO	NOMBRE	AÑOS EN EL SECTOR	EXPERIENCIA EN EL SECTOR
Director Financiero	Gregorio Echenique Larraín	Más de 35 años	• Detalle en cuadro anterior
Gerente General	Álvaro Astaburuaga Letelier	Más de 40 años	• Detalle en cuadro anterior
Gerente Comercial	Luis Naveillán Goycolea	Más de 25 años	• Sub-gerente sucursales regionales en Factorline • Sub-gerente Banca Empresas en Banco Santander • Sub-gerente Banca Empresas en Banco Bhif
Gerente de Adm. y Finanzas	Luis Pollarolo Izquierdo	Más de 20 años	• Gerente Adm. y Finanzas y Director de Fisa S.A. • Subgerente de Administración y Control Financiero en CB Capitales S.A. • Jefe de Finanzas y Presupuestos - Santander Banefe • Jefe de Finanzas en Bancard
Gerente de Normalización y Cobranza	Juan Eduardo Riveros Morales	Más de 30 años	• Asesorías Financieras y Jurídicas a deudores de la banca • Gerente Comercial Maestranza Belga Limitada • Gerente de Normalización Banco Santander • Sub-gerente de Normalización Banco Santander • Jefe Administrativo Gerencia de Fomento Banco BHIF

G. RESULTADOS SOBRESALIENTES

La creciente oferta de productos y servicios financieros ha permitido a Eurocapital aumentar sus ingresos de \$6.752 millones el año 2005 a \$14.217 millones durante el 2011, lo que representa un crecimiento anual compuesto de un 13,2%. Dicho crecimiento estuvo acompañado de márgenes sostenidos en

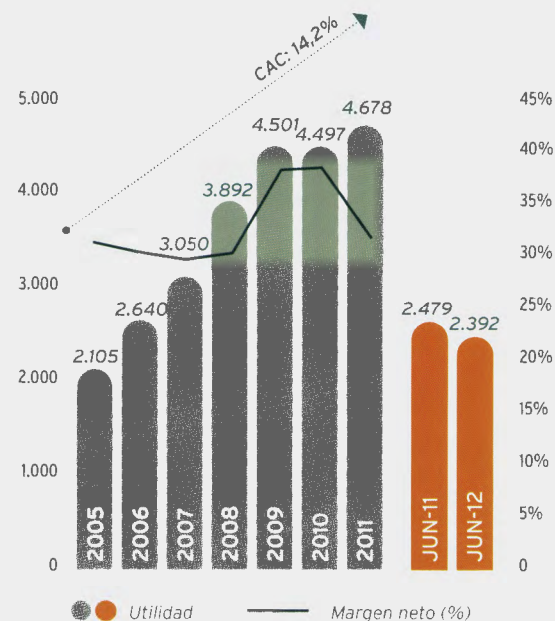
el tiempo y de un crecimiento anual compuesto de las utilidades de 14,2% en el mismo periodo. También cabe destacar que la Compañía obtuvo un alto crecimiento en los ingresos y las utilidades, a pesar de la crisis financiera mundial que afectó la economía nacional durante los años 2008 y 2009.

Ingresos de explotación (*)
(\$ millones)



(*) Cifras 2004-2008 según CHGAAP y cifras 2009-2012 según IFRS.
Fuente: Eurocapital S.A.

Utilidad neta y margen neto (*)
(\$ millones)

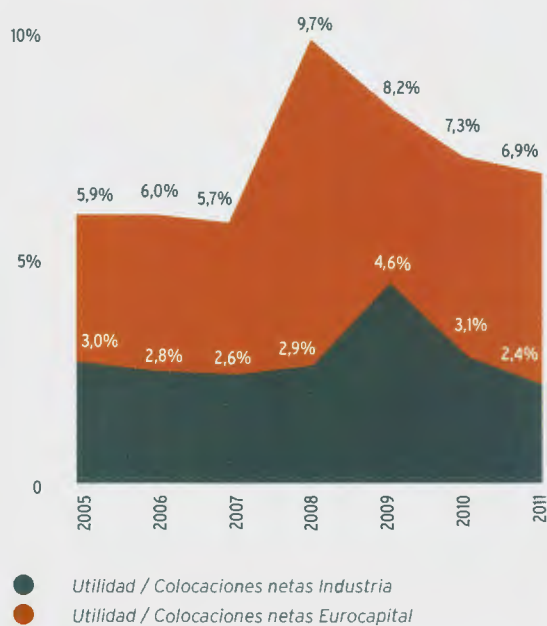


(*) Cifras 2004-2008 según CHGAAP y cifras 2009-2012 según IFRS.
Fuente: Eurocapital S.A.

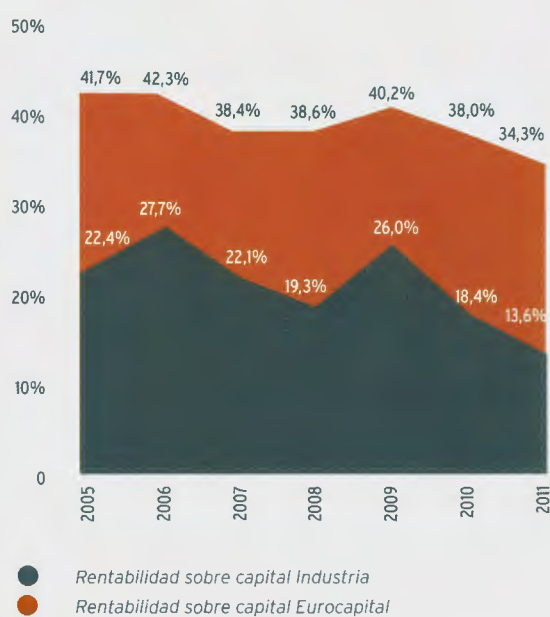
Los ratios de rentabilidad que ha obtenido Eurocapital en el tiempo, tanto en términos de rentabilidad de la cartera como del patrimonio, son superiores a los obtenidos por la competencia. La Compañía ha logrado obtener ratios de

ROE y de utilidad / colocaciones netas cercanos al 40% y al 7% respectivamente durante el periodo 2005-2011, ambos muy superiores al 20% y 3% que obtuvo el promedio de la industria en el mismo periodo⁵.

Utilidad / colocaciones netas⁵
(%)



Rentabilidad sobre patrimonio⁵
(%)



Fuente: Eurocapital S.A., ACHEF y SVS

5. En este caso, Eurocapital consideró que la industria del factoring está compuesta por aquellas empresas de factoring no bancario y filiales de banco que conforman la ACHEF incorporando a Eurocapital y a Factotal en el análisis.

H. SÓLIDA POSICIÓN FINANCIERA

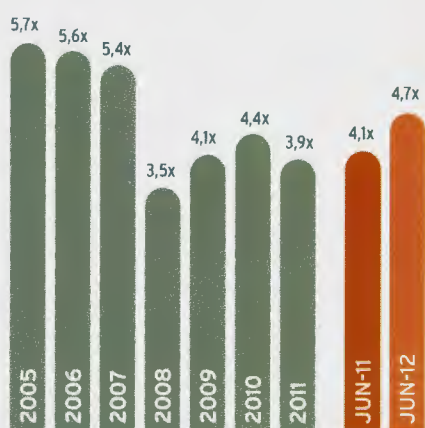
Eurocapital ha procurado anticiparse al crecimiento de su cartera. Por esa razón, a inicios del 2011, realizó un aumento de capital para financiar el plan de crecimiento del nuevo negocio de leasing y mejorar su posición financiera. Además, en forma anual capitaliza al menos un 30% de las utilidades.

La conservadora política de financiamiento que ha mantenido la Compañía, le ha permitido mantener niveles de endeudamiento estables durante los últimos cuatro años. A junio de 2012, se encontraba con un nivel de endeudamiento de 4,7 veces. Cabe

destacar que dicho nivel es menor al promedio de la industria.

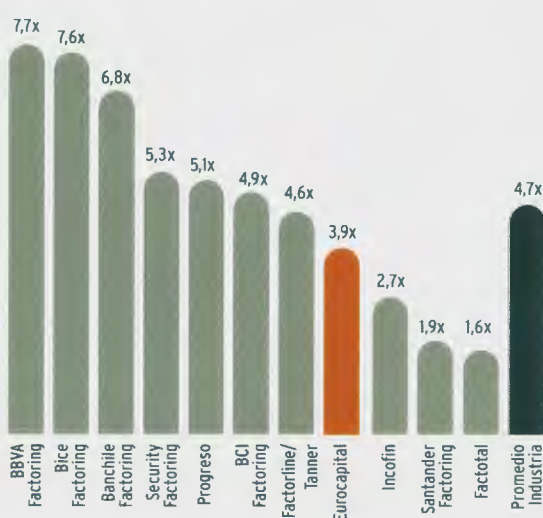
Eurocapital tiene un alto grado de diversificación de sus fuentes de financiamiento, lo que le permite disminuir el riesgo de refinanciamiento de la deuda. Destacan las emisiones de Efectos de Comercio, que realiza periódicamente la Compañía, las cuales representaban un 24,2% del total de pasivos a junio del 2012, los créditos bancarios que representan un 20,1%, los préstamos de socios que representan un 14,0% y un crédito otorgado por la Corfo que representa un 11,5%.

Evolución del endeudamiento (*)
(Veces)



(*) Cifras 2004-2008 según CHGAAP y cifras 2009-2012 según IFRS.
Fuente: Eurocapital S.A.

Endeudamiento
(Veces al 31 de diciembre de 2011)



Fuente: Eurocapital S.A., ACHEF y SVS

Diversificación de fuentes de financiamiento
(Al 30 de junio de 2012)



Fuente: Eurocapital S.A.

A. PRINCIPALES ANTECEDENTES FINANCIEROS

A continuación se presentan los antecedentes financieros consolidados comparativos de Eurocapital S.A. bajo las normas IFRS, para junio de 2011 y 2012 y para diciembre de 2010 y

2011. Las cifras han sido expresadas en miles de pesos chilenos nominales de cada periodo.

Balance:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CLASIFICADO CONSOLIDADO (\$ MILES DE CADA AÑO)	30-06-2012	30-06-2011	31-12-2011	31-12-2010
Efectivo y equivalente al efectivo	7.543.509	4.527.084	2.983.851	4.411.613
Otros activos financieros, corrientes	0	940.143	0	230.042
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	68.294.099	58.815.496	65.967.330	58.367.260
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, corrientes	45.897	2.745	36.040	125.616
Activos por impuestos, corrientes	763.339	610.469	493.402	18.496
Activos no corrientes mantenidos para la venta	53.303	53.303	53.303	53.303
Activos corrientes totales	76.700.147	64.949.240	69.533.926	63.206.330
Otros activos financieros, no corrientes	317	340	338	310
Derechos por cobrar, no corrientes	3.950.466	870.043	2.042.074	457.495
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, no corriente	1.540.900	0	0	0
Activos intangibles distintos de la plusvalía	17.581	13.249	21.715	10.051
Propiedades, Planta y Equipo	1.314.752	1.299.680	1.271.044	1.308.834
Activos por impuestos diferidos	714.927	665.848	619.779	688.012
Total activos no corrientes	7.538.943	2.849.160	3.954.950	2.464.702
TOTAL ACTIVOS	84.239.090	67.798.400	73.488.876	65.671.032

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CLASIFICADO CONSOLIDADO (\$ MILES DE CADA AÑO)	30-06-2012	30-06-2011	31-12-2011	31-12-2010
<i>Otros pasivos financieros, corrientes</i>	46.121.954	36.368.746	36.319.050	37.633.370
<i>Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes</i>	7.659.952	6.514.322	4.594.373	5.114.807
<i>Cuentas por pagar a Entidades Relacionadas, corrientes</i>	11.579.015	9.658.166	10.082.918	8.382.342
<i>Otras provisiones, corrientes</i>	716.466	742.663	1.401.436	1.347.022
<i>Pasivos por impuestos, corrientes</i>	35.300	576.811	18.711	190.828
<i>Provisiones por beneficios a los empleados, corrientes</i>	58.741	42.719	44.803	37.412
<i>Otros pasivos no financieros, corrientes</i>	102.414	102.674	118.261	125.304
Pasivos corrientes totales	66.273.842	54.006.101	52.579.552	52.831.085
<i>Otros pasivos financieros, no corrientes</i>	2.958.296	236.356	5.799.123	270.160
<i>Cuentas por pagar a Entidades Relacionadas, no corrientes</i>	236.011	195.314	216.065	183.189
Total de pasivos no corrientes	3.194.307	431.670	6.015.188	453.349
TOTAL PASIVOS	69.468.149	54.437.771	58.594.740	53.284.434
<i>Capital emitido</i>	13.095.274	11.623.822	11.623.822	9.243.062
<i>Ganancias (pérdidas) acumuladas</i>	1.671.754	1.732.879	3.270.017	2.953.707
<i>Otras reservas</i>	0	0	0	189.345
<i>Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora</i>	14.767.028	13.356.701	14.893.839	12.386.114
<i>Participaciones no controladoras</i>	3.913	3.928	297	484
PATRIMONIO TOTAL	14.770.941	13.360.629	14.894.136	12.386.598
TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS	84.239.090	67.798.400	73.488.876	65.671.032

Estado de Resultados:

ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCIÓN CONSOLIDADO (\$ MILES DE CADA AÑO)	30-06-2012	30-06-2011	31-12-2011	31-12-2010
<i>Ingresos de actividades ordinarias</i>	8.302.521	6.885.003	14.217.343	11.793.051
<i>Costo de ventas</i>	-2.856.548	-1.648.252	-3.778.515	-2.660.683
Ganancia bruta	5.445.973	5.236.751	10.438.828	9.132.368
<i>Otros ingresos por función</i>	193.846	171.819	260.765	203.162
<i>Gasto de administración</i>	-2.399.483	-2.090.734	-4.323.569	-3.625.668
<i>Otros gastos, por función</i>	-301.640	-299.556	-562.483	-470.400
<i>Otras Ganancias (Pérdidas)</i>	45	3.244	2.668	1.528
<i>Diferencias de cambio</i>	-7.823	12.773	-1.837	8.870
<i>Resultados por Unidades de Reajuste</i>	5.177	-1.487	18.149	-14.002
Ganancia (Pérdida) antes de impuesto	2.936.095	3.032.810	5.832.521	5.235.858
<i>Gasto por impuesto a las Ganancias</i>	-544.260	-553.823	-1.154.166	-738.858
<i>Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora</i>	2.388.220	2.475.543	4.671.452	4.490.074
<i>Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras</i>	3.615	3.444	6.903	6.926
Ganancia (Pérdida)	2.391.835	2.478.987	4.678.355	4.497.000

Estado de Flujo de Efectivo:

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO INDIRECTO CONSOLIDADO (\$ MILES DE CADA AÑO)	30-06-2012	30-06-2011	31-12-2011	31-12-2010
<i>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación</i>	-800.352	1.807.265	-7.670.764	-2.704.341
<i>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</i>	-43.686	173.107	-100.127	-379.753
<i>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación</i>	5.403.696	-924.758	6.073.056	4.840.446
<i>Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo</i>	4.559.658	1.055.614	-1.697.835	1.756.352
<i>Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo</i>	2.983.851	4.411.613	4.411.613	2.655.261
<i>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo</i>	7.543.509	5.467.227	2.713.778	4.411.613

Razones Financieras:

RAZONES FINANCIERAS	30-06-2012	30-06-2011	31-12-2011	31-12-2010
<i>Liquidez corriente (1)</i>	1,16	1,20	1,32	1,19
<i>Razón ácida (2)</i>	0,11	0,10	0,06	0,09
<i>Razón de endeudamiento (3)</i>	4,70	4,07	3,93	4,37
<i>Prop. deuda corto plazo / deuda total</i>	0,95	0,99	0,86	0,99
<i>Rentabilidad patrimonio (4)</i>	32,64%	39,79%	34,30%	37,98%
<i>Activos Libres de Gravámenes / Pasivos Exigibles</i>	1,17	1,19	1,22	1,16

(1) *Liquidez corriente:* Activos corrientes totales / Pasivos corrientes totales

(2) *Razón ácida:* (Efectivo y Equivalentes al Efectivo + Otros activos financieros corrientes)/Pasivos corrientes totales

(3) *Razón de endeudamiento:* (Pasivos corrientes totales + Total de pasivos no corrientes)/Patrimonio total.

(4) *Rentabilidad patrimonio:* Ganancia integral Total / (Patrimonio promedio)

DOCUMENTACIÓN

CAPÍTULO 5

LEGAL



A. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LÍNEA DE BONOS EN LA SVS



Superintendencia de Valores y Seguros

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	:	EUROCAPITAL S.A.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 774 FECHA: 05.06.2002
MERCADO AL QUE VA DIRIGIDA	:	Mercado general
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 7 2 7 FECHA 17 AGO 2012
MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS	:	U.F. 1.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la línea no podrán exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Unidades de Fomento o Pesos Nominales.
PLAZO VENCIMIENTO LINEA	:	10 años contados desde la fecha del presente certificado.
GARANTIAS	:	No contempla.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	El Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma parcial o total, los bonos que se emitan con cargo a la presente línea, de acuerdo a lo establecido en la letra (b) del punto Siete.Uno de la Cláusula Séptimo del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

Superintendencia de
Valores y Seguros

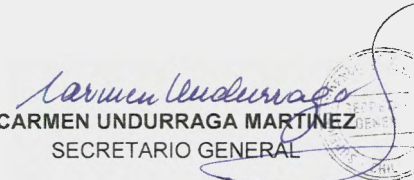


SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

NOTARIA : Juan Ricardo San Martín Urrejola.
FECHA : 11.06.2012
REPERTORIO : 16.678-2012
MODIFICADA : 31.07.2012
REPERTORIO : 22.605-2012
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 17 AGO 2012


CARMEN UNDURRAGA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

B. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LAS SERIES DE BONOS EN LA SVS



OFORD.: N°22751
 Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro
 de Valores bajo el N° 727, el 17 de
 agosto de 2012.
 Materia.: Colocación de Bonos Serie A.
 SGD.: N°2012090125406
 Santiago, 26 de Septiembre de 2012

De: Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

EUROCAPITAL S.A.

AV. APOQUINDO 3000 OF 603 PISO 6 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.
 Metropolitana

Con fechas 29 de agosto, 31 de agosto, 6 y 21 septiembre de 2012, Eurocapital S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 27 de agosto de 2012 en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : EUROCAPITAL S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MERCADO AL QUE VA DIRIGIDA : Mercado general.

MONTO MAXIMO EMISION : Hasta **\$22.500.000.000**, compuesta por 2.250 títulos de deuda de la Serie A que se emitirán con un valor nominal de \$10.000.000 cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo equivalente en pesos a UF 1.000.000 considerando tanto los bonos de la presente serie, como los bonos Serie B, Serie C y Serie D, emitidos con cargo a esta Línea de bonos.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie A devengarán sobre el capital insoluto, expresado en pesos, un interés de un 7,10% anual, compuesto, vencido calculado sobre la base semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 3,4891% semestral. Los intereses se devengarán a contar del 01 de septiembre de 2012.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos Serie A podrán ser rescatados anticipadamente, en forma total o parcial, a partir del 01 de septiembre de 2014, de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral /iii/, de la letra (b), del punto Siete.Uno

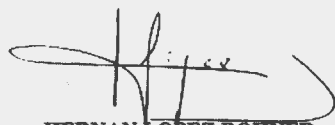
de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para estos efectos el Margen aplicable será de 1,10%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie A vencen el 01 de marzo de 2016.

PLAZO DE LA COLOCACION : 12 meses a partir de la fecha del presente Oficio.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4. Gerente General
: DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A. DEPOSITO DE VALORES
APOQUINDO 4001 PISO 12 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
5.
: DCFV

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201222751240063GjDIfoxNinomHirEPydVbNfmMZLPvm



OFORD.: N°22750
 Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro
 de Valores bajo el N° 727, el 17 de
 agosto de 2012.
 Materia.: Colocación de Bonos Serie B.
 SGD.: N°2012090125405
 Santiago, 26 de Septiembre de 2012

De: Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

EUROCAPITAL S.A.

AV. APOQUINDO 3000 OF 603 PISO 6 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.
 Metropolitana

Con fechas 29 de agosto, 31 de agosto, 6 y 21 septiembre de 2012, Eurocapital S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 27 de agosto de 2012 en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : EUROCAPITAL S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MERCADO AL QUE VA DIRIGIDA : Mercado general.

MONTO MAXIMO EMISION : Hasta U.F. 1.000.000, compuesta por 2.000 títulos de deuda de la Serie B que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500 cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de UF 1.000.000 considerando tanto los bonos de la presente serie, como los bonos Serie A, Serie C y Serie D, emitidos con cargo a esta Línea de bonos.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie B devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de un 4,20% anual, compuesto, vencido calculado sobre la base semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 2,0784% semestral. Los intereses se devengarán a contar del 01 de septiembre de 2012.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos Serie B podrán ser rescatados anticipadamente, en forma total o parcial, a partir del 01 de septiembre de 2014, de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral /iii/, de la letra (b), del punto Siete.Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para estos efectos el Margen aplicable

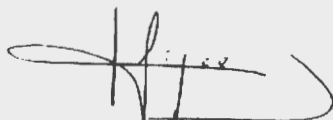
será de 1,10%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie B vencen el 01 de marzo de 2016.

PLAZO DE LA COLOCACION : 12 meses a partir de la fecha del presente Oficio.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4. Gerente General
: DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A. DEPOSITO DE VALORES
APOQUINDO 4001 PISO 12 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
5.
: DCFV

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201222750240065ZCZRfKkrFzWXklcdUrDBPYFeeMloFL



OFORD.: N°22749
 Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 727, el 17 de agosto de 2012.
 Materia.: Colocación de Bonos Serie C.
 SGD.: N°2012090125403
 Santiago, 26 de Septiembre de 2012

De: Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General
 EUROCAPITAL S.A.
 AV. APOQUINDO 3000 OF 603 PISO 6 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.
 Metropolitana

Con fechas 29 de agosto, 31 de agosto, 6 y 21 septiembre de 2012, Eurocapital S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 27 de agosto de 2012 en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : EUROCAPITAL S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MERCADO AL QUE VA DIRIGIDA : Mercado general.

MONTO MAXIMO EMISION : Hasta \$22.500.000.000, compuesta por 2.250 títulos de deuda de la Serie C que se emitirán con un valor nominal de \$10.000.000 cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo equivalente en pesos a UF 1.000.000 considerando tanto los bonos de la presente serie, como los bonos Serie A, Serie B y Serie D, emitidos con cargo a esta Línea de bonos.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie C devengarán sobre el capital insoluto, expresado en pesos, un interés de un 7,10% anual, compuesto, vencido calculado sobre la base semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 3,4891% semestral. Los intereses se devengarán a contar del 01 de septiembre de 2012.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos Serie C podrán ser rescatados anticipadamente, en forma total o parcial, a partir del 01 de septiembre de 2014, de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral /iii/, de la letra (b), del punto Siete.Uno

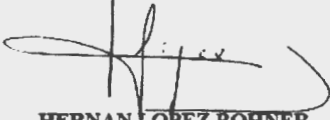
de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para estos efectos el Margen aplicable será de 1,10%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie C vencen el 01 de septiembre de 2017.

PLAZO DE LA COLOCACION : 12 meses a partir de la fecha del presente Oficio.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFV
5. Gerente General
: DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A. DEPOSITO DE VALORES
APOQUINDO 4001 PISO 12 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201222749240108YsldPwyvyzGaYAgpujLjtLZjUOJvBk



OFORD.: N°22748
 Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 727, el 17 de agosto de 2012.
 Materia.: Colocación de Bonos Serie D.
 SGD.: N°2012090125402
 Santiago, 26 de Septiembre de 2012

De: Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

EUROCAPITAL S.A.

AV. APOQUINDO 3000 OF 603 PISO 6 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 29 de agosto, 31 de agosto, 6 y 21 septiembre de 2012, Eurocapital S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 27 de agosto de 2012 en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : EUROCAPITAL S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MERCADO AL QUE VA DIRIGIDA : Mercado general.

MONTO MAXIMO EMISION : Hasta U.F. 1.000.000, compuesta por 2.000 títulos de deuda de la Serie D que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500 cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de UF 1.000.000 considerando tanto los bonos de la presente serie, como los bonos Serie A, Serie B y Serie C, emitidos con cargo a esta Línea de bonos.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie D devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de un 4,20% anual, compuesto, vencido calculado sobre la base semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 2,0784% semestral. Los intereses se devengarán a contar del 01 de septiembre de 2012.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos Serie D podrán ser rescatados anticipadamente, en forma total o parcial, a partir del 01 de septiembre de 2014, de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral /iii/, de la letra (b), del punto Siete.Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para estos efectos el Margen aplicable

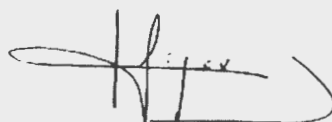
será de 1,10%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie D vencen el 01 de septiembre de 2017.

PLAZO DE LA COLOCACION : 12 meses a partir de la fecha del presente Oficio.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
 : BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
 HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
 : DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A. DEPOSITO DE VALORES
 APOQUINDO 4001 PISO 12 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
3.
 : DCFV
4. Gerente General
 : BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
 BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
5. Gerente General
 : BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
 PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaiso

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
 Folio: 201222748240115vpOCvnRPKnqKHGowXcvcuGHWWWhUWV

C.
 ACTAS DE SESIONES DE DIRECTORIO Y JUNTA DE
 ACCIONISTAS DE APROBACIÓN LÍNEAS DE BONOS

Repertorio N°20689 - 2011.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

EUROCAPITAL S.A.

En Santiago de Chile, a once de julio del dos mil once, ante mí, don **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don Guillermo Amunátegui Errázuriz, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones ciento noventa y seis mil ochocientos noventa y siete guión nueve, domiciliado en Avenida El Golf número cuarenta, oficina mil cuatrocientos uno, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone que, estando debidamente facultado al efecto, según acreditará, viene en reducir a escritura pública parte de la siguiente acta: **ACTA EUROCAPITAL S.A. SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO CIENTO TREINTA** En Santiago de Chile, a veintitrés de junio del dos mil once, a las diecisiete treinta horas, en las oficinas de la sociedad, se reúne el Directorio de "Eurocapital S.A.", presidido por don Gregorio Echenique Larraín, y con la asistencia de los directores Joaquín Achurra Larraín, Jorge Astaburuaga Gatica y Miguel Zegers Vial. Excusó su



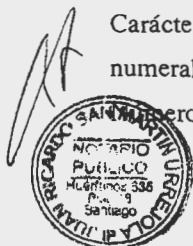
00 37

inasistencia don José Moreno Aguirre. Actuó como Secretario, el gerente general señor Álvaro Astaburuaga Letelier. **Noveno.- EMISIÓN E INSCRIPCIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS** El señor Presidente informó al directorio que dada la buena acogida que han tenido los pagarés emitidos por la Compañía, con cargo a las Líneas de Efectos de Comercio ya inscritas, propuso como una nueva alternativa de financiamiento, recurrir a la emisión de bonos por línea de títulos, lo que permitiría recurrir a una fuente de recursos de más largo plazo que los actuales efectos de comercio. En este contexto, el señor Echenique propuso al directorio acordar emitir bonos por línea de títulos y requerir su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. Los bonos a ser emitidos, serían bajo la modalidad de línea de títulos, con un plazo de vencimiento a diez años, desde su inscripción en el Registro de Valores; hasta por un monto de un millón de unidades de fomento, expresados en unidades de fomento, pesos o dólares de los Estados Unidos de América; y para ser colocados en el Mercado de Inversionistas Calificados. **ACUERDOS** Luego de un breve intercambio de opiniones, la unanimidad de los directores presentes acordó: **Uno.-** Emitir bonos por línea de títulos, hasta por un monto de un millón de unidades de fomento, con plazo de vigencia de diez años contados desde su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia del ramo; expresados en unidades de fomento, pesos o dólares de los Estados Unidos de América; y para ser colocados en el Mercado de los Inversionistas Calificados; y **Dos.-** Solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros, inscribir en el Registro de Valores que lleva al efecto, la línea de bonos que se ha acordado emitir. **Décimo.- PODERES ESPECIALES PARA LA INSCRIPCIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS, SU EMISIÓN Y FUTURA COLOCACIÓN.** El señor Presidente informó a los directores que de acuerdo a la normativa vigente, en especial la Norma de Carácter General, Número treinta y sus modificaciones, emitidas por la Superintendencia de

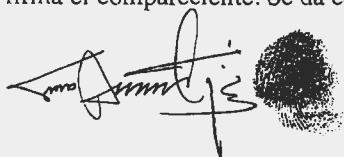
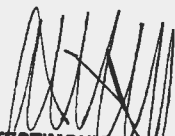
J. RICARDO SAN MARTIN U.
 NOTARIO PUBLICO
 NOTARIA Nº 43
 HUERFANOS 835 - PISO 18
 SANTIAGO

Valores y Seguros, corresponde que, además de acordar solicitar a la referida entidad fiscalizadora la inscripción de la línea de bonos, se debe acordar designar a las personas que estarán facultadas para emitir y registrar los valores de que se trate, así como las personas facultadas para suscribir las Declaraciones de Responsabilidad, consistentes en la Declaración Jurada de Veracidad de la información que se proporcione al efecto, y la Declaración Jurada Especial de que el emisor no se encuentra en cesación de pagos.

ACUERDOS Conforme a lo expuesto, la unanimidad de los directores presentes acordó: **Uno.-** Facultar a los señores Gregorio Echenique Larraín, Álvaro Astaburuaga Letelier y Luis Pollarolo Izquierdo, para que actuando individual o conjuntamente, representen a la Sociedad en relación a todos los actos, gestiones, tramitaciones, contratos, registros, solicitudes y demás actuaciones que sean necesarias para obtener la inscripción de la línea de bonos que se ha aprobado solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo al efecto recurrir a la emisión y registro de los valores que se coloquen con cargo a la línea; determinar las demás características específicas de la línea y de los bonos a emitir con cargo a ella, como son los descritos en el punto cinco punto uno punto dos de la Sección IV de la Norma de Carácter General Número treinta antes aludida y, en general, cualquier otra materia relativa a los bonos cuyo registro se solicitará y a los valores que se emitirán e inscribirán con cargo a la línea. Las personas designadas estarán facultadas para que, actuando en la forma descrita, representen a la Sociedad en el otorgamiento de la escritura pública que contenga el Contrato de Emisión de Bonos y las escrituras públicas complementarias que deban suscribirse con ocasión de cada una de las colocaciones que se efectúen con cargo a la inscripción de la emisión por línea de bonos, todo ello de conformidad a lo previsto en la Norma de Carácter General Número treinta; y **Dos.-** De conformidad a lo previsto en el numeral dos punto cuatro de la Sección IV de la Norma de Carácter General Número treinta, se acordó facultar a los directores Gregorio Echenique



Larraín, Miguel Zegers Vial, José Moreno Aguirre, Joaquín Achurra Larraín y/o Jorge Astaburuaga Gatica, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, conjuntamente con el gerente general, suscriban las correspondientes declaraciones de responsabilidad exigidas para la inscripción de la línea de bonos y para las inscripciones de las emisiones que se efectúen con cargo a ella. **Décimo cuatro.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó facultar a Guillermo Amunátegui Errázuriz, para que reduzca, todo o parte, de la presente acta a escritura pública, en una notaría de Santiago. **Décimo quinto.- VIGENCIA DE LOS ACUERDOS** La unanimidad de los directores presentes acordó que todos los acuerdos adoptados en la presente reunión sean llevados a cabo tan pronto se encuentre firmada el acta que se levante de la misma, sin esperar otras formalidades. Luego de un breve intercambio de opiniones, no existiendo otras materias que tratar y siendo las veinte cuarenta y cinco horas, se levantó la Sesión. Hay firmas G. Echenique L.; J. Astaburuaga G.; J. Achurra L.; M. Zegers V.; y A. Astaburuaga L. Conforme con su original que rola en el respectivo Libro de Actas de la sociedad Eurocapital S.A., que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 17 JUL 2011

Nº Rep. : 20639
 Nº Copias : 3
 Derechos : \$ 20.000
 Soleta Nº : 6.22205



J. RICARDO SAN MARTIN U.
 NOTARIO PUBLICO
 NOTARIA Nº 43
 HUERFANOS 835 - PISO 18
 SANTIAGO

Repertorio Nº 24651 - 2011.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA
SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

EUROCAPITAL S.A.

En Santiago de Chile, a once de agosto del dos mil once, ante mí, don **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don Guillermo Amunátegui Errázuriz, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones ciento noventa y seis mil ochocientos noventa y siete guión nueve, domiciliado en Avenida El Golf número cuarenta, oficina mil cuatrocientos uno, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone que, estando debidamente facultado al efecto, según acreditará, viene en reducir a escritura pública parte de la siguiente acta: **ACTA EUROCAPITAL S.A. SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO** En Santiago de Chile, a veintiocho de julio del dos mil once, a las diecisiete treinta horas, en las oficinas de la sociedad, se reúne el Directorio de "Eurocapital S.A.", presidido por don Gregorio Echenique Larraín, y con la asistencia de los directores Joaquín Achurra Larraín, Jorge Astaburuaga Gatica y Miguel Zegers Vial. Excusó su inasistencia don José Moreno Aguirre. Actuó como Secretario, el gerente general señor Álvaro Astaburuaga Letelier. Asistió especialmente invitado, el gerente comercial de la Compañía, señor Miguel



00039

Luis Naveillán Goycoolea. **Noveno.- MERCADO DESTINATARIO DE LOS BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS** El señor Presidente informó al directorio que Larraín Vial Corredora de Bolsa S.A. recomendó que el mercado destinatario de los bonos por línea de títulos acordados inscribir y colocar, según sesión de fecha veintitrés de junio pasado, cuya acta se redujo, en parte, a escritura pública con fecha once de julio del dos mil once, en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, fuera el mercado general y no sólo el mercado de los inversionistas calificados como se acordó en la precitada sesión. Conforme a lo expuesto, el señor Echenique propuso a los directores presentes, acordar acoger la recomendación efectuada por Larraín Vial Corredora de Bolsa S.A., en el sentido de que los futuros bonos a inscribirse y colocarse sean destinados al mercado general, lo que se traduce en aumentar la información que la Compañía debe enviar a la Superintendencia de Valores y Seguros, tanto para la inscripción de los bonos por línea de títulos como durante la vigencia de los bonos colocados en el mercado. **ACUERDOS** La unanimidad de los directores presentes, acordó: **Uno.-** Modificar el acuerdo de directorio adoptado en la sesión de fecha veintitrés de junio pasado, cuya acta se redujo, en parte, a escritura pública con fecha once de julio del dos mil once, en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en el sentido que el mercado al que estarán destinados los bonos por línea de títulos a ser inscritos próximamente en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, sea el mercado general y no sólo el mercado en el que participan los inversionistas calificados, como originalmente se había acordado; y **Dos.-** Dejar constancia que, en todo lo no modificado por el acuerdo precedente, quedan plenamente vigentes las demás características de los bonos por línea de títulos, cuya inscripción fuera acordada en la sesión indicada en el punto precedente. **Duodécimo.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó facultar a Guillermo Amunátegui Errázuriz, para que reduzca, todo o parte, de la presente acta a escritura pública, en una notaría

J. RICARDO SAN MARTIN U.
 NOTARIO PUBLICO
 NOTARIA N° 43
 HUERFANOS 835 - PISO 18
 SANTIAGO

de Santiago, y facultar al portador de una copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca parte de la presente acta, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes para su total y completa legalización. **Décimo Tercero.- VIGENCIA DE LOS ACUERDOS** La unanimidad de los directores presentes acordó que todos los acuerdos adoptados en la presente reunión sean llevados a cabo tan pronto se encuentre firmada el acta que se levante de la misma, sin esperar otras formalidades. Luego de un breve intercambio de opiniones, no existiendo otras materias que tratar y siendo las veinte quince horas, se levantó la Sesión. Hay firmas G. Echenique L.; J. Astaburuaga G.; J. Achurra L.; M. Zegers V.; y A. Astaburuaga L. Conforme con su original que rola en el respectivo Libro de Actas de la sociedad Eurocapital S.A., que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 11 ABO. 2011



N° Rep. : 24651
 N° Copias: 3
 Derechos : \$ 20.000
 Boleta N° : 6.34275



00040

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 - PISO 18
SANTIAGO

Repertorio N° 14663 - 2012.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

EUROCAPITAL S.A.

En Santiago de Chile, a veinticuatro de mayo del dos mil doce, ante mí, don **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don Guillermo Amunátegui Errázuriz, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones ciento noventa y seis mil ochocientos noventa y siete guión nueve, domiciliado en Avenida El Golf número cuarenta, oficina mil cuatrocientos uno, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone que, estando debidamente facultado al efecto, según acreditará, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EUROCAPITAL S.A.** En Santiago de Chile, a veintidós de mayo del dos mil doce, siendo las diez treinta horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Apoquindo número tres mil, oficina seiscientos tres, Las Condes, se efectuó la Junta Extraordinaria de Accionistas de Eurocapital S.A., a que se había citado por acuerdo del directorio. Presidió la reunión don Gregorio Echenique Larraín y actuó como secretario el gerente general señor Alvaro Astaburuaga Letelier.



00041

PARTICIPACION EN LA JUNTA. Uno.- Promotora Comercial y de Negocios Achurra y Valdés Limitada, por ochenta y nueve mil ochocientas cuatro acciones, representada por don Joaquín Achurra Larraín; Dos.- Inmobiliaria e Inversiones Quilicura S.A., por cinco mil seiscientas veintiséis acciones, representada por don Joaquín Achurra Larraín; Tres.- Inversiones Santa Lucía Limitada, por ciento catorce mil quinientas sesenta y nueve acciones, representada por don Gregorio Echenique Larraín; Cuatro.- Inversiones Los Pozos Limitada, por noventa y cinco mil cuatrocientas quince acciones, representada por don Gregorio Echenique Larraín; Cinco.- Inversiones Montesclaros Limitada, por cincuenta y siete mil cuatrocientas treinta y siete acciones, representada por don Alvaro Astaburuaga Letelier; y Seis.- Deltek Merchant Inversiones y Asesorías Limitada, por noventa y cinco mil cuatrocientas quince acciones, representada por don Miguel Zegers Vial. **TOTAL DE ACCIONES**

ASISTENTES Concurrieron a la Junta debidamente representadas cuatrocientas cincuenta y ocho mil doscientas sesenta y seis acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones emitidas por la Sociedad.

PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA Tuvieron derecho a participar en la Junta, aquellos accionistas inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad, con cinco días hábiles de anticipación al veintidós de mayo del dos mil doce.

MODALIDAD DE CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN La presente Junta Extraordinaria de Accionistas fue convocada por acuerdo de directorio adoptado en sesión de fecha veinticinco de abril del dos mil doce. Habiendo concurrido a esta Junta la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad y por haberse asegurado previamente por los accionistas su asistencia, no fue necesario cumplir con las formalidades requeridas por la ley para su citación, constituyéndose, en consecuencia, válidamente conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta de la ley dieciocho mil cuarenta y seis.

APROBACIÓN DE PODERES El señor Presidente señaló a la junta que si no hay oposición, quedarían aprobados los poderes con que aparecen actuando los asistentes. Al no

J. RICARDO SAN MARTIN U.
 NOTARIO PUBLICO
 NOTARIA N° 43
 HUERFANOS 835 - PISO 18
 SANTIAGO

existir oposición y por la unanimidad de los accionistas, quedaron aprobados los poderes con que aparecen actuando los asistentes. **INSTALACIÓN DE LA JUNTA** Habiéndose cumplido con las formalidades de convocatoria y reuniéndose el quórum establecido en los estatutos sociales y ley vigente, se da por instalada la Junta y se declara iniciada la reunión. **DESIGNACIÓN DE LOS ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA DE LA PRESENTE JUNTA** La unanimidad de los accionistas presentes acordó que el acta que se levante de la presente sesión, sea firmada en conjunto con el secretario y presidente, por Deltek Merchant Inversiones y Asesorías Limitada; Inversiones Santa Lucía Limitada; y Promotora Comercial y de Negocios Achurra y Valdés Limitada. **TABLA** El señor presidente señaló que esta junta tiene por objeto, someter a la consideración y aprobación de los accionistas, una proposición del directorio, consistente en delegar en dicho órgano social, la facultad para aprobar que se estipulen, en el contrato de emisión de bonos por línea de títulos, que se acordó inscribir en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, convenios limitativos a que se refiere el artículo ciento once de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores, y que dicen relación a materias que son de competencia de las juntas de accionistas. **DESARROLLO DE LA TABLA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONVENIOS LIMITATIVOS.-** Conforme a lo expuesto y de conformidad a lo exigido por el artículo ciento once de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y por la Norma de Carácter General número treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros, el señor Presidente propuso a los accionistas aprobar delegar en el directorio de la Compañía, la facultad para que éste apruebe que se estipulen en el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos, acordado inscribir en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros en sesión de directorio de fecha veintitrés de junio del dos mil once, convenios limitativos que dicen relación con materias de competencia de las juntas de accionistas, específicamente los siguientes: Uno.- No disolverse y no reducir



el plazo de vigencia de la Sociedad a una fecha anterior al plazo final de pago de las obligaciones que emanan de los Bonos vigentes emitidos con cargo a la Línea; Dos.- No modificar o intentar modificar esencialmente el objeto social del Emisor o la naturaleza de sus negocios. Se entenderá que se ha variado esencialmente la naturaleza de sus negocios, cuando el veinticinco por ciento o más de sus activos estén destinados a actividades ajenas al giro de factoraje y leasing; y Tres.- No podrá alterar, cambiar ni transformar su naturaleza jurídica mientras esté vigente la Línea de Bonos.

ACUERDOS Luego de un breve intercambio de opiniones y de resueltas las dudas formuladas por los accionistas, la unanimidad de los asistentes acordó: Uno.- Delegar en el directorio de la Compañía, la facultad para que éste apruebe que se estipulen en el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos, acordado inscribir en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros en sesión de fecha veintitrés de junio del dos mil once, los siguientes convenios limitativos: a.- No disolverse y no reducir el plazo de vigencia de la Sociedad a una fecha anterior al plazo final de pago de las obligaciones que emanan de los Bonos vigentes emitidos con cargo a la Línea; b.- No modificar o intentar modificar esencialmente el objeto social del Emisor o la naturaleza de sus negocios. Se entenderá que se ha variado esencialmente la naturaleza de sus negocios, cuando el veinticinco por ciento o más de sus activos estén destinados a actividades ajenas al giro de factoraje y leasing; y c.- No podrá alterar, cambiar ni transformar su naturaleza jurídica mientras esté vigente la Línea de Bonos. Dos.- Dejar constancia que, de conformidad a lo previsto en el artículo ciento once de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, la delegación acordada en esta junta regirá sólo hasta la celebración de la próxima junta de accionistas. Tres.- Facultar a don Guillermo Amunátegui Errázuriz, a fin de que proceda a reducir a escritura pública, todo o parte, del acta que se levante de la presente Junta. Cuatro.- Facultar al portador de una copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta que se levante de la presente junta, para requerir las inscripciones o anotaciones que fueren procedentes en los

J. RICARDO SAN MARTIN U.
 NOTARIO PUBLICO
 NOTARIA N° 43
 HUERFANOS 835 - PISO 18
 SANTIAGO

registros competentes. **VIGENCIA DE LOS ACUERDOS.** La unanimidad de los accionistas presentes aprobó que los acuerdos adoptados en la presente reunión, sean llevados a cabo tan pronto el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por las personas designadas al efecto, sin esperar otras formalidades. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la reunión, siendo las diez cuarenta y cinco horas.- Hay firmas de Presidente Gregorio Echenique Larraín; Secretario Alvaro Astaburuaga Letelier; p.p. Deltek Merchant Inversiones y Asesorías Limitada; p.p. Inversiones Santa Lucía Limitada. p.p. Promotora Comercial y de Negocios Achurra y Valdés Limitada. Conforme con su original que rola en el respectivo Libro de Actas de la sociedad Eurocapital S.A., que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 25 MAYO 2012

N° Rep. : 14663
 N° Copias: 3
 Derechos : \$ 20.000
 Boleta N° : 0238394



00043

3

J. RICARDO SAN MARTIN U.
 NOTARIO PUBLICO
 NOTARIA Nº 43
 HUERFANOS 835 - PISO 18
 SANTIAGO

Repertorio Nº 14662 - 2012.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

EUROCAPITAL S.A.

En Santiago de Chile, a veinticuatro de mayo del dos mil doce, ante mí, don **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don Guillermo Amunátegui Errázuriz, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones ciento noventa y seis mil ochocientos noventa y siete guión nueve, domiciliado en Avenida El Golf número cuarenta, oficina mil cuatrocientos uno, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone que, estando debidamente facultado al efecto, según acreditará, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **ACTA EUROCAPITAL S.A. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO** En Santiago de Chile, a veintitrés de mayo del dos mil doce, a las diecisiete treinta horas, en las oficinas de la sociedad, se reúne el Directorio de "**Eurocapital S.A.**", presidido por don Gregorio Echenique Larraín, y con la asistencia de los directores Joaquín Achurra



Larraín, José Moreno Aguirre y Miguel Zegers Vial. Excusó su inasistencia don Jorge Astaburuaga Gatica. Actuó como Secretario, el gerente general señor Álvaro Astaburuaga Letelier. **Primero.- OBJETO DE LA SESIÓN** Quien preside señaló a los presentes, que el objeto de esta reunión, como están ya todos informados, es aprobar que se acuerden, en el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos, acordado emitir en directorio de fecha veintitrés de junio del dos mil once, los Convenios Limitativos a que se refiere el artículo ciento once de la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores. **Segundo.- DESARROLLO DE LA TABLA** El señor Presidente señaló que en junta extraordinaria de accionistas de fecha veintidós de mayo del presente, y de conformidad a lo exigido por el artículo ciento once de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y por la Norma de Carácter General Número treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros, se acordó delegar en el directorio de la Compañía, la facultad para aprobar que se estipulen en el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos aludido más arriba, los siguientes convenios limitativos: Uno.- Que la Sociedad no se disuelva y no reducir el plazo de su vigencia a una fecha anterior al plazo final de pago de las obligaciones que emanen de los Bonos vigentes emitidos con cargo a la Línea; Dos.- No modificar o intentar modificar esencialmente el objeto social del Emisor o la naturaleza de sus negocios. Se entenderá que se ha variado esencialmente la naturaleza de sus negocios, cuando el veinticinco por ciento o más de sus activos estén destinados a actividades ajenas al giro de factoraje y leasing; y Tres.- No alterar, cambiar ni transformar la naturaleza jurídica de la Sociedad mientras esté vigente la Línea de Bonos. Conforme a lo expuesto, el señor Presidente propuso a los directores presentes, aprobar que se estipule en el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos, acordado inscribir en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros en sesión de directorio de fecha veintitrés de junio del dos mil once, Convenios Limitativos que digan relación con las siguientes materias: Uno.- No disolver la Sociedad y no

J. RICARDO SAN MARTIN U.
 NOTARIO PUBLICO
 NOTARIA Nº 43
 HUERFANOS 835 - PISO 18
 SANTIAGO

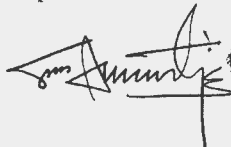
reducir el plazo de su vigencia a una fecha anterior al plazo final de pago de las obligaciones que emanen de los Bonos vigentes emitidos con cargo a la Línea; Dos.- No modificar o intentar modificar esencialmente el objeto social del Emisor o la naturaleza de sus negocios. Se entenderá que se ha variado esencialmente la naturaleza de sus negocios, cuando el veinticinco por ciento o más de sus activos estén destinados a actividades ajenas al giro de factoraje y leasing; y Tres.- No alterar, cambiar ni transformar la naturaleza jurídica de la Sociedad mientras esté vigente la Línea de Bonos.

ACUERDOS Luego de un breve intercambio de opiniones y de resueltas las dudas formuladas por los directores, la unanimidad de los directores presentes acordó aprobar que se estipulen en el Contrato de Emisión de Bonos ya referido, los siguientes convenios limitativos: Uno.- No disolver la Sociedad y no reducir el plazo de su vigencia a una fecha anterior al plazo final de pago de las obligaciones que emanen de los Bonos vigentes emitidos con cargo a la Línea; Dos.- No modificar o intentar modificar esencialmente el objeto social del Emisor o la naturaleza de sus negocios. Se entenderá que se ha variado esencialmente la naturaleza de sus negocios, cuando el veinticinco por ciento o más de sus activos estén destinados a actividades ajenas al giro de factoraje y leasing; y Tres.- No alterar, cambiar ni transformar la naturaleza jurídica de la Sociedad mientras esté vigente la Línea de Bonos. **OTROS ACUERDOS** Uno.- Facultar a don Guillermo Amunátegui Errázuriz, para reducir a escritura pública, todo o parte, del acta que se levante de la presente sesión; y Dos.- Facultar al portador de una copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta que se levante de la presente sesión, para requerir las inscripciones o anotaciones que fueren procedentes en los registros competentes. **Tercero.- VIGENCIA DE LOS ACUERDOS** La unanimidad de los directores presentes acordó

que todos los acuerdos adoptados en la presente reunión sean llevados a cabo tan pronto se encuentre firmada el acta que se levante de la misma, sin esperar otras formalidades. Luego de un breve intercambio de opiniones, no existiendo otras materias que tratar y siendo las dieciocho horas, se levantó



la Sesión. Hay firmas de G. Echenique L.; J. Moreno A.; J. Achurra L.; M. Zegers V.; y A. Astaburuaga L. Conforme con su original que rola en el respectivo Libro de Actas de la sociedad Eurocapital S.A., que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. **Doy fe.**



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
25 MAYO 2012
Santiago,



Nº Rep. : 14662
Nº Copias : 3
Derechos : \$ 20.000
Boleta Nº : 6.88394

D. PROSPECTO LEGAL (PUNTOS 1 AL 3)

Santiago, 2 de Agosto de 2012

Información general

Este prospecto ha sido elaborado por Eurocapital S.A., en adelante también "Eurocapital", la "Empresa", la "Sociedad", la "Compañía" o el "Emisor".

Leyenda de responsabilidad

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

Nombre o Razón Social: Eurocapital S.A.

Nombre de Fantasía: No tiene.

R.U.T.: 96.861.280-8

Inscripción en el Registro de Valores: La empresa está inscrita bajo el N° 774 con fecha 5 de junio de 2002.

Dirección: Av. Apoquindo 3.000, oficina 603, Las Condes, Santiago.

Teléfono: 327-4000.

Fax: 327-4013.

Dirección sitio web: www.eurocapital.cl

Dirección de correo electrónico: info@eurocapital.cl

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

Eurocapital S.A. se dedica principalmente al negocio del factoring. Opera en la compra con responsabilidad, de créditos representados en cheques; letras de cambio; facturas; pagarés; y contratos, emitidos por pequeñas y medianas empresas, correspondientes a ventas de su giro.

Eurocapital S.A. es una sociedad anónima que voluntariamente se rige por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas. La Sociedad se constituyó con fecha 28 de abril 1998, mediante escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, debidamente inscrita en el Registro de Comercio a fojas 10.562, N°8.566 del año 1998, y publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de mayo del mismo año. Luego de sucesivas reformas a sus estatutos sociales, con fecha 4 de marzo de 2000, sus accionistas otorgaron un texto refundido de los mismos, según consta en escritura pública de igual fecha otorgada en la notaría de

Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Al 31 de diciembre 2011 la Compañía cuenta con un capital estatutario de \$11.623.821.847.- dividido en 406.773.- acciones, el cual se encuentra completamente enterado. Las sociedades accionistas se encuentran ligadas a los señores Gregorio Echenique Larraín, Joaquín Achurra Larraín, Miguel Zegers Vial, José Moreno Aguirre y Álvaro Astaburuaga Letelier.

Eurocapital S.A. inició sus operaciones en septiembre de 1998 y durante ese año y 1999 los socios realizaron nuevos aportes de capital.

El año 2000, Eurocapital Servicios S.A., cuyo accionista principal, con un 99% del capital accionario, es Eurocapital S.A., adquirió con un crédito, otorgado por el Banco Bice, el piso 6 del Edificio de Capitales ubicado en Av. Apoquindo 3.000, Comuna de Las Condes, el cual es utilizado por ambas Sociedades. Actualmente el referido inmueble forma parte del patrimonio de Eurocapital S.A.

Durante el año 2002 la actividad de la empresa no experimentó crecimientos significativos en volúmenes, pero su cartera de clientes comenzó a atomizarse al incorporarse dentro de la estrategia comercial objetivos explícitos de diversificación de cartera. Durante ese mismo año, se abrieron las primeras 4 sucursales (Antofagasta, Rancagua, Curicó y Santiago-Centro), logrando duplicar su base de clientes con saldo y aumentar en forma significativa el número de deudores en este período.

En junio de 2002 la empresa se inscribió en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el N°774 y recibió una línea de financiamiento inicial de CORFO de mediano plazo, por \$500.- millones para el refinanciamiento de operaciones de factoring, excepto cheques, a empresas pequeñas o medianas menores.

En septiembre de 2002 el socio Juan Braun Llona se retiró de la sociedad y su participación, ascendente a un 10%, fue adquirida por el resto de los accionistas a prorrata de sus respectivas participaciones.

Con fecha 18 de marzo de 2003 la Superintendencia de Valores y Seguros autorizó la inscripción de una línea de efectos de comercio de Eurocapital S.A., con el N°007, por un monto total de hasta UF500.000.- con una duración de 10 años, destinada a ser colocada en el mercado de Inversionistas Calificados. A junio de 2012 el saldo de deuda vigente con cargo a esta línea corresponde a 5 series, las que ascienden a un total de MM\$8.600.-.

Con fecha 17 de enero de 2005, la Superintendencia de Valores y Seguros certificó la inscripción de una segunda línea de efectos de comercio con el N°018, por un monto total de hasta UF200.000.- con una duración de 10 años, destinada a ser colocada en el mercado de Inversionistas Calificados. A junio de 2012 el saldo de deuda vigente con cargo a esta línea corresponde a 1 serie, por un total de MM\$1.000.-.

En abril de 2005 el socio Martín Correa De la Cerda se retiró de la sociedad y su participación, ascendente a un 5,88%, fue adquirida por el resto de los accionistas a prorrata de sus respectivas participaciones.

Con fecha 29 de junio de 2006 la Superintendencia de Valores y Seguros certificó la inscripción de una tercera línea de efectos de comercio con el N°021, por un monto total de hasta UF300.000.-, con una duración de 10 años, destinada a ser colocada en el mercado de Inversionistas Calificados. A junio de 2012 no existe saldo de deuda vigente con cargo a esta línea.

Durante el mes de junio de 2006 la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), filial del Banco Mundial, otorgó a Eurocapital S.A. una línea de crédito en dólares, por un monto de US\$3.000.000.-, destinada al refinanciamiento de operaciones de factoring internacional. Esta línea tiene una duración de hasta 4 años, renovable por periodos anuales. En junio de 2008 esta línea se aumentó a US\$5.000.000.- por un año, renovable por 2 años más.

Con fecha 23 de julio de 2007 la Superintendencia de Valores y Seguros certificó la inscripción de una cuarta línea de efectos de comercio con el N°026, por un monto total de hasta UF300.000.-, con una duración de 10 años, destinada a ser colocada en el mercado de Inversionistas Calificados. A junio de 2012 no existe saldo de deuda vigente con cargo a esta línea.

En mayo de 2008 la sociedad se inscribe como miembro de la cadena de factoring internacional "IF Group", con sede en Bélgica, la que constituye una de las más grandes cadenas de Factoring a nivel mundial, profundizando de este modo la participación de Eurocapital en el negocio del factoring internacional.

En noviembre y diciembre de 2008, CORFO aprobó a Eurocapital S.A. dos nuevas líneas de refinanciamiento para operaciones de factoring a empresas Pyme por M\$5.300.343.- y M\$4.390.399.- respectivamente, ambas con una duración de 6 meses renovables.

Con fecha 27 de marzo del 2008, Eurocapital S.A. efectuó un aumento de capital por la suma de M\$955.766.-, quedando en la cantidad de \$6.465.573.566.-, dividido en 240.437.- acciones de una misma y única serie sin valor nominal, que se pagó con cargo a los resultados acumulados.

El 25 de marzo de 2009, los socios de Eurocapital S.A. acordaron un aumento del capital social por la suma de M\$1.200.000.-, quedando en la cantidad de \$8.232.407.713.-, dividido en 281.465.- acciones de una misma y única serie, sin valor nominal, que se pagó con cargo a los resultados acumulados.

El 24 de marzo de 2010, los socios de Eurocapital S.A. acordaron un aumento del capital social por la suma de M\$1.200.000.-, quedando en la suma de \$9.243.062.336.-, dividido en 323.459.- acciones de una misma y única serie, sin valor nominal, que se pagó con cargo a los resultados acumulados.

Con fecha 29 de diciembre de 2010, Eurocapital S.A., incor-

poró en su objeto social, el desarrollo y explotación del giro de leasing, pudiendo al efecto, comprar toda clase de bienes, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, para entregarlos a su vez en arriendo, con o sin opción de compra a sus arrendatarios.

El 23 de marzo de 2011, los socios de Eurocapital S.A. acordaron un nuevo aumento del capital social por la suma de M\$2.380.760.-, el que se pagó con la suma de M\$1.490.075. con cargo a resultados acumulados y otros M\$890.685 con nuevas acciones de pago, quedando el nuevo capital social en la cantidad de \$11.623.821.847.-, dividido en 406.773.- acciones de una misma y única serie, sin valor nominal.

Con fecha 6 de junio de 2011, la Superintendencia de Valores y Seguros certificó la inscripción de una quinta línea de efectos de comercio con el N°086, por un monto total de hasta UF500.000.-, con una duración de 10 años, destinada a ser colocada en el mercado de Inversionistas Calificados. A junio de 2012 el saldo de deuda vigente con cargo a esta línea corresponde a 7 series, las que ascienden a un total de MM\$11.000..

A marzo de 2012, Eurocapital S.A. contaba con 18 sucursales, incluida su Casa matriz, ubicadas en las ciudades de Iquique, Antofagasta, Calama, La Serena, Viña del Mar, Quillota, San Felipe, Santiago Centro, Quilicura, Rancagua, Curicó, Talca, Chillán, Concepción, Temuco, Puerto Montt y Castro. A esa fecha contaba con una dotación de 180 personas, manteniendo un saldo de documentos adquiridos netos por MM\$68.094 correspondiente a operaciones de factoring y MM\$3.975 correspondientes a contratos de leasing, con una base de 1.620 (1.548 clientes de factoring y 72 clientes de leasing) clientes con saldo vigente al cierre.

El capital accionario de Eurocapital S.A. está distribuido en un 25%, para Inversiones Santa Lucía Limitada (relacionada a Gregorio Echenique Larraín); un 19,59%, para Promotora Comercial y de Negocios Achurra y Valdés Limitada (relacionada a Joaquín Achurra Larraín); un 20,82%, para Deltek Merchant Inversiones y Asesorías Limitada (relacionada a Miguel Zegers Vial); un 20,82%, para Inversiones Los Pozos Limitada (relacionada a José Moreno Aguirre); un 12,54%, para Inversiones Montesclaros Limitada (relacionada a Alvaro Astaburuaga Letelier); y un 1,23% para Inmobiliaria e Inversiones Quilicura S.A. (relacionada a Joaquín Achurra Larraín). Los accionistas tienen pacto de actuación conjunta y la administración de la entidad está a cargo de un Directorio de cinco miembros, integrado, a esta fecha, por Gregorio Echenique Larraín (presidente), Joaquín Achurra Larraín, José Moreno Aguirre, Miguel Zegers Vial, Jorge Astaburuaga Gatica y Alvaro Astaburuaga Letelier (Gerente General).

Con fecha 2 de abril de 2012, los accionistas de Eurocapital S.A. acordaron un aumento del capital social por la suma de M\$1.471.452.397.-, mediante la emisión de 51.493.- acciones liberadas de pago, quedando el nuevo capital en la suma de

\$13.095.274.244.-, dividido en 458.266.- acciones de una misma y única serie, sin valor nominal, que se pagó con cargo a los resultados acumulados.

1) Descripción de las Actividades y Negocios:

La estrategia de Eurocapital S.A. consiste en responder a las necesidades de liquidez de empresas pequeñas y medianas, a través de la compra de créditos representados en facturas, cheques, letras, pagarés y contratos. La política consiste en adquirir créditos originados dentro del giro del cliente, ya sea que se refiera a la venta de bienes o servicios finalizados y aceptados por el deudor.

La estrategia comercial está orientada a lograr una adecuada atomización de su cartera y reducir la exposición en cuanto a colocación promedio por cliente y deudor. A marzo de 2012 la deuda promedio por cliente ascendía a \$44 millones aproximadamente, mientras que la deuda promedio por deudor era cercana a los \$11 millones. Adicionalmente, con el crecimiento de los últimos años, se han incorporado operaciones de factoring internacional y operaciones de "confirming". El confirming es un contrato celebrado con un deudor o pagador, destinado a efectuar el pago anticipado de sus obligaciones con sus proveedores, por intermedio de Eurocapital S.A.

Eurocapital asigna una especial importancia a la verificación de que los documentos en los cuales constan los créditos, correspondan a compras de mercaderías y servicios del

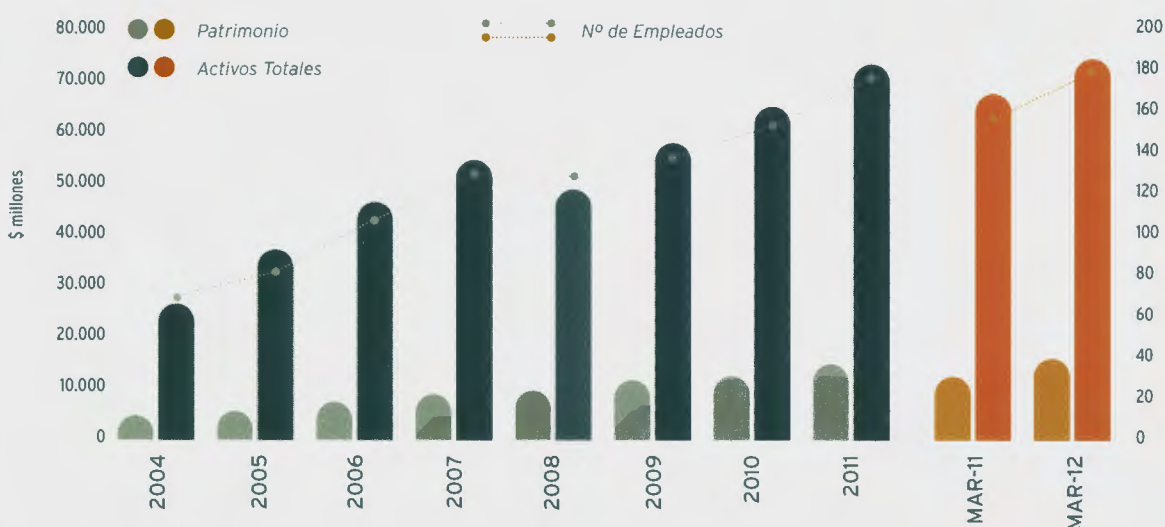
giro del cliente. En general, se privilegia operar con clientes que producen bienes y servicios estandarizados que son distribuidos a través de redes masivas y destinados al consumo del público final.

Con el objetivo de lograr una mayor diversificación de su cartera por zona geográfica, la empresa ha ido aumentando su posición en regiones. El año 2011 se abrió una nueva oficina en San Felipe y durante el 2012 se espera continuar con el crecimiento en sucursales, abriendo 3 nuevas sucursales, en Santiago Sur, Copiapó y Coyhaique. Las sucursales fuera de la Región Metropolitana de Santiago han incrementado su aporte dentro de las colocaciones, representando un 60% de las operaciones de factoring a marzo de 2012.

Para diversificar su cartera por tipo de producto, Eurocapital inició su negocio de leasing en abril de 2011. Este proyecto ha sido liderado por un staff de ejecutivos de amplia experiencia en el negocio, buscando lograr un nivel de colocaciones cercano a los \$10.000.- millones hacia fines de 2012. Para lograr esto, la estrategia se ha basado en potenciar el uso de la red comercial a través de las sucursales, mediante el cruce de las bases de los clientes de factoring y ofrecerles financiamiento de flota pequeña y maquinaria. A marzo de 2012 dichas colocaciones alcanzaban cerca del 5,5% del total de las colocaciones de Eurocapital y su plazo promedio era de 27 meses.

A continuación se presenta un cuadro que muestra los principales aspectos de Eurocapital S.A., en términos financieros y comerciales operacionales:

Activos Totales, Total Patrimonio y Número de Empleados 2004-Marzo 2012¹



1. Activos totales y patrimonio en valores nominales, a partir del año 2008 se usa la Norma Estándar IFRS
Fuente: Eurocapital S.A.

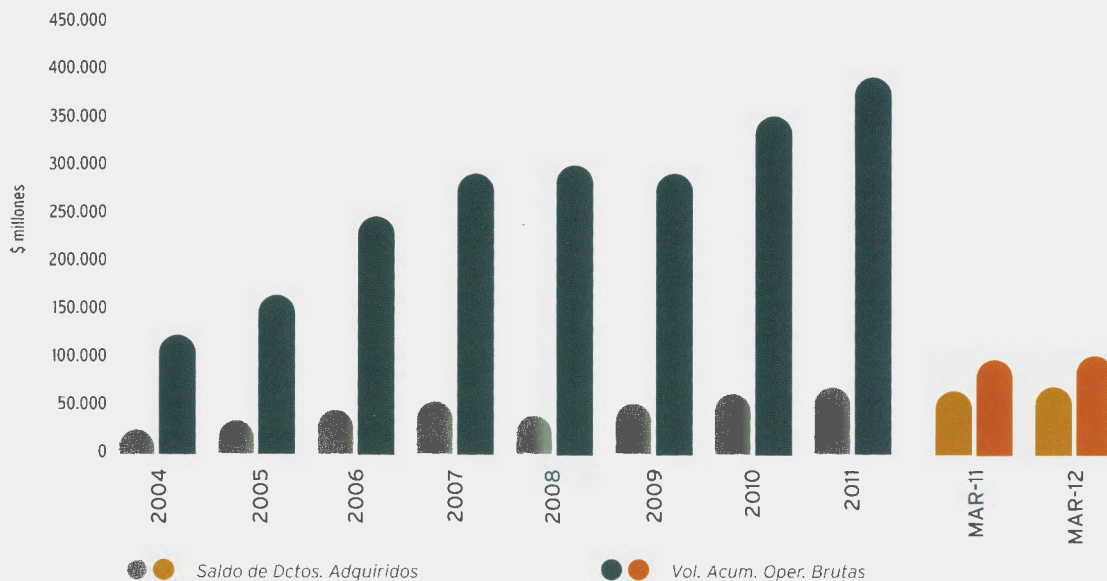
A marzo de 2012 se observa un aumento de los activos de la Compañía producto del aumento de la cartera de colocaciones para satisfacer la creciente demanda de factoring del mercado.

Negocio del Factoring

Eurocapital S.A. nació como una empresa dedicada exclusivamente al factoring, y actualmente dicho negocio continúa siendo la mayor fuente de ingresos de la compañía. Tanto el

Saldo de Documentos Adquiridos Netos como el Volumen Acumulado de Operaciones Brutas han crecido continuamente desde el año 2004, con excepción del año 2009, en el cual, la industria fue afectada por la crisis financiera mundial. El Saldo de Documentos Adquiridos Netos tuvo un crecimiento anual compuesto de 15,1% entre 2004 y 2011, y a Marzo del 2012 correspondía a \$68.094 millones. El Volumen Acumulado de Operaciones Brutas creció un 17,9% compuesto anual entre 2004 y 2011, y el año 2011 correspondió a \$390.267 millones.

Saldo de Documentos Adquiridos y Volumen Acumulado de Operaciones Brutas 2004-Marzo 2012



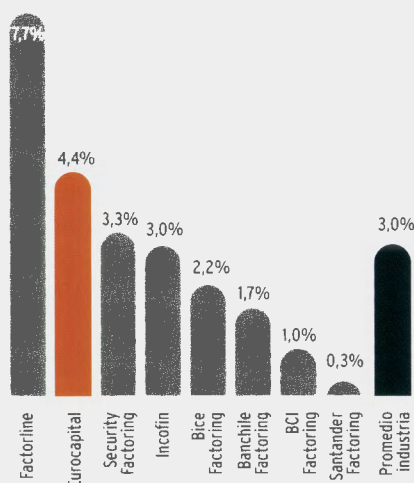
Fuente: Eurocapital S.A.

A marzo de 2012, aproximadamente un 25% de los clientes correspondía al sector comercio y un 21% al sector servicios. Le seguían en importancia la industria manufacturera y construcción, con un 20% y un 15% de participación, respectivamente. En su conjunto, estos 4 sectores representaban un 80% de la cartera de Eurocapital. Dicha concentración se ha mantenido

estable durante los años, mostrándose siempre liderada por estos sectores. En todo caso, existen sectores de actividad que eventualmente son restringidos o excluidos, por consideraciones de riesgo. A continuación se presenta un gráfico que muestra la composición de la cartera de colocaciones de Eurocapital S.A. en términos de sector industrial a marzo de 2012:

La Compañía tiene un modelo para constituir mensualmente provisiones en base a un cálculo por sistemas, el que considera los distintos tramos de mora para cada tipo de documento. La política de provisiones de Eurocapital es más conservadora que la de sus pares de la industria, ya que históricamente ha tenido un mayor nivel de provisiones. A diciembre de 2011, mantenía un stock de provisiones equivalentes al 4,4% de las colocaciones netas, mientras que el promedio de la industria era un 3,0%. A marzo de 2012, Eurocapital mantenía un stock de provisiones equivalentes al 4,6% sobre colocaciones netas. Adicionalmente, la empresa constituye mensualmente un porcentaje de provisión para castigos, basado en la experiencia histórica y la estimación de incobrables.

Provisiones / Colocaciones netas factoring
(Al 31 de diciembre de 2011)



Fuente: ACHEF y Eurocapital S.A.

Respecto de la morosidad de la cartera, cabe destacar que a pesar de que la entidad opera en un nicho comparativamente más expuesto a riesgos crediticios que otros segmentos del mercado, en períodos de stress económico sus índices de morosidad de cartera han permanecido más bajos que los de la industria.

El saldo de las provisiones constituidas para la cartera neta de documentos adquiridos (4,6% de la cartera a marzo de 2012), cubre con holgura la mora de más de 30 días (4,3%) y más holgadamente aún, la mora relevante, de más de 90 días (1,6%).

Evolución de la morosidad vs provisiones 2005-Marzo 2012

INDICADOR	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Mar 2012
Mora +de 30 días	1.518	1.553	1.608	1.501	2.183	1.832	2.780
Mora +de 30 días/Colocaciones Netas*	3,1%	2,7%	4,1%	2,8%	3,5%	2,7%	4,3%
Mora +de 60 días	1.010	1.027	936	839	932	649	1.462
Mora +de 60 días/Colocaciones Netas*	2,0%	1,8%	2,4%	1,6%	1,5%	1,0%	2,2%
Mora +de 90 días	529	841	777	623	696	506	1.071
Mora +de 90 días/Colocaciones Netas*	1,1%	1,5%	2,0%	1,2%	1,1%	0,8%	1,6%
Stock de provisiones	1.827	2.033	1.577	1.619	2.918	2.980	3.126
Stock de provisiones/Colocaciones Netas*	3,7%	3,6%	4,0%	4,3%	4,7%	4,4%	4,6%
Provisiones y castigos con cargo a EE.RR.	1.103	909	1.058	1.072	384	502	459
Provisiones y castigos/Colocaciones Netas*	2,2%	1,6%	2,7%	2,0%	0,6%	0,7%	0,7%

(*) Netas de acreedores por factoring.

Negocio del Leasing

Eurocapital comenzó la implementación del negocio de leasing financiero a principios del 2011. Para lo anterior, se contrató un staff de ejecutivos con experiencia, se adaptaron los sistemas computacionales y se adquirió una licencia y un nuevo software específico para llevar el control de esta nueva línea de negocios. A partir de Abril del 2011 se comenzó a ofrecer financiamiento de flotas y maquinarias vía leasing a clientes seleccionados de la base de clientes del factoring. Durante el 2012, con sistemas y procesos probados, y una mayor

dotación de personal especializado, la compañía se propuso aumentar fuertemente sus colocaciones de leasing, logrando aumentar en más de un 50% su nivel durante los tres primeros meses del año.

La actual política de provisiones corresponde a mantener un stock de provisiones igual al 2% de la cartera. Esta política se revisa continuamente en función de la mora que posee la cartera, y en caso de ser necesario, puede ser ajustada a las condiciones crediticias del momento.

A continuación se muestra un cuadro resumen con la gestión del negocio de leasing financiero:

	Dic-11	Mar-12
Colocaciones Netas	2.587	3.975
Nº Clientes	47	72
Colocaciones / Nº Clientes	55,0	55,2
Mora +de 30 días	50,0	88,9
Mora +de 30 días/Total Colocaciones*	2,38%	1,46%
Mora +de 60 días	41,8	65,6
Mora +de 60 días/Total Colocaciones*	1,99%	1,08%
Mora +de 90 días	18,4	49,6
Mora +de 90 días/Total Colocaciones*	0,87%	0,82%
Stock de provisiones	51,7	79,5
Stock de provisiones/Colocaciones Netas	2,0%	2,0%
Provisiones y castigos con cargo a EE.RR.	51,7	27,8
Provisiones y castigos/Colocaciones Netas	2,0%	0,7%

(*) La mora incluye IVA e intereses. El Total de Colocaciones corresponde a las Colocaciones Neta, más el IVA y los intereses diferidos de la cartera.

Marco regulatorio

No existe un marco regulatorio específico para las operaciones de factoring y de leasing. Las relaciones comerciales se rigen por las estipulaciones contenidas en los contratos de factoring y en las cesiones de crédito, y en los contratos de leasing; por las reglas generales del Código Civil; del Código de Comercio; y a contar del año 2005, además, por la ley Nº19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la cuarta copia de la Factura. La relación de negocios entre Eurocapital S.A. y sus clientes de factoring está regulada en un contrato marco, donde se establecen las condiciones

de la relación comercial entre las partes, principalmente en lo que se refiere a las futuras cesiones de crédito y el mandato para su cobro.

Para operar mediante factoring, previamente el cliente firma con Eurocapital S.A. un convenio de factoring y mandato, por escritura pública. Para cada compra de crédito se suscribe un contrato de cesión, el que luego se notifica a los obligados a su pago (deudores), mediante carta certificada despachada por intermedio de un notario público. Con ello se perfecciona la cesión ante el deudor del crédito cedido.

La seguridad del pago mejora cuando el deudor acepta expresamente la cesión del crédito cedido. Los riesgos aso-

ciados al desvío de los recursos, si el deudor paga los créditos directamente al cliente (cedente), son reducidos ya que con su retención se configura el delito de apropiación indebida de fondos, que legalmente se castiga con pena de cárcel para el infractor (el cliente), quien es habitualmente el gestor y motor del negocio en el segmento de Pymes. En créditos representados en facturas, la entidad generalmente no paga el precio total de la cesión, anticipando una cantidad del mismo equivalente a no más del 90% del valor nominal del crédito, quedando un saldo o excedente, para cubrir eventuales diferenciales de pago (atrasos normales) y eventuales notas de crédito.

Para operar mediante leasing, el cliente debe firmar un contrato de leasing, el que puede ser mediante un contrato privado protocolizado en Notaría o mediante escritura pública en los cuales se estipulan las condiciones del crédito y las maquinarias o bienes que se van a entregar en arriendo. Estos bienes, son adquiridos por Eurocapital S.A. (arrendador), para entregar en leasing a sus clientes, por lo que la empresa cuenta con la garantía de disponer de estos bienes frente a un eventual no pago por parte del cliente (o arrendatario).

II) Descripción del Sector Industrial:

La industria del factoring forma parte del sector financiero de la economía y está orientada fundamentalmente al otorgamiento de financiamiento para pequeñas y medianas empresas

vía cesiones de crédito, en un segmento donde la banca tradicional no está tan presente, o bien participa pero en condiciones poco atractivas para este tipo de empresas. Esta industria partió en 1986 con el desarrollo de los primeros proyectos en el sector.

En las operaciones de factoring, las empresas o “clientes” ceden sus cuentas por cobrar o créditos a una compañía de factoring, constituyéndose esta última en el nuevo acreedor. La compañía de factoring paga al cliente, al momento de adquirir el crédito, un 80% o un 90% del precio, y al vencimiento del crédito la entidad de factoring recibe el pago del mismo de parte del “deudor” y entrega al cliente el porcentaje restante o saldo del precio. De esta manera, las empresas pueden transformar sus cuentas por cobrar en recursos líquidos inmediatos.

El factoring en Chile es una industria altamente atomizada y en pleno proceso de expansión con altas tasas de crecimiento. Existen entidades filiales de instituciones financieras y otras que no están asociadas a ese tipo de instituciones. Las que están asociadas a instituciones financieras son las que principalmente conforman la ACHEF (Asociación Chilena de Empresas de Factoring, que representa un importante porcentaje del mercado total de factoring) y el resto se encuentra fuera de esta asociación. Eurocapital S.A. no pertenece a la ACHEF.

A modo de comparación, a continuación se presenta el ranking de las principales empresas de factoring asociadas a la ACHEF, adicionando a Eurocapital S.A., según distintos parámetros de comparación.

Documentos adquiridos netos a dic.2011

(1) INSTITUCIÓN	MM\$	% Mercado
1 BCI	542.633	22,3%
2 Banchile	408.115	16,8%
3 Security	167.794	6,9%
4 Tanner	147.627	6,1%
5 Eurocapital	68.229	2,8%
6 Santander	58.107	2,4%
7 Bice	40.917	1,7%
8 BBVA	36.300	1,5%
9 Incofin	27.151	1,1%
SUBTOTAL FACTORING	1.496.872	61,6%

Documentos adquiridos netos a dic.2011 (continuación)

(1) INSTITUCIÓN	MM\$	% Mercado
1 BBVA	233.434	9,6%
2 Banco de Chile	185.788	7,6%
3 Santander	180.948	7,4%
4 Corpbanca	95.589	3,9%
5 ITAU	76.858	3,2%
6 Internacional	65.018	2,7%
7 Consorcio	41.645	1,7%
8 Scotiabank	27.562	1,1%
9 Rabobank	27.185	1,1%
SUBTOTAL BANCOS	934.027	38,4%
TOTAL	2.430.900	100,00%

Fuente: ACHEF y Eurocapital S.A.

Ranking de utilidad a dic.2011

(2) INSTITUCIÓN	MM\$	% Mercado
1 BCI	11.817	50%
2 Eurocapital	4.681	20%
3 Banchile	4.218	18%
4 Security	3.069	13%
5 Santander	2.159	9%
6 Incofin	1.348	6%
7 Bice	851	4%
8 BBVA	13	0%
9 Tanner	-4.301	-18%
SUBTOTAL FACTORING	23.855	100,0%

Fuente: ACHEF y Eurocapital S.A.

Leverage a dic.2011**(3) INSTITUCIÓN**

1 Santander	1,85
2 Incofin	2,74
3 Eurocapital	4,01
4 Tanner	4,61
5 BCI	4,92
6 Security	5,28
7 Banchile	6,82
8 Bice	7,57
9 BBVA	7,73
SUBTOTAL FACTORING	5,06

Fuente: ACHEF y Eurocapital S.A.

Provisiones / Doc. Adq. Netos a dic.2011

(4) INSTITUCIÓN	%
Tanner	7,7%
Eurocapital	4,4%
Security	3,3%
Incofin	3,0%
Bice	2,2%
Banchile	1,7%
BCI	1,0%
Santander	0,3%
SUBTOTAL FACTORING	2,9%

Fuente: ACHEF y Eurocapital S.A.

(1) Colocaciones netas de acreedores por factoring y diferencia de precio

(2) Utilidad neta después de impuestos.

(3) Total pasivo circulante + pasivo largo plazo / total patrimonio + provisiones

(4) Total provisiones / Documentos adquiridos netos

Si bien, en el primer cuadro donde se muestra el ranking de empresas de factoring por créditos adquiridos netos, se compara a Eurocapital S.A. con sus competidores del sector bancario, hay que recalcar que del sector no bancario es el más grande en términos de colocaciones netas. El resto de la información de sus competidores bancarios, tanto como la de otros competidores no bancarios, no es posible incluirla en el presente documento porque en su mayoría no está disponible en forma pública.

A pesar de que la industria de factoring está todavía en proceso de madurez, su desarrollo reciente se ha visto impulsado por situaciones como las fusiones bancarias (que reduce el número de oferentes formales), mayor estrictez de las políticas de crédito de los bancos y nuevos incentivos otorgados por el Estado al sector Pyme.

A pesar de que no existe una entidad fiscalizadora de las empresas de factoring, algunas de ellas han optado por someterse voluntariamente a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros; entre otras razones para los efectos de emisión de valores de oferta pública, mientras que las empresas filiales de instituciones financieras son supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

III) Evolución y tendencia respecto de las actividades que desarrolla:

Eurocapital es hoy uno de los Factoring no bancarios más grandes en Chile en términos de colocaciones alcanzando una posición de liderazgo consolidada en este mercado en sus 14 años de existencia.

Durante el año 2011 se abrió una oficina en San Felipe y a principios del 2012 se abrió una oficina en Copiapó quedando para el segundo semestre la apertura de una oficina en Coyhaique, además de una nueva plataforma comercial en Santiago.

La estrategia de negocio en los últimos dos años se ha centrado en el crecimiento atomizado de la cartera con un exigente control del riesgo operativo, lo que se ha traducido en cada vez mejores indicadores de riesgo y solvencia. Durante el año 2010 las clasificadoras de riesgo Feller y Fitch aumentaron la clasificación de BBB+ a A-. A principios del año 2011 se comenzó con la implementación del negocio del Leasing Financiero, orientado a la mediana y pequeña empresa, de modo de diversificar la línea de negocios de la compañía y ofrecer una mayor gama de productos financieros. Para esto, en Marzo 2011 la empresa efectuó un nuevo aumento de capital por la suma de M\$ 2.380.760.- para enfrentar el crecimiento en el negocio del Leasing el 2011 y 2012. Es importante destacar la obtención de un nuevo crédito externo con BAC Florida Bank por la suma de US\$ 2,000,000.00.- en Marzo del 2011, ampliables a un monto mayor durante el año 2012.

Además durante el año 2011 la empresa obtuvo un crédito de CORFO para el refinanciamiento de operaciones de leasing y factoring por \$7.000.- millones.

IV) Factores de Riesgo:

- 1. Actividad económica:** Como las empresas de la industria, la entidad opera con clientes de tamaño pequeño más vulnerables a caídas en la actividad económica que clientes de mayor tamaño. Sin embargo, el adecuado y exhaustivo proceso de evaluación de riesgos de sus clientes, además de la creciente diversificación de su cartera, permite minimizar al máximo este riesgo y contar con índices de castigo bajos con respecto a la industria.
- 2. Historia:** La Compañía tiene una historia cada vez más amplia en el mercado (inició sus operaciones en 1998), incorporando durante el transcurso de los años nuevos productos financieros. Hay que destacar que el equipo gestor, cuyos integrantes se encuentran actualmente ligados a la gestión de la Compañía, está constituido por un grupo de ex ejecutivos del área financiera y bancaria que desarrollaba en conjunto este negocio desde el año 1994, con vasta experiencia en el área financiera. Cabe mencionar que durante la última crisis financiera mundial ocurrida a fines del año 2008, el comportamiento de pagos y la calidad de la cartera de factoring de la compañía se mantuvo en una excelente posición y dentro de un normal desempeño, logrando muy buenos resultados e indicadores financieros para los años 2008-2009.
- 3. Marco regulatorio:** Las empresas de la industria y sus operaciones no están reguladas por entes externos. No existe un marco regulatorio específico para las operaciones de factoring y los contratos se rigen por las normas del derecho común y de comercio, especialmente en lo que se refiere a la cesión de créditos. No obstante ello, en diciembre del año 2004, se publicó la Ley N°19.983 que otorga fuerza ejecutiva a las facturas que cumplan con determinados requisitos, lo que ha contribuido a agilizar las gestiones de cobranza de las sumas de dinero representadas en dichos documentos. Asimismo, esta ley otorga pleno valor a las notificaciones de cesiones de créditos efectuadas por un ministro de fe o por carta certificada despachada por su intermedio. Por su parte, la Compañía, mediante procedimientos legales y administrativos, ha diseñado mecanismos para otorgarle un alto nivel de seguridad al circuito de pago y de esta manera disminuir al máximo el riesgo de no pago de los créditos adquiridos.

4. Riesgo de cartera: Este es uno de los riesgos más importantes que enfrenta la Compañía. Consiste en la adquisición de créditos que no puedan ser cobrados al deudor ni tampoco al cedente correspondiente. Cabe destacar que la Compañía cuenta con mecanismos de evaluación de créditos que permiten minimizar este riesgo. A continuación se detallan algunos aspectos sobre los mecanismos y procedimientos de evaluación de riesgo:

a) Evaluación de clientes: Existen procedimientos establecidos como pautas de evaluación y parámetros mínimos, tanto cuantitativos como cualitativos, de aceptación de clientes y deudores. Los ejecutivos comerciales son quienes están a cargo de la evaluación de los clientes. En el caso de clientes se exigen condiciones cuantitativas relacionadas a la liquidez, endeudamiento, cobertura de gastos financieros y resultados operacionales y cualitativas relacionadas a su situación legal, moralidad financiera y tributaria. En el caso de deudores se exige que estos no presenten protestos sin aclarar. La documentación básica para la evaluación de clientes incluye: antecedentes legales, tributarios, comerciales y financieros.

b) Análisis de crédito: Los análisis crediticios que se realizan son mayoritariamente numéricos, utilizando las bases de información internas y externas existentes. Cada ejecutivo debe dar una opinión acerca de ciertos factores considerados críticos para determinar el tamaño de los márgenes de operación con cada cliente. Entre estos están la seriedad y experiencia de los propietarios, capacidad de gestión, riesgos de sus cuentas por cobrar, concentraciones de cartera, dependencia de proveedores, nivel de los costos y de fondeo, infraestructura y tecnología, y transacciones con empresas relacionadas.

c) Decisiones de crédito: Las decisiones de crédito se administran centralizadamente. Todos los márgenes de crédito de clientes (y sublíneas por producto y deudores) se aprueban en cuatro instancias. Los márgenes se deben aprobar con la firma de al menos el Gerente General y el Director Financiero. Para las líneas sobre \$250 millones es necesaria la aprobación del directorio. Para la aprobación diaria de operaciones dentro de una línea, existen distintos niveles de autorización llegando todas hasta el nivel de Gerente Comercial. Para transacciones entre \$30 y \$250 millones se requiere presentar un informe financiero resumido y bajo \$30 millones la solicitud se evalúa con un nivel de información muy estandarizada. Los márgenes de operación otorgados a un cliente tienen una vigencia de 1 año, no deben superar un trimestre de sus ventas y no más

del 20% del mismo debe concentrarse en un solo deudor (cuando se supera este porcentaje la solicitud debe aprobarse caso a caso por el comité que tenga la atribución). En el caso de compra de cheques, la concentración por cliente no puede superar el 15% de la línea aprobada, en un mismo deudor. A nivel global, un deudor no debe concentrar más de un 30% del total del patrimonio de Eurocapital S.A., y un cliente no más del 15% sin garantías y no más de un 30% del patrimonio, con garantías. El plazo de vencimiento de los documentos adquiridos no debe superar los 180 días. Las facturas se adquieren normalmente al 90% de su valor y los cheques al 95%.

d) Sistema de información interno y acciones de control:

La Compañía mantiene carpetas de crédito actualizadas de todos los clientes gracias al soporte operativo que le proporciona la Subgerencia de Operaciones, la cual administra los sistemas de información de factoring. Esto corresponde a los sistemas producto de la entidad (software estándar de la industria desarrollado por la empresa Dimensión), además de un ambiente Intranet, desarrollado especialmente para Eurocapital S.A., donde se incluyen un módulo de carpetas comerciales en línea de clientes, un módulo de aprobación de operaciones en línea mediante un “workflow” y un módulo de informes de gestión. Además, se dispone de un sistema de comunicaciones en línea con las 18 oficinas mediante una red VPN. Existen una serie de funciones críticas en la empresa, entre las cuales se cuentan: (i) Atención a clientes (consultas de carácter operativo y de cobranzas y entrega de documentación), (ii) Custodia (documentos representativos de valores y de títulos legales), (iii) Recaudación (cobranza por vías normales y prejudiciales), (iv) Tesorería (administración diaria de la caja, transferencias en línea a clientes, administración y control de créditos y cuentas corrientes bancarias). Las acciones de control incluyen el seguimiento diario de la cobranza y el área de Auditoría Interna practica auditorías periódicas a las distintas áreas y sucursales.

A pesar de la existencia de estos mecanismos de control asociados a la compra de créditos, existen sectores de actividad excluidos por consideraciones de riesgo.

5. Riesgo de descalce:

a) Plazo: Las operaciones de factoring tienen un período promedio de recuperación de 57 días, y los créditos otorgados a la Compañía para financiar esas operaciones tienen un plazo promedio que va desde 30 hasta 180 días, con un promedio de 81 días (efectos de comercio, bancos, créditos de socios, créditos en US\$ y Corfo). Si bien existe un leve des-

calce natural en los flujos, Eurocapital S.A. cuenta con una política de cobrar mayores precios para aquellas operaciones cuyos vencimientos excedan el período promedio de recuperación de las colocaciones. Además, Eurocapital S.A. cuenta con ingresos diarios permanentes de caja producto de las recaudaciones de cartera. En este sentido, Eurocapital S.A. rota 6,3 veces en el año su cartera, lo que implica que diariamente recibe flujos de pagos estimados líquidos promedio de \$1.900.- millones aproximadamente.

b) Moneda: El único aspecto relevante en este punto es hacer mención al crédito hipotecario en UF que mantiene la Compañía con motivo de la adquisición del piso 6 del Edificio de Capitales, el cual es ocupado por sus oficinas, siendo que sus colocaciones e ingresos operacionales se generan a tasas nominales. Sin embargo, dada la implementación del negocio de leasing a partir del año 2011, una porción de la cartera de leasing está otorgada en UF. Como contrapartida, el financiamiento de las colocaciones, este se efectúa en pesos nominales. Si bien este riesgo está presente, se estima que los bajos montos involucrados no perjudicarían a la Compañía en mayor medida. En relación a la cartera de factoring Internacional, otorgada en dólares; esta se encuentra calzada ya que su financiamiento está en base a créditos externos y con bancos locales en dólares.

6. Competencia: Si bien la Compañía está en una industria muy competitiva, cuyos competidores tienen el respaldo de bancos y/o de grandes grupos económicos, se estima que gracias al nicho al cual apunta la Compañía, de empresas más pequeñas a las que están orientadas a otras entidades de mayor tamaño, el nivel de competencia tiende a ser menor, y por lo tanto este riesgo tiende a verse mitigado, dado que existen actores que no pueden acceder a estos mercados más pequeños y a los cuales sí puede hacerlo Eurocapital S.A.. De hecho, las empresas de factoring no bancarias tienen algunas ventajas en relación a sus pares filiales de bancos. En primer lugar, debido a las estructuras de autorización de la banca, a estas entidades se les dificulta desplegar plenamente las ventajas de la especialización. Por su parte, las empresas especialistas (no bancarias) pueden conjugar en forma más satisfactoria la evaluación crediticia de clientes y deudores, habitualmente empresas de tamaño medio y grande. En segundo lugar, las empresas filiales de bancos no tienen autorización para adquirir órdenes de pago representados en cheques y en tercer lugar están sujetas a un mayor control.

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

Estados Financieros:

A continuación se presentan los antecedentes financieros consolidados comparativos de Eurocapital S.A. bajo las normas IFRS, para junio de 2011 y 2012 y para diciembre de 2010 y 2011. Las cifras han sido expresadas en miles de pesos chilenos

nominales de cada periodo. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros.

1. Balance:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CLASIFICADO CONSOLIDADO	30-06-2012	30-06-2011	31-12-2011	31-12-2010
Efectivo y equivalente al efectivo	7.543.509	4.527.084	2.713.778	4.411.613
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes	68.294.099	58.815.496	65.967.330	58.367.260
Activos Corrientes, Total	76.700.147	64.949.240	69.533.926	63.206.330
Activos No Corrientes, Total	7.538.943	2.849.160	3.954.950	2.464.702
TOTAL ACTIVOS	84.239.090	67.798.400	73.488.876	65.671.032
Pasivos, Corrientes, Total	66.273.842	54.006.101	52.579.552	52.831.085
Pasivos, No Corrientes, Total	3.194.307	431.670	6.015.188	453.349
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	14.767.028	13.356.701	14.893.839	12.386.114
Participaciones no controladoras	3.913	3.928	297	484
PATRIMONIO NETO Y PASIVOS, TOTAL	84.239.090	67.798.400	73.488.876	65.671.032

2. Estado de Resultados:

ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCIÓN CONSOLIDADO	30-06-2012	30-06-2011	31-12-2011	31-12-2010
Ingresos de actividades ordinarias	8.302.521	6.885.003	14.217.343	11.793.051
Ganancia bruta	5.445.973	5.236.751	10.438.828	9.132.368
Gasto de administración	-2.399.483	-2.090.734	-4.323.569	-3.625.668
Otros gastos, por función	-301.640	-299.556	-562.483	-470.400
Gasto por impuestos a las ganancias	-544.260	-553.823	-1.154.166	-738.858
Ganancia (Pérdida)	2.391.835	2.478.987	4.678.355	4.497.000
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora	2.388.220	2.475.543	4.671.452	4.490.074
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras	3.615	3.444	6.903	6.926

3. Estado de Flujo de Efectivo:

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO INDIRECTO CONSOLIDADO	30-06-2012	30-06-2011	31-12-2011	31-12-2010
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	-800.352	1.807.265	-7.670.764	-2.704.341
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	-43.686	173.107	-100.127	-379.753
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	5.403.696	-924.758	6.073.056	4.840.446
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	4.559.658	1.055.614	-1.697.835	1.756.352
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	2.983.851	4.411.613	4.411.613	2.655.261
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	7.543.509	5.467.227	2.713.778	4.411.613

4. Razones Financieras:

RAZONES FINANCIERAS	30-06-2012	30-06-2011	31-12-2011	31-12-2010
Cobertura gastos financieros	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica
Liquidez corriente (1)	1,16	1,20	1,32	1,19
Razón ácida (2)	0,11	0,10	0,06	0,09
Razón de endeudamiento (3)	4,70	4,07	3,93	4,37
Prop. deuda corto plazo / deuda total	0,95	0,99	0,86	0,99
Rentabilidad patrimonio (4)	32,64%	39,79%	34,30%	37,98%

(1) Liquidez corriente: Activos corrientes totales / Pasivos corrientes totales

(2) Razón ácida: (Efectivo y Equivalentes al Efectivo + Otros activos financieros corrientes)/Pasivos corrientes totales

(3) Razón de endeudamiento: (Pasivos corrientes totales + Total de pasivos no corrientes)/Patrimonio total.

(4) Rentabilidad patrimonio: Ganancia integral Total / (Patrimonio promedio)

Créditos Preferentes:

La Compañía mantiene un crédito hipotecario con el Banco Bice, otorgado a su filial Eurocapital Servicios S.A., con motivo de la compra del piso 6 del Edificio de Capitales más estacionamientos y bodega, ubicado en Av. Apoquindo 3.000, comuna de Las Condes.

El crédito hipotecario es pagadero en 180 dividendos mensuales a contar de febrero de 2000 y el valor libro neto de depreciación de las oficinas entregadas en hipoteca al 30 de junio de 2012 es de MM\$ 842.

FECHA APROBACIÓN	MONTO ORIGINAL GIRADO (US\$)	MONTO VIGENTE (US\$)	TASA	USO ESTABLECIDO
Junio 2011	5.000.000	5.000.000	Libor + 2,5% anual.	Dirigido a empresas con ventas anuales < US\$ 35.000.000.- Monto máximo por cliente = US\$500.000.-

La CII exige como requisitos generales, entre otros, que Eurocapital S.A. mantenga un leverage que no sobrepase las 7,0 veces (si es menor a 6,0 veces, además de otras exigencias, se puede obtener un menor spread sobre la tasa de financiamiento), y un reporte trimestral de la cartera refinanciada (con el nombre de la empresa, monto refinanciado, sector económico, tipo de operación, activos totales, fecha de desembolso, saldo vigente, mercadería, país). Actualmente, esta línea se encuentra renovada por un periodo de 2 años a partir de junio 2011. Además, una vez al año, en junio, se puede solicitar cambio de condiciones a la línea, cumpliendo algunos coeficientes e índices financieros, que se detallan a continuación.

Para el periodo junio 2011 a junio 2012, y para los próximos años de vigencia de la línea, la sociedad debe cumplir con los siguientes coeficientes:

- a) Coeficiente de cartera vencida menor o igual que 2,25%: Corresponde la suma de las operaciones de crédito que presentan un atraso en sus pagos superior a 90 días sobre la cartera neta. Este coeficiente equivale a 1,34% a junio 2012 y a 1,52% a julio 2012.
- b) Cobertura de cartera vencida mayor o igual a 180%: Corresponde al resultado de dividir la provisión por deudas incobrables a una determinada fecha por la cartera vencida en más de 90 días a esa misma fecha. Este indicador equivale a 353% a junio 2012 y a 332% a julio 2012.

Restricciones al Emisor en Relación a Otros Acreedores:

Eurocapital tiene vigente a junio de 2012 una línea de crédito para operaciones en dólares con la Corporación Interamericana de Inversiones (filial del BID) para operaciones de comercio exterior por un total de \$5 millones de dólares de capital. El detalle de las condiciones es el siguiente:

- c) Coeficiente de deuda a patrimonio menor que 7 veces: se obtiene de dividir el pasivo exigible a una determinada fecha por el patrimonio a esa misma fecha. Este coeficiente equivale a 4,70 veces a junio 2012 y a 4,44 veces a julio 2012.
- d) Patrimonio mínimo UF 280.000.- Este asciende a UF 652.791 a junio 2012 y a UF 662.691 a julio 2012.
- e) Créditos con partes relacionadas menor que 0,15 veces el patrimonio. Este coeficiente equivale a 0,108 veces a junio 2012 y a 0,107 a julio 2012.
- f) Garantías otorgadas sobre activos totales hasta el 35%. Este coeficiente equivale a 2,04% a junio 2012 y a 3,06% a julio 2012.
- g) Concentración de clientes: las operaciones en conjunto con los 10 mayores clientes no debe superar el 30% de la cartera de Eurocapital S.A. Este porcentaje equivale a 16% a junio 2012 y a 16% a julio 2012.
- h) Concentración de deudores: los 10 mayores deudores de Eurocapital S.A. no deben superar en conjunto el 27% del total de la cartera de deudores. Este porcentaje equivale a 20% a junio 2012 y a 20% a julio 2012.

Al cierre de los de los últimos Estados Financieros

Trimestrales Consolidados "IFRS" a junio 2012, la Sociedad cumple todas las obligaciones e indicadores financieros mencionados en este punto.

Restricciones al Emisor en Relación a la colocación de Efectos de Comercio:

Eurocapital tiene aprobadas al 30 de junio de 2012 cinco Líneas de Efectos de Comercio, según se detalla a continuación:

En virtud de lo establecido en el prospecto de emisión y colocación de la línea N°007 de efectos de comercio por UF.500.000.-, inscrita con fecha 18 de marzo de 2003; de la línea N°018 de efectos de comercio por UF.200.000.-, inscrita con fecha 17 de enero de 2005; de la línea N°021 de efectos de comercio por UF.300.000.-, inscrita con fecha 29 de junio de 2006; de la línea N°026 de efectos de comercio por UF.300.000.-, inscrita con fecha 23 de julio de 2007; y de la línea N°086 de efectos de comercio por UF.500.000.-, inscrita con fecha 06 de junio de 2011, Eurocapital S.A., como emisor de estos títulos de oferta pública, se obliga a mantener los siguientes covenants durante toda la vigencia de las líneas:

- a) Mantener una relación de endeudamiento menor a 7,0 veces.
- b) Mantener una relación de liquidez mayor a 1,0 veces.
- c) Mantener un Patrimonio mínimo de 230.000 Unidades de Fomento.
- d) No emitir efectos de comercio con cargo a la línea de tal forma que los vencimientos totales de todos éstos sean superiores a 200.000 Unidades de Fomento en 7 días hábiles consecutivos.
- e) Mantener una relación de endeudamiento por Efectos de Comercio definida como la razón entre las cuentas Obligaciones con el Público (Pagarés) y Total Pasivos menor a 0,7 veces.
- f) Mantener créditos contra personas relacionadas, por un monto no superior a 0,15 veces la cuenta Total Patrimonio. Todos los indicadores anteriormente expuestos (letras "a" a la "f") son medidos y calculados trimestralmente en la misma fecha de presentación de estados financieros consolidados a la Superintendencia de Valores y Seguros, al 30 de junio de 2012 se encuentran cumplidos, mostrándose a continuación los valores correspondientes:

RESTRICCIÓN BAJO NORMA IFRS	Junio 2012 ("IFRS")	Julio 2012 ("IFRS")(**)
a) Relación de endeudamiento (Total Pasivos(*) / Patrimonio Total) < 7,0 veces.	Relación de endeudamiento: 4,70 veces	Relación de endeudamiento: 4,44 veces
b) Relación de liquidez (Activos Corrientes Totales / Pasivos Corrientes Totales) > 1,0 veces.	Relación de liquidez: 1,16 veces	Relación de liquidez: 1,17 veces
c) Patrimonio Mínimo de 230.000 Unidades de Fomento.	Patrimonio Total de Eurocapital S.A.: 652.791 Unidades de Fomento.	Patrimonio Total de Eurocapital S.A.: 662.691 Unidades de Fomento.
d) No emitir efectos de comercio con cargo a la línea de tal forma que los vencimientos totales de todos estos sean superiores a UF 200.000 en 7 días hábiles consecutivos.	Esta restricción se encuentra cumplida al 31/ 03/2012 para las series vigentes colocadas de: Línea 007; Línea 018; Línea 021; Línea 026; Línea 086	Esta restricción se encuentra cumplida al 30/6/2012 para las series vigentes colocadas de: Línea 007; Línea 018; Línea 021; Línea 026; Línea 086
e) Mantener una relación de endeudamiento por Efectos de Comercio sobre el Total Pasivos < 0,7 veces.	La relación de endeudamiento por Efectos de Comercio sobre el total de pasivos asciende a 0,29 veces.	La relación de endeudamiento por Efectos de Comercio sobre el total de pasivos asciende a 0,36 veces.
f) Total créditos contra personas relacionadas < 0,15 veces Total Patrimonio.	El total de créditos contra personas relacionadas asciende a 0,108 veces el Patrimonio Total(**).	El total de créditos contra personas relacionadas asciende a 0,107 veces el Patrimonio Total(***)
(Total cuentas por Cobrar a entidades relacionadas / Patrimonio Total)		

Notas:

(*): Para los efectos de calcular la razón de endeudamiento, se suman a la cuenta Total Pasivos, los pasivos asumidos por el Emisor en su calidad de garante de obligaciones de terceros y no contabilizados en la cuenta Total Pasivos.

(**): Cifras corresponden a los Estados Financieros preliminares a Julio 2012.

(***): La relación "Total Cuentas por Cobrar a entidades Relacionadas / Patrimonio Total", se incrementa de 0,0024 veces en marzo 2012 a 0,107 veces en julio 2012, debido al incremento en la cuenta por cobrar relacionada con la Sociedad Eurocapital Servicios Financieros Ltda. por M\$1.540.900 al cierre de abril 2012. El incremento de esta cuenta relacionada, se debe al financiamiento otorgado por Eurocapital S.A. a Eurocapital Servicios Financieros Limitada para materializar la operación de pago y subrogación efectuada con fecha 23 de abril del 2012, de las obligaciones de Curauma S.A., ascendentes, a dicha fecha a M\$2.499.178. y sus correspondientes garantías asociadas. Al cierre de julio 2012, el saldo de las cuentas por cobrar a empresas relacionadas asciende a M\$1.607.218.

En conclusión, al cierre de los estados financieros a junio de 2012, la Sociedad cumple todas las obligaciones e indicadores financieros mencionados en este punto.

E.

ANTECEDENTES DE LA EMISIÓN DE BONOS SERIES A,B,C,D

E.1 PROSPECTO LEGAL REFUNDIDO (PUNTOS 1 AL 3)

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Escritura de emisión

Órgano Competente:
Directorio de Eurocapital S.A.

Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda:

La escritura pública que contiene el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda, exigido por la letra A) del numeral 3.1.2 de la Sección IV de la Norma de Carácter General N°30, fue otorgada con fecha 11 de junio del 2012, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio N°16.678, modificada por la de fecha 31 de julio del 2012, otorgada en la misma notaría, repertorio N°22.605.

Las escrituras públicas complementarias relativas a las características de cada bono, se otorgaron con fecha 27 de agosto del 2012, en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorios número 25.195 (La Serie A); número 25.196 (La Serie B); número 25.197 (La Serie C); y número 25.198 (La Serie D), modificadas por las de fecha 04 de septiembre del 2012, otorgadas en la misma notaría, repertorios número 26.609 (La Serie A); número 26.611 (La Serie B); número 26.612 (La Serie C); y número 26.613 (La Serie D).

Inscripción en el Registro de Valores de la Línea

Se inscribe la línea de Bonos en el Registro de Valores bajo el número 727 con fecha 17 de agosto de 2012.

4.2 Código nemotécnico de series

El código nemotécnico de las serie A, con fecha de vencimiento al 1 de marzo de 2016, por un monto máximo de \$22.500.000.000 es BEURO-A.

El código nemotécnico de las serie B, con fecha de vencimiento al 1 de marzo de 2016, por un monto máximo de UF 1.000.000 es BEURO-B.

El código nemotécnico de las serie C, con fecha de vencimiento al 1 de septiembre de 2017, por un monto máximo de \$22.500.000.000 es BEURO-C.

El código nemotécnico de las serie D, con fecha de vencimiento al 1 de septiembre de 2017, por un monto máximo de UF 1.000.000 es BEURO-D.

4.3 Características de la emisión

a) Fijo/Línea:

Línea de bonos

b) Monto Máximo Emisión:

El monto de la presente emisión por línea, será de hasta un millón de UF, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la línea se exprese en UF o en Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de un millón de UF. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de la última Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior, es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. Estas colocaciones podrán incluir el monto de la línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán financiados. El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto definido por el Emisor o al monto efectivamente colocado, según sea el caso. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura, sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

c) Plazo Vencimiento Línea:

La Línea tiene un plazo máximo de diez años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante,

la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

d) Portador / A la Orden / Nominativo:

Al portador.

e) Materializado / Desmaterializado:

Desmaterializado

f) Amortizaciones extraordinarias:

- (a) Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie;
- (b) En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los bonos se rescatarán a:

/i/ el equivalente a un porcentaje del saldo insoluto de su capital, según la fecha de la respectiva amortización extraordinaria, a ser determinado en la respectiva Escritura Complementaria y, en el caso que corresponda, los intereses y reajustes devengados hasta la fecha del rescate, o,

/ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago -según este término se define a continuación- compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días; o

/iii/ al mayor valor entre el saldo insoluto de su capital y la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, -excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago-,

descontados a la Tasa de Prepago según este término se define a continuación, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. En todos los casos anteriores se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado. Para estos efectos, se entenderá por Tasa de Prepago el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico. El Margen aplicable corresponderá al que se defina como tal en la Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.

La Tasa Referencial se determinará para una cierta fecha de la siguiente manera:

(i) Para los Bonos emitidos en UF, se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF-cero-dos", "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-uno cero" y "UF-dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago S.A., Bolsa de Valores, en adelante "Bolsa de Comercio", obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas;

(ii) Para el caso de Bonos emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-cero dos", "Pesos-cero cinco", "Pesos-cero siete" y "Pesos-diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del respectivo Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como

Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta -"ontherun"- de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería

General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar con diez Días Hábiles Bancarios de anticipación al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite a, al menos, tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio, de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security, en adelante, "Bancos de Referencia". No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor.

(c) En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas, se señalará el monto de pesos o UF que se desea rescatar anticipadamente; el notario ante el cual se efectuará el sorteo; y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario, en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuviesen en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

(d) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La Fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y los reajustes, en su caso, de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y los reajustes, en su caso, de los Bonos

sorteados cesarán, y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

g) Garantías Específicas:

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil.

h) Finalidad del empréstito y uso general que se le dará a los fondos

Los fondos recaudados con motivo de la emisión de los Bonos con cargo a la Línea, se destinarán a financiar las operaciones de corto y largo plazo del Emisor, principalmente en lo referido al reemplazo de actuales fuentes de financiamiento y al crecimiento en el nivel de colocaciones.

i) Uso específico que se le dará a los fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de La Serie, se destinarán en un cincuenta por ciento al financiamiento del crecimiento de las colocaciones de leasing y otro cincuenta por ciento al refinanciamiento de pasivos de corto plazo del emisor.

j) Clasificación de riesgo:

Las clasificaciones de riesgo de la Línea de Bonos número 727, y de las series A,B,C y D, son las siguiente:

Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada: clasificación A-; Fitch Ratings Chile Clasificadora de Riesgo Limitada: escala nacional A-.

Los estados financieros utilizados por ambas clasificadoras para elaborar sus respectivas clasificaciones de riesgo corresponden a marzo de 2012.

4.4 Características Específicas de Cada Emisión:

4.4.1.- Serie A.-

a) Monto Emisión a Colocar: \$22.500.000.000.-

b) Moneda: Pesos.

c) Cantidad de Bonos: 2.250.-

d) Cortes: \$10.000.000.-

e) Valor nominal de cada bono de La Serie: \$10.000.000.-

f) Reajustabilidad: No reajutable.

g) Tasa de Interés: 7,1000%, anual; 3,4891% semestral.

h) Fecha de inicio de devengo de intereses y reajustes: 01 de septiembre del 2012

i) Plazo de vencimiento: 01 de marzo del 2016.

j) Fecha Amortización Extraordinaria:

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos, a partir del uno de septiembre del dos mil catorce. Los Bonos se rescatarían conforme a lo estipulado en el numeral /iii/ de la letra (b) del punto Siete. Uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para estos efectos el Margen aplicable será de un uno coma diez por ciento.

k) Plazo de colocación:

El plazo de colocación de los Bonos de La Serie será de doce meses, a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos de La Serie. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

l) Tabla de desarrollo:

La tabla de desarrollo protocolizada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el N°742, del día 27 de agosto del 2012.

Tabla de desarrollo:

Valor Nominal	\$ 10.000.000,0000
Intereses	Semestrales
Tipo	Bullet
Tasa de interés anual	7,1000%
Tasa de interés semestral	3,4891%

CUPÓN	CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO
1	1		1 de Marzo de 2013	348.910,0000	0,0000	348.910,0000	10.000.000,0000
2	2		1 de Septiembre de 2013	348.910,0000	0,0000	348.910,0000	10.000.000,0000
3	3		1 de Marzo de 2014	348.910,0000	0,0000	348.910,0000	10.000.000,0000
4	4		1 de Septiembre de 2014	348.910,0000	0,0000	348.910,0000	10.000.000,0000
5	5		1 de Marzo de 2015	348.910,0000	0,0000	348.910,0000	10.000.000,0000
6	6		1 de Septiembre de 2015	348.910,0000	0,0000	348.910,0000	10.000.000,0000
7	7	1	1 de Marzo de 2016	348.910,0000	10.000.000,0000	10.348.910,0000	0,0000

4.4.2.- Serie B.-

- a) Monto Emisión a Colocar: UF1.000.000.-
- b) Moneda: UF
- c) Cantidad de Bonos: 2.000.-
- d) Cortes: UF500.-
- e) Valor nominal de cada Bono de La Serie: UF500.-
- f) Reajustabilidad: UF
- g) Tasa de Interés: 4,2000%, anual; 2,0784% semestral.
- h) Fecha de inicio de devengo de intereses y reajustes: 01 de septiembre del 2012
- i) Plazo de vencimiento: 01 de marzo del 2016.
- j) Fecha Amortización Extraordinaria:
El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos, a partir del uno de septiembre del dos mil catorce. Los Bonos se rescatarían conforme a lo esti-

pulado en el numeral /iii/ de la letra (b) del punto Siete. Uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para estos efectos el Margen aplicable será de un uno coma diez por ciento.

- k) Plazo de colocación:
El plazo de colocación de los Bonos de La Serie será de doce meses, a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos de La Serie. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

- l) Tabla de desarrollo:
La tabla de desarrollo protocolizada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el N°743, del día 27 de agosto del 2012.

Tabla de desarrollo:

Valor Nominal	UF 500
Intereses	Semestrales
Tipo	Bullet
Tasa de interés anual	4,2000%
Tasa de interés semestral	2,0784%

CUPÓN	CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO
1	1		1 de Marzo de 2013	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
2	2		1 de Septiembre de 2013	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
3	3		1 de Marzo de 2014	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
4	4		1 de Septiembre de 2014	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
5	5		1 de Marzo de 2015	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
6	6		1 de Septiembre de 2015	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
7	7	1	1 de Marzo de 2016	10,3920	500,0000	510,3920	0,0000

4.4.3.- Serie C.-

- a) Monto Emisión a Colocar: \$22.500.000.000.-
- b) Moneda: Pesos.
- c) Cantidad de Bonos: 2.250.-
- d) Cortes: \$10.000.000.-
- e) Valor nominal de cada Bono de La Serie: \$10.000.000.-
- f) Reajustabilidad: No reajutable.
- g) Tasa de Interés: 7,1000%, anual; 3,4891% semestral.
- h) Fecha de inicio de devengo de intereses y reajustes: 01 de septiembre del 2012
- i) Plazo de vencimiento: 01 de septiembre del 2017.

j) Fecha Amortización Extraordinaria:

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos, a partir del uno de septiembre del dos mil catorce. Los Bonos se rescatarían conforme a lo estipulado en el numeral /iii/ de la letra (b) del punto Siete. Uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para estos efectos el Margen aplicable será de un uno coma diez por ciento.

k) Plazo de colocación:

El plazo de colocación de los Bonos de La Serie será de doce meses, a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos de La Serie. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

l) Tabla de desarrollo:

La tabla de desarrollo protocolizada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el N°744, del día 27 de agosto del 2012.

Tabla de desarrollo:

Valor Nominal	\$10.000.000,000
Intereses	Semestrales
Tipo	Amortizing
Tasa de interés anual	7,1000%
Tasa de interés semestral	3,4891%

CUPÓN	CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO
1	1		1 de Marzo de 2013	348.910,0000	0,0000	348.910,0000	10.000.000,0000
2	2		1 de Septiembre de 2013	348.910,0000	0,0000	348.910,0000	10.000.000,0000
3	3		1 de Marzo de 2014	348.910,0000	0,0000	348.910,0000	10.000.000,0000
4	4		1 de Septiembre de 2014	348.910,0000	0,0000	348.910,0000	10.000.000,0000
5	5		1 de Marzo de 2015	348.910,0000	0,0000	348.910,0000	10.000.000,0000
6	6	1	1 de Septiembre de 2015	348.910,0000	33.333.333,3333	3.682.243,3333	6.666.666,6667
7	7		1 de Marzo de 2016	232.606,6667	0,0000	232.606,6667	6.666.666,6667
8	8	2	1 de Septiembre de 2016	232.606,6667	3.333.333,3333	3.565.940,0000	3.333.333,3333
9	9		1 de Marzo de 2017	116.303,3333	0,0000	116.303,3333	3.333.333,3333
10	10	3	1 de Septiembre de 2017	116.303,3333	3.333.333,3333	3.449.636,6666	0,0000

4.4.4.- Serie D.-

- a) Monto Emisión a Colocar: UF1.000.000.-
- b) Moneda: UF
- c) Cantidad de Bonos: 2.000.-
- d) Cortes: UF500.-
- e) Valor nominal de cada Bono de La Serie: UF500.-
- f) Reajustabilidad: UF
- g) Tasa de Interés:
4,2000%, anual; 2,0784% semestral.
- h) Fecha de inicio de devengo de intereses y reajustes:
01 de septiembre del 2012
- i) Plazo de vencimiento: 01 de septiembre del 2017.
- j) Fecha Amortización Extraordinaria:
El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o

parcial los Bonos, a partir del uno de septiembre del dos mil catorce. Los Bonos se rescatarán conforme a lo estipulado en el numeral /iii/ de la letra (b) del punto Siete.Uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para estos efectos el Margen aplicable será de un uno coma diez por ciento.

k) Plazo de colocación:

El plazo de colocación de los Bonos de La Serie será de doce meses, a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos de La Serie. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

l) Tabla de desarrollo:

La tabla de desarrollo protocolizada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el N°745, del día 27 de agosto del 2012.

Tabla de desarrollo:

Valor Nominal	UF 500
Intereses	Semestrales
Tipo	Amortizing
Tasa de interés anual	4,2000%
Tasa de interés semestral	2,0784%

CUPÓN	CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO
1	1		1 de Marzo de 2013	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
2	2		1 de Septiembre de 2013	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
3	3		1 de Marzo de 2014	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
4	4		1 de Septiembre de 2014	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
5	5		1 de Marzo de 2015	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000

CUPÓN	CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO
6	6	1	1 de Septiembre de 2015	10,3920	166,6667	177,0587	333,3333
7	7		1 de Marzo de 2016	6,9280	0,0000	6,9280	333,3333
8	8	2	1 de Septiembre de 2016	6,9280	166,6667	173,5947	166,6667
9	9		1 de Marzo de 2017	3,4640	0,0000	3,4640	166,6667
10	10	3	1 de Septiembre de 2017	3,4640	166,6667	170,1307	0,0000

4.5 Resguardos y covenants a favor de los tenedores de bonos:

i) Obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, en su caso, el Emisor se sujetará a las siguientes Límites en índices y/o relaciones:

- a) Mantener una relación de endeudamiento definida como la razón entre las cuentas Total Pasivos y Patrimonio Total menor a siete veces. La cuenta Total Pasivos corresponde a la suma de las cuentas Total Pasivos Corrientes y Total Pasivos No corrientes. La cuenta Patrimonio Total corresponde a la suma de las cuentas Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora y Participaciones no controladoras. Adicionalmente, para los efectos de calcular el endeudamiento aludido, se sumarán a la cuenta Total Pasivos, los pasivos asumidos por el Emisor en su calidad de garante de obligaciones de terceros y no contabilizados en la cuenta Total Pasivos. Este coeficiente equivale a 4,70 veces a junio de 2012 y 4,44 veces a julio 2012;

- b) Mantener un Patrimonio mínimo de cuatrocientas cincuenta mil Unidades de Fomento. El patrimonio corresponde a la cuenta Patrimonio Total. El Patrimonio a junio de 2012 ascendía a 652.791 Unidades de Fomento y a julio de 2012 ascendía a 662.691 Unidades de Fomento;

- c) De conformidad a los Estados Financieros consolidados, o individuales en el caso que el Emisor no consolide, mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto, al menos igual a cero coma setenta y cinco veces el Pasivo Exigible del Emisor. Pasivo Exigible se define como la suma de los rubros "Total Pasivos Corrientes" y "Total Pasivos No Corrientes" de los Estados Financieros Consolidados del Emisor, o Individuales en el caso que el Emisor no consolide. Este coeficiente equivale a 1,19 veces a junio de 2012 y a 1,19 veces a julio de 2012. A continuación se detalla el cálculo de las partidas para la determinación de este indicador para los meses de junio 2012 y julio 2012:

RELACIÓN REQUERIDA: > 0,75	JUNIO 2012	JULIO 2012 (*)
Activos Totales:	84.749.325	81.438.245
Activos Libres de Gravámenes (M\$):		
- Letras:	1.487.047	1.652.000
- Terreno:	200.791	200.791
- Edificación:	806.176	806.176
- Depreciación:	(164.642)	(166.370)
Total Activos Libres de Gravámenes:	82.419.953	78.945.648
Pasivos Exigibles del Emisor:	69.468.149	66.475.231
RELACIÓN ACTIVOS LIBRES DE GRAVÁMENES:	1,19	1,19

(*): Cifras corresponden a los Estados Financieros preliminares a Julio 2012.

El Emisor deberá enviar al Representante, los antecedentes que permitan verificar el indicador a que se refiere esta letra.

Al treinta y uno de diciembre de dos mil once, dichos activos eran equivalentes a una coma veintidós veces el monto del Pasivo Exigible del Emisor. No se considerarán, para estos efectos, como gravámenes, cargas o privilegios /i/ aquellos créditos del Fisco por los impuestos de retención y de recargo; /ii/ aquellas preferencias establecidas por la ley; /iii/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor; /iv/ aquellas garantías establecidas por el solo ministerio de la ley o que sean exigidas por vía legal; /v/ aquellas garantías personales que se otorguen para caucionar obligaciones de sus sociedades filiales, y su prórroga o renovación; /vi/ cualquier clase de servidumbres, legal o contractual, constituidas sobre bienes del Emisor; y /vii/ aquellas garantías que sea necesario constituir para garantizar el financiamiento o saldos de precios de bienes que adquiera el Emisor o sus filiales, y sólo sobre el bien adquirido.

No obstante lo anterior, el Emisor podrá siempre otorgar garantías reales con el objeto de caucionar las obligaciones emanadas de nuevas emisiones de bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos, si simultáneamente, se constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos que se hubieren emitido con cargo a esta Línea. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamien-

to de los instrumentos constitutivos de las garantías reales a favor de los Tenedores de Bonos. En caso de falta de acuerdo entre el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor, respecto de la proporcionalidad de las garantías reales, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe según el Contrato de Emisión.

Todos los indicadores anteriormente expuestos (letras a a la d) serán medidos y calculados trimestralmente a la fecha de los últimos estados financieros consolidados de Eurocapital S.A. presentados a la SVS.

En caso que el Emisor incumpla cualquiera de los índices y/o relaciones financieras establecidas precedentemente, se obliga a no realizar nuevas emisiones con cargo a la presente Línea. Si dicho incumplimiento se mantuviere durante dos trimestres consecutivos, los tenedores de Bonos vigentes emitidos con cargo a la Línea podrán hacer exigible anticipadamente el pago de las obligaciones que ellos representen conforme se estipula en la cláusula undécima del contrato de emisión.

ii) Mantención, Sustitución o Renovación de Activos

El Emisor se obliga a contratar y mantener seguros que protejan razonablemente los activos operacionales de éste, de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde opera el Emisor. Éste, a su vez, velará porque sus sociedades filiales se ajusten a la misma obligación. Asimismo el Emisor se obliga a mantener en buen estado de conservación y operativos sus activos, propiedades y demás bienes necesarios para el desarrollo de su giro y sus demás actividades.

iii) Mayores Medidas de Protección

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses, en su caso, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

- a) Pagar en tiempo y forma las obligaciones que se deriven de los Bonos emitidos con cargo a la Línea;
- b) Pagar en tiempo y forma sus demás obligaciones financieras. El incumplimiento se entenderá toda vez que involucre obligaciones por un monto superior al siete por ciento de los Activos consolidados de Eurocapital según su último estado financiero consolidado, o que el incumplimiento implique la aceleración del pago total de dichas obligaciones, y no lo subsanare dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios de ocurrida la mora. En todo caso, no se entenderá infringida la obligación impuesta en esta letra b), mientras el Emisor se encuentre impugnando judicialmente la procedencia, cuantía, oportunidad u otro aspecto cualquiera de sus obligaciones financieras;
- c) No emitir Bonos con cargo a la Línea por un monto superior al máximo autorizado;
- d) No disolverse y no reducir el plazo de vigencia de la Sociedad a una fecha anterior al plazo final de pago de las obligaciones que emanan de los Bonos vigentes emitidos con cargo a la Línea;
- e) Cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquéllos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables y correctamente aplicadas por el Emisor. Dentro de la obligación aquí contenida se incluye asimismo la obligación de información a la SVS en forma adecuada y oportuna; y la de enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deba entregarse a la SVS, copia de toda la información que el Emisor esté obligado a enviar a la SVS, siempre que ésta no tenga la calidad de información reservada, incluyendo copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales, consolidados;
- f) Mantener adecuados sistemas de contabilidad vigentes en la República de Chile y correctamente aplicados por el Emisor, como asimismo contratar y mantener a una empresa de auditoría externa independiente de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros individuales y consolidados, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión de acuerdo a las normas dictadas por la SVS. El Emisor, asimismo, deberá efectuar, cuando proceda, las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor de acuerdo a los criterios contables vigentes en Chile. El Emisor velará por que sus sociedades filiales se ajusten a la misma condición;
- g) Contratar al menos dos clasificadoras de riesgo inscritas en la SVS y mantener, en forma continua e ininterrumpida, dos clasificaciones de riesgo;
- h) No efectuar operaciones con personas relacionadas en condiciones no equitativas, distintas a las que prevalecen habitualmente en el mercado, cumpliendo al respecto, en forma especial y preponderante, lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro y ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas. Para estos efectos, se estará a la definición de "personas relacionadas" que establece el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores;
- i) Que el control del Emisor permanezca, durante la vigencia de la presente Línea, en manos de al menos dos de sus actuales controladores, señores Gregorio Echenique Larraín, Joaquín Achurra Larraín, Miguel Zegers Vial, José Moreno Aguirre o Alvaro Astaburuaga Letelier.
Se entenderá por control el definido en los artículos noventa y siete y noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores, esto es, que aseguren la mayoría de votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores, o asegurar la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y/o designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, o influir decisivamente en su administración.
Si durante la vigencia de la presente Línea, se per-

diera el control del Emisor, en los términos señalados, se verificará una "Causal de Opción de Pago Anticipado", en virtud de la cual, el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles -según dicho término se define más adelante- una opción de rescate voluntario en idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los términos que se indican más abajo. El Emisor deberá enviar al Representante los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de lo indicado en esta letra.

Según ya se indicó, tan pronto se verifique la Causal de Opción de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles la opción de exigir al Emisor durante el plazo de ejercicio de la opción, según este término se define más adelante, el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sea titular, en adelante la "Opción de Pago Anticipado".

En caso de ejercerse la Opción de Pago Anticipado por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las Juntas de Tenedores de Bonos de la presente Emisión, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los Bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado, en adelante la "Cantidad a Prepagar".

El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Opción de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como ello ocurra o llegue a su conocimiento. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Opción de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos, en adelante el "Plazo de Ejercicio de la Opción", los Tenedores de Bonos que de acuerdo a la ley hayan tenido derecho a participar en dicha Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma /en adelante los "Tenedores de Bonos Elegibles"/ podrán ejercer la Opción de Pago Anticipado mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante No-

tario Público que así lo certifique.

El ejercicio de la Opción de Pago Anticipado será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Pago Anticipado por parte del Tenedor de Bonos Elegible. La cantidad a prepagar deberá ser pagada por el Emisor a los Tenedores de Bonos Elegibles que hayan ejercido la Opción de Pago Anticipado en una fecha determinada por el Emisor, que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes a dicha fecha.

Se deberá publicar un aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte Días Hábiles Bancarios a la señalada fecha de pago. El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de Bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto otorgará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV y su Reglamento, en el caso de Bonos desmaterializados;

- j) Informar a la SVS y al Representante de los Tenedores de Bonos, en forma simultánea a la emisión de Bonos con cargo a la Línea, acerca del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de los puntos establecidos en los acápites "límites en índices y/o relaciones"; "obligaciones, limitaciones y prohibiciones"; "mantención, sustitución o renovación de activos"; y "efectos de fusiones, divisiones u otros".

Asimismo, El Emisor se obliga a dar aviso a la SVS y al Representante de los Tenedores de Bonos, acerca de la ocurrencia de todo y cualquier hecho constitutivo de cualquiera de los eventos o situaciones señalados en las letras precedentes, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento.

- k) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo que deban entregarse a la SVS, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada.

El Emisor deberá también enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante de los Tenedores de Bonos copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión a más

tardar dentro de los cinco Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores privados. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio del Contrato de Emisión y cualquier otra información relevante que requiera la SVS acerca de él, que corresponda ser informada a los acreedores y/o accionistas. Entregar en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión, así como los antecedentes para calcular los indicadores señalados en su cláusula décima.

iv) Incumplimientos Del Emisor.

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos, adoptado con la mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses, en su caso, devengados por la totalidad de los Bonos, en caso que ocurriera uno o más de los eventos que se singularizan a continuación y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión, se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

Mora o simple Retardo en el Pago de los Bonos.

Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, y transcurran tres días corridos desde la fecha de vencimiento de la obligación sin solución, según sea el caso, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados. No constituirá mora o simple retardo del Emisor, el atraso en el cobro en que incurran los tenedores de bonos.

Incumplimiento de Obligación de Informar.

Si el Emisor no diere cumplimiento a la obligación de proporcionar información a la SVS y/o al Representante de los Tenedores de Bonos, establecida en la cláusula décima del contrato de emisión, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios, contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por el

Representante de los Tenedores de Bonos.

Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.

Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado equivalente al siete por ciento del total de sus Activos consolidados, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiere prorrogado, y no subsanase esta situación dentro de un plazo de treinta Días Hábiles Bancarios. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad ni las obligaciones cobradas judicialmente en forma anticipada e impugnadas por el Emisor, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

Aceleración de créditos por préstamos de dinero.

Si uno o más acreedores del Emisor cobraren judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito, por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias:

(a) los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada, por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este acápite, no exceda del equivalente al siete por ciento del total de los Activos consolidados del Emisor; y

(b) los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada, hayan sido impugnados por el Emisor, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

Quiebra o insolvencia.

Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera, por escrito, la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme y ejecutoriada; o si se iniciare cualquier

procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararlo en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar, respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor, no haya sido objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para todos los efectos de este acápite, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento.

Declaraciones Falsas o Incompletas.

Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.

Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del Contrato de Emisión, por un período igual o superior a noventa Días Hábiles Bancarios, luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

a) Mecanismo de Colocación:

La colocación de los Bonos se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc. Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de bonos, dado su carácter desmaterializado, y al estar depositados en el Depósito Central de Valores, Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y el abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el Depósito Central de Valores, Depósito de Valores, será título suficiente para efectuar tal transferencia. El plazo de colocación se especificará en la respectiva Escritura Complementaria.

b) Colocadores: Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

a) Lugar de pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador (BICE), actualmente ubicada en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

b) Formas de avisos de pago

Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos, se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas

fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital, recayeren en día que no fuera un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente.

c) Informes financieros y demás información que el Emisor proporcionará a los tenedores de bonos:

El último estado financiero anual auditado se encuentra disponible en las oficinas de Eurocapital S.A., en la Superintendencia de Valores y Seguros, en el sitio web de la Compañía www.eurocapital.cl, en el sitio **web de la Superintendencia de Valores y Seguros** www.svs.cl, y en las oficinas del agente colocador, ubicadas en Av. El Bosque Norte 0177, piso 3, Las Condes.

Deloitte & Touche Auditores S.A.

f) Asesores que colaboraron en la preparación del proceso

Larraín Vial S.A.

Otras Informaciones:

El Emisor informará junto a los estados financieros a ser presentados a la Superintendencia de Valores y Seguros en las oportunidades y formas determinadas por esta última, acerca del estado de cumplimiento de lo establecido en el punto 4.0 de este prospecto. Para estos efectos el representante legal del Emisor emitirá un certificado acreditando a su mejor conocimiento el estado de cumplimiento de lo indicado precedentemente.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

a) Representante Tenedores de Bonos y Banco Pagador
Banco BICE

b) Encargado de custodia

Deposito Central de Valores S.A. Depósito de Valores (DCV)

c) Relación con Representante de los tenedores de bonos, encargado de la custodia, perito(s) calificado(s) y administrador extraordinario

No existe relación.

d) Asesores legales externos

Amunategui & Cia.

e) Auditores externos

E.2 CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LAS SERIES



En Santiago, a 28 de agosto de 2012, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a la Línea de Bonos inscrita por Eurocapital S.A., es la siguiente:

Línea de Bonos N° 727

A-

Emisiones al amparo de la línea:

- Primera emisión

Según escritura de fecha 27 de agosto de 2012, Repertorio N° 25.195-2012 de la 43ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se realizó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2012.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcelo Arias', is written over a circular stamp or seal.

Marcelo Arias
Director Ejecutivo

Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
 Alcántara 200. Piso 2. Of. 202
 Las Condes - Santiago. Chile
 T 562 499 3300
 F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 28 de agosto de 2012

Señor
 Gregorio Echenique
 Director Ejecutivo
 Eurocapital
 Apoquindo 3000, Of. 603
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2012, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie A, por un monto de \$22.500 millones y un plazo de 3,5 años, con cargo a la línea de bonos N°727 de Eurocapital S.A., según escritura pública de fecha 27 de agosto de 2012, Repertorio N°25.195-2012 de la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie A, con cargo a la línea N°727

Categoría 'A-(cl)'

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


GONZALO ALLIENDE A.
 Senior Director

/lh



En Santiago, a 28 de agosto de 2012, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a la Línea de Bonos inscrita por Eurocapital S.A., es la siguiente:

Línea de Bonos N° 727

A-

Emisiones al amparo de la línea:

- Segunda emisión

Según escritura de fecha 27 de agosto de 2012, Repertorio N° 25.196-2012 de la 43ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se realizó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2012.

Marcelo Arias.
Director Ejecutivo

Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 28 de agosto de 2012

Señor
Gregorio Echenique
Director Ejecutivo
Eurocapital
Apoquindo 3000, Of. 603
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2012, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie B, por un monto de UF1.000.000 y un plazo de 3,5 años, con cargo a la línea de bonos N°727 de Eurocapital S.A., según escritura pública de fecha 27 de agosto de 2012, Repertorio N°25.196-2012 de la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie B, con cargo a la línea N°727

Categoría 'A-(cl)'

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


GONZALO ALLIENDE A.
Senior Director

/lh



En Santiago, a 28 de agosto de 2012, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a la Línea de Bonos inscrita por Eurocapital S.A., es la siguiente:

Línea de Bonos N° 727

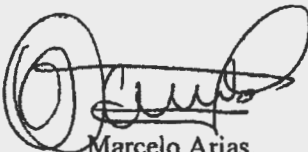
A-

Emissiones al amparo de la línea:

- Tercera emisión

Según escritura de fecha 27 de agosto de 2012, Repertorio N° 25.197-2012 de la 43ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se realizó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2012.



Marcelo Arias.
Director Ejecutivo

Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 28 de agosto de 2012

Señor
Gregorio Echenique
Director Ejecutivo
Eurocapital
Apoquindo 3000, Of. 603
Presente

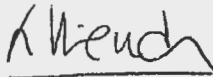
De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2012, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie C, por un monto de \$22.500 millones y un plazo de 5 años, con cargo a la línea de bonos N°727 de Eurocapital S.A., según escritura pública de fecha 27 de agosto de 2012, Repertorio N°25.197-2012 de la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie C, con cargo a la línea N°727

Categoría 'A-(cl)'

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



GONZALO ALLIENDE A.
Senior Director



En Santiago, a 28 de agosto de 2012, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a la Línea de Bonos inscrita por Eurocapital S.A., es la siguiente:

Línea de Bonos N° 727

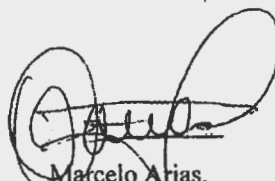
A-

Emisiones al amparo de la línea:

- Cuarta emisión

Según escritura de fecha 27 de agosto de 2012, Repertorio N° 25.198-2012 de la 43ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se realizó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2012.



Marcelo Arias.
Director Ejecutivo

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 28 de agosto de 2012

Señor
Gregorio Echenique
Director Ejecutivo
Eurocapital
Apoquindo 3000, Of. 603
Presente

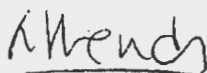
De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2012, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie D, por un monto de UF1.000.000 y un plazo de 5 años, con cargo a la línea de bonos N°727 de Eurocapital S.A., según escritura pública de fecha 27 de agosto de 2012, Repertorio N°25.198-2012 de la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie D, con cargo a la línea N°727

Categoría 'A-(cl)'

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



GONZALO ALLIENDE A.
Senior Director

/lh

DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD Y ESPECIAL

Los abajo firmantes, en nuestras calidades de Presidente y gerente general de Eurocapital S.A., según se indica en cada caso, declaramos bajo juramento que nos hacemos responsables de la veracidad de toda la información proporcionada para los fines de la inscripción de la Emisión de Bonos por Línea de Títulos y de los valores que se emitan con cargo a ella, a que se refiere el Contrato de Emisión de Bonos Por Línea de Títulos de Deuda, de fecha 11 de junio del 2012, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, modificada por la fecha 31 de julio del 2012, otorgada en la misma notaría, y su prospecto, así como de la veracidad de los demás antecedentes acompañados a esta solicitud, todo ello en cumplimiento de la Ley N°18.045, sobre Mercado de Valores y, en especial, a lo previsto en el numeral 2.4 de la Sección IV de la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Declaramos también y de conformidad a la norma reglamentaria precitada, que Eurocapital S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>RUT</u>	<u>Firma</u>
---------------	--------------	------------	--------------

 Gregorio Echenique Larrain	Presidente	5.545.093-5	
---	------------	-------------	--

 Álvaro Astaburuaga Letelier	Gerente General	4.271.863-7	
--	-----------------	-------------	--

Santiago, 28 de agosto de 2012.

E.3 CONTRATO DE EMISIÓN REFUNDIDO LÍNEA A 10 AÑOS

VERSIÓN REFUNDIDA

CONTRATO DE EMISIÓN

DE BONOS POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA

EUROCAPITAL S.A.

COMO

EMISOR

Y

BANCO BICE

COMO

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y

BANCO PAGADOR

PRIMERO: DEFINICIONES. Para los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos, los términos con mayúscula (salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio) tendrán el significado que se les dé a los mismos en esta cláusula. Según se utiliza en el Contrato de Emisión: (i) cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión, tiene el significado correspondiente de acuerdo a las normas contables vigentes en Chile; (ii) cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión, tiene el significado correspondiente de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y (iii) los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural, para los propósitos del Contrato de Emisión. **Uno. Uno.-Activos:** significará el rubro "Activos" de los Estados Financieros consolidados del Emisor o individuales en el caso que el Emisor no consolide; **Uno. Dos.- Activos Libres de Gravámenes:** significará "el total de activos" de los Estados Financieros, menos los activos que están sujetos a gravámenes o hipotecas, o activos dados en garantía. El total de los activos que estén sujetos a gravámenes, hipotecas o garantías serán detallados en la nota "Contingencias y Restricciones" de los Estados Financieros. **Uno. Tres.- Pasivo Exigible:** significará la suma de los rubros "Total Pasivos Corrientes" y "Total Pasivos No Corrientes" de los Estados Financieros consolidados del Emisor o individuales en el caso que el Emisor no consolide. **Uno. Cuatro.- Agente Colocador:** significará Larraín Vial Corredora de Bolsa S.A. **Uno. Cinco.- Banco Pagador:** significará el BANCO BICE, en su calidad de banco pagador de los Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo. **Uno. Seis.- Bonos:** significarán

los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión; **Uno. Siete.- Contrato de Emisión:** significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto; **Uno. Ocho.- DCV:** significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores; **Uno. Nueve.- Día Hábil Bancario:** significará cualquier día del año, que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre y otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago; **Uno. Diez.- Diario:** significará el Diario Financiero o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile; **Uno. Once.- Documentos de emisión:** significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la Superintendencia de Valores y Seguros con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **Uno. Doce.- Emisión:** significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión; **Uno. Trece.- Escrituras Complementarias:** significarán las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales; **Uno. Catorce.- Estados Financieros:** significará los estados financieros del Emisor presentados a la Superintendencia de Valores y Seguros; **Uno. Quince.- IFRS:** significará los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad; **Uno. Dieciséis.- Ley de Mercado de Valores:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores; **Uno. Diecisiete.- Ley de DCV:** significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores, y sus modificaciones; **Uno. Dieciocho.- Línea:** significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de Emisión; **Uno. Diecinueve.- Peso:** significará la moneda de curso legal en la República de Chile; **Uno. Veinte.- Prospecto:** significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la referida entidad; **Uno. Veintiuno.- Registro de Valores:** significará el registro

de valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros de conformidad a la ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica; **Uno. Veintidós.- Reglamento de DCV:** significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno y sus modificaciones; **Uno. Veintitrés.- Representante de los Tenedores de Bonos:** significará el BANCO BICE, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo; **Uno. Veinticuatro.- SVS:** significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile; **Uno. Veinticinco.- Tabla de Desarrollo:** significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos; **Uno. Veintiséis.- Tenedores de Bonos:** significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión; **Uno. Veintisiete.- UF:** significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, en virtud del número nueve del artículo treinta y cinco, de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo; **Uno. Veintiocho.- Tasa de Carátula:** significará la tasa de interés que se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la letra /q/ del numeral Seis.Seis de la cláusula Sexta del presente Contrato.- **Uno. Veintinueve.- NCG treinta:** significará la Norma de Carácter General número treinta, del diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y sus modificaciones, de la SVS; **Uno. Treinta.- NCG setenta y siete:** significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, del veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la SVS. **Uno. Treinta y uno.- Activos Esenciales:** significará la cuenta "deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes" de los Estados Financieros del Emisor.

SEGUNDO: ANTECEDENTES DEL EMISOR.- Dos. Uno. Nombre o razón social: Eurocapital S.A.; **Dos. Dos. Inscripción en el Registro de Valores:** Número setecientos setenta y cuatro, de fecha cinco de junio del dos mil dos. **Dos. Tres. Dirección:** Avenida Apoquindo número tres mil, oficina seiscientos tres, comuna de Las Condes, Santiago.

Dos. Cuatro. Teléfono: tres dos siete cuatro cero cero cero. **Dos. Cinco. Fax:** tres dos siete cuatro cero uno tres. **Dos. Seis. Dirección electrónica:** Sitio Web: www.eurocapital.cl. Casilla de correo electrónica: info@eurocapital.cl

TERCERO.- DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-

Tres. Uno. Designación. El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de Bonos al "BANCO BICE", quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta cláusula Tercera. **Tres. Dos.- Nombre.** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es "BANCO BICE". **Tres. Tres.- Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago. **Tres. Cuatro.- Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.** El Emisor pagará al "BANCO BICE", por su actuación como Representante de los Tenedores de Bonos: **/a/** una remuneración inicial, pagadera por una sola vez a la fecha de otorgamiento del presente instrumento, equivalente en moneda nacional a ciento cincuenta UF, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable; **/b/** una remuneración equivalente en moneda nacional a cuarenta UF, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable, pagadera por una sola vez junto con la suscripción de cada Escritura Complementaria; y **/c/** una comisión fija semestral por todo el tiempo en que se encuentren vigentes una o más colocaciones de Bonos con cargo a esta Línea, equivalente en moneda nacional a cincuenta UF, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable. Esta comisión semestral se devengará y pagará en cada fecha de pago de cupones de la primera colocación con cargo a la Línea, o de la emisión más antigua que se encuentre vigente. Respecto de la comisión semestral a que se refiere esta letra /c/, se deja expresa constancia de lo siguiente: **/i/** en caso que dentro de un mismo semestre calendario exista más de una fecha de pago de cupones de la primera colocación con cargo a la Línea, o de la emisión más antigua que se encuentre vigente, esta comisión semestral sólo se pagará en la primera de dichas fechas de pago, y **/ii/** en caso que en un semestre calendario no exista vigente una o más colocaciones de Bonos con cargo a esta Línea, esta comisión no se pagará en dicho semestre. Las comisiones señaladas en los literales /a/, /b/ y /c/ de este numeral cuatro se cargarán automáticamente a la cuenta corriente número cero uno guión dos siete cuatro uno cuatro guión siete que el Emisor mantiene en el Banco Bice.

CUARTO: DESIGNACION Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPOSITO DE VALORES.- Cuatro.

Uno.- Designación. Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV, a efectos de que mantenga en depósito los Bonos. **Cuatro. Dos.- Nombre.** El nombre del DCV es "DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPOSITO DE VALORES". **Cuatro. Tres.- Domicilio y Dirección de la Sede Principal.** El domicilio del DCV es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la ley. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. **Cuatro. Cuatro.- Rol Único Tributario.** El rol único tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cuatro. Cinco.- Remuneración del DCV.** Conforme al instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor.

QUINTO: DESIGNACION Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR. Cinco. Uno. Designación. Cinco. Uno.-

Designación. El Emisor designa en este acto al BANCO BICE, en adelante también el "**Banco Pagador**", a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. El BANCO BICE, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número dos de esta cláusula Quinta. **Cinco. Dos.- Remuneración del Banco Pagador.** En la medida que las fechas de pago de cupones de los Bonos no excedan de cuatro en un año calendario, el Emisor pagará al BANCO BICE por su actuación como Banco Pagador, una remuneración fija semestral equivalente en moneda nacional a diez UF, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable. Esta remuneración fija semestral será pagadera en la primera fecha de pago de cupones dentro del respectivo semestre, y que corresponda a la primera

emisión con cargo a la Línea o a la emisión más antigua que se encuentre vigente. Si, dentro de un año calendario, las fechas de pago de capital o intereses de los Bonos fueren más de cuatro, el Emisor pagará al BANCO BICE una remuneración equivalente en moneda nacional a cinco UF, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable, en cada fecha de pago adicional. Las comisiones señaladas en este numeral Cinco.Dos se cargarán automáticamente a la cuenta corriente número cero uno guión dos siete cuatro uno cuatro guión siete que el Emisor mantiene en el Banco Bice. **Cinco. Tres.- Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los noventa días anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa días de anticipación a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una anticipación no inferior a veinte días a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.

SEXTO: ANTECEDENTES Y CARACTERISTICAS DE LA EMISIÓN. Seis. Uno. Monto máximo de la emisión. (a) El

monto de la presente emisión por línea, será de hasta un millón de UF, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la línea se exprese en UF o en Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de un millón de UF. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de la última

Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior, es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. Estas colocaciones podrán incluir el monto de la línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán financiados. **b)** El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto definido por el Emisor o al monto efectivamente colocado, según sea el caso. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura, sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos. **Seis. Dos. Series en que se divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos que se emita con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. **Seis. Tres. Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea.** El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos colocados con cargo a Escrituras Complementarias

anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en Pesos o en UF. **Seis. Cuatro. Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.** La Línea tiene un plazo máximo de diez años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea. **Seis. Cinco. Características Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán colocados en el mercado general; se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados en Pesos o Unidades de Fomento; y serán pagaderos en Pesos o en su equivalencia en Pesos, si fuere el caso, a la fecha del pago. **Seis. Seis.- Condiciones Económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea; su monto; características; y condiciones especiales, se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos, las siguientes menciones: **(a)** monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día del otorgamiento de la última Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los Títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos o en Unidades de Fomento; **(b)** series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión; plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere; y enumeración de los títulos correspondientes; **(c)** número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; **(d)** valor nominal de cada Bono; **(e)** plazo de colocación de la respectiva emisión; **(f)** plazo de vencimiento de bonos de cada emisión; **(g)** tasa de interés o procedimiento para su determinación; especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida; período de pago de intereses; fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; **(h)** cupones de los Bonos; tabla de desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones; fechas de pago; monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón; monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón; saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo

vencimiento en Pesos o en su equivalencia en Pesos, si fuere el caso; (i) fechas o periodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescata cada uno de los Bonos, si correspondiere; (j) moneda de pago; (k) reajustabilidad, si correspondiere; y (l) uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva. **Seis. Siete. Bonos Desmaterializados al Portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: (a) Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, lo que se realizará de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo a la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere; (b) Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG número setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en el número Siete.Cinco) de la Cláusula Séptima, de este instrumento y sólo en los casos allí previstos; (c) La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializada a que se refiere la NCG número setenta y siete. **Seis. Ocho. Cupones para el Pago de Intereses y Amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el

Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los Cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada Cupón indicará su valor, la fecha de vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Seis. Nueve. Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de Intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **Seis. Diez. Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuará en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez hasta el pago efectivo de la deuda. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización

correspondiente. **Seis. Once. Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la UF, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si los Bonos están expresados en Pesos o en UF, deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota o en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF al vencimiento de cada cuota. **Seis. Doce. Moneda de Pago.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos o en su equivalente en Pesos, si fuere el caso. **Seis. Trece. Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie.

SÉPTIMO: OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.

Siete. Uno. Rescate anticipado. En caso de contemplarse rescates anticipados, estos se regirán por las siguientes normas: **(a)** Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie; **(b)** En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los bonos se rescatarán a: /i/ el equivalente a un cien por ciento del saldo insoluto de su capital, según la fecha de la respectiva amortización extraordinaria, a ser determinado en la respectiva Escritura Complementaria y, en el caso que corresponda, los intereses devengados y no pagados que medien entre la fecha del pago de la última cuota de intereses y la fecha del rescate o, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago -según este término se define a continuación- compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días; o /iii/ al mayor valor entre el saldo insoluto de su capital y la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, -excluidos los intereses

devengados y no pagados hasta la fecha de prepago-, descontados a la Tasa de Prepago según este término se define a continuación, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. En todos los casos anteriores se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado. Para estos efectos, se entenderá por Tasa de Prepago el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico. El Margen aplicable corresponderá al que se defina como tal en la Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. La Tasa Referencial se determinará para una cierta fecha de la siguiente manera: **(i)** Para los Bonos emitidos en UF, se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF-cero-dos", "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-uno cero" y "UF-dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago S.A., Bolsa de Valores, en adelante "Bolsa de Comercio", obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas; **(ii)** Para el caso de Bonos emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-cero dos", "Pesos-cero cinco", "Pesos-cero siete" y "Pesos-diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del respectivo Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta -"ontherun"- de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en

que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar con diez Días Hábiles Bancarios de anticipación al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite a, al menos, tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio, de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander- Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security, en adelante, "Bancos de Referencia". No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor. (c) En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario,

todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas, se señalará el monto de pesos o UF que se desea rescatar anticipadamente; el notario ante el cual se efectuará el sorteo; y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario, en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuviesen en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. (d) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La Fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y los reajustes, en su caso, de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y los reajustes, en su caso, de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Siete. Dos.- Fechas, Lugar y Modalidades de Pago.** (a) Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos, se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital, recayeren en día que no

fuera un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses, ni reajustes, en su caso, y los Bonos tampoco devengarán intereses, ni reajustes, en su caso, con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo en el pago del capital, intereses o reajustes, según el caso, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Si los Bonos estuvieren expresados en UF, las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente en moneda nacional conforme al valor de la UF a la fecha de pago. **(b)** los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y capital, mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, veinticuatro horas de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuese provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital, reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Siete. Tres. Garantías.** La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **Siete. Cuatro. Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones. **Siete. Cinco. Emisión y Retiro de los Títulos. (a)** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega

de los títulos, entendida por ésta, aquélla que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, en adelante el "Agente Colocador", en el DCV. En caso que Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa dejara de ser Agente Colocador, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantenga quien, a la sazón, ejerza la calidad de Agente Colocador, en el DCV. Las Transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos, se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Norma de Carácter General Número setenta y siete de la SVS o aquélla que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. **(b)** Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: **(i)** Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número de el o los Bonos cuya materialización se solicita; **(ii)** La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos; **(iii)** Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV; **(iv)** El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha que se solicite la entrega de los títulos; **(v)** Los títulos materiales representativos de los

Bonos, deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo; (vi) Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos, el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título; **Siete. Seis.- Procedimiento para Canje de Títulos o Cupones o Reemplazo de Estos en caso de extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción.** El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía a favor y satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación, por parte del interesado, de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades.

OCTAVO: USO DE LOS FONDOS. Los fondos recaudados con motivo de la emisión de los Bonos con cargo a la Línea, se destinarán a financiar las operaciones de corto y largo plazo del Emisor, principalmente en lo referido al reemplazo de actuales fuentes de financiamiento y al crecimiento en el nivel de colocaciones. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión, se indicará en cada Escritura Complementaria.

NOVENO: DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR. El Emisor declara y asevera lo siguiente, a la fecha de celebración del Contrato de Emisión: **Nueve. Uno.** Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile; **Nueve.Dos.** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión

no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor; **Nueve. Tres.** Que las obligaciones que asume, derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio "Ley de Quiebras" u otra ley aplicable; **Nueve. Cuatro.** Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza y de la cual tenga conocimiento que pudiera afectar adversa y sustancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión; **Nueve. Cinco.** Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales; **Nueve. Seis.** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a las normas contables IFRS, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión.

DÉCIMO: LÍMITES EN ÍNDICES Y/O RELACIONES; OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES; MANTENCIÓN, SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE ACTIVOS; Y EFECTOS DE FUSIONES, DIVISIONES U OTROS.- Diez. Uno.- Límites en índices y/o relaciones: Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, en su caso, el Emisor se sujetará a las siguientes Límites en índices y/o relaciones: **a)** Mantener una relación de endeudamiento definida como la razón entre las cuentas Total Pasivos y Patrimonio Total menor a siete veces. La cuenta Total Pasivos corresponde a la suma de las cuentas Total Pasivos Corrientes y Total Pasivos No corrientes. La cuenta Patrimonio Total corresponde a la suma de las cuentas Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora y Participaciones no controladoras. Adicionalmente, para los efectos de calcular el endeudamiento aludido, se sumarán a la cuenta Total Pasivos, los pasivos asumidos por el Emisor en su calidad de garante de obligaciones de terceros y no contabilizados en

la cuenta Total Pasivos; **b)** Mantener un Patrimonio mínimo de cuatrocientas cincuenta mil Unidades de Fomento. El patrimonio corresponde a la cuenta Patrimonio Total; y **c)** De conformidad a los Estados Financieros consolidados, o individuales en el caso que el Emisor no consolide, mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto, al menos igual a cero coma setenta y cinco veces el Pasivo Exigible del Emisor. El Emisor deberá enviar al Representante, los antecedentes que permitan verificar el indicador a que se refiere esta letra. Al treinta y uno de marzo de dos mil doce, dichos activos eran equivalentes a uno coma veinticuatro veces el monto del Pasivo Exigible del Emisor. No se considerarán, para estos efectos, como gravámenes, cargas o privilegios /i/ aquellos créditos del Fisco por los impuestos de retención y de recargo; /ii/ aquellas preferencias establecidas por la ley; /iii/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor; /iv/ aquellas garantías establecidas por el solo ministerio de la ley o que sean exigidas por vía legal; /v/ aquellas garantías personales que se otorguen para caucionar obligaciones de sus sociedades filiales, y su prórroga o renovación; /vi/ cualquier clase de servidumbres, legal o contractual, constituidas sobre bienes del Emisor; y /vii/ aquellas garantías que sea necesario constituir para garantizar el financiamiento o saldos de precios de bienes que adquiera el Emisor o sus filiales, y sólo sobre el bien adquirido. No obstante lo anterior, el Emisor podrá siempre otorgar garantías reales con el objeto de caucionar las obligaciones emanadas de nuevas emisiones de bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos, si simultáneamente, se constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos que se hubieren emitido con cargo a esta Línea. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías reales a favor de los Tenedores de Bonos. En caso de falta de acuerdo entre el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor, respecto de la proporcionalidad de las garantías reales, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe según el Contrato de Emisión. Todos los indicadores anteriormente expuestos (letras a) a la c) serán medidos y calculados trimestralmente a la fecha de los últimos estados financieros consolidados de Eurocapital S.A. presentados a la SVS. Para estos efectos, el Emisor incorporará en sus notas de los Estados Financieros, un cuadro en el cual se mostrará cada una de las cuentas, los valores de éstas y el resultado de cada uno de los índices y/o

relaciones a la fecha de los respectivos Estados Financieros. En caso que el Emisor incumpla cualquiera de los índices y/o relaciones financieras establecidas precedentemente, se obliga a no realizar nuevas emisiones con cargo a la presente Línea. Si dicho incumplimiento se mantuviere durante dos trimestres consecutivos, los tenedores de Bonos vigentes emitidos con cargo a la Línea podrán hacer exigible anticipadamente el pago de las obligaciones que ellos representen conforme se estipula en la cláusula undécima siguiente. **Diez. Dos.- Mantención, sustitución o renovación de activos:** El Emisor se obliga a contratar y mantener seguros que protejan razonablemente los activos operacionales de éste, de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde opera el Emisor. Éste, a su vez, velará porque sus sociedades filiales se ajusten a la misma obligación. Asimismo el Emisor se obliga a mantener en buen estado de conservación y operativos sus activos, propiedades y demás bienes necesarios para el desarrollo de su giro y sus demás actividades. **Diez. Tres.- Efectos de Fusiones, Divisiones u Otros:** **a)** Fusión: En caso de fusión de la Compañía con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que la presente escritura pública impone al Emisor; **b)** División: Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato de Emisión, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda acordarse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne, u otra proporción cualquiera; **c)** Transformación: El Emisor no podrá alterar, cambiar ni transformar su naturaleza jurídica mientras esté vigente la Línea a que hace referencia la presente escritura pública; **d)** Creación de filiales: En el caso de creación de una filial, ésta no tendrá efecto en las obligaciones contenidas en el Contrato de Emisión, salvo en aquellos aspectos que por su propio contexto le sean aplicables. En caso alguno, la creación de filiales podrá afectar los derechos de los tenedores de Bonos; **e)** Objeto Social: Mientras se encuentre vigente la Línea, el Emisor no podrá modificar o intentar modificar esencialmente su objeto social o la naturaleza de sus negocios. Se entenderá que se ha variado esencialmente la naturaleza de sus negocios, cuando el veinticinco por ciento o más de sus activos estén destinados a actividades ajenas al giro de factoraje y leasing; **f)** Enajenación de Activos: Mientras se encuentre vigente la Línea, el Emisor no podrá enajenar el total de su activo y del pasivo o de sus Activos Esenciales; y **g)** Disolución y Plazo de Vigencia: El Emisor no podrá disolverse anticipadamente ni modificar su

vigencia a una fecha anterior al plazo final de pago de las obligaciones que emanan de los Bonos vigentes emitidos con cargo a la Línea. **Diez. Cuatro.- Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones.-** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses, en su caso, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **a)** Pagar en tiempo y forma las obligaciones que se deriven de los Bonos emitidos con cargo a la Línea; **b)** Pagar en tiempo y forma sus demás obligaciones financieras. El incumplimiento se entenderá toda vez que involucre obligaciones por un monto superior al siete por ciento de los Activos consolidados de Eurocapital según su último estado financiero consolidado, o que el incumplimiento implique la aceleración del pago total de dichas obligaciones, y no lo subsanare dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios de ocurrida la mora. En todo caso, no se entenderá infringida la obligación impuesta en esta letra b), mientras el Emisor se encuentre impugnando judicialmente la procedencia, cuantía, oportunidad u otro aspecto cualquiera de sus obligaciones financieras; **c)** No emitir Bonos con cargo a la Línea por un monto superior al máximo autorizado; **d)** No disolverse y no reducir el plazo de vigencia de la Sociedad a una fecha anterior al plazo final de pago de las obligaciones que emanan de los Bonos vigentes emitidos con cargo a la Línea; **e)** Cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquéllos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables y correctamente aplicadas por el Emisor. Dentro de la obligación aquí contenida se incluye asimismo la obligación de información a la SVS en forma adecuada y oportuna; y la de enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deba entregarse a la SVS, copia de toda la información que el Emisor esté obligado a enviar a la SVS, siempre que ésta no tenga la calidad de información reservada, incluyendo copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales, consolidados; **f)** Mantener adecuados sistemas de contabilidad vigentes en la República de Chile y correctamente aplicados por el Emisor, como asimismo contratar y mantener a una empresa de auditoría externa independiente de reconocido prestigio nacional o internacional debidamente inscrita en el Registro

que lleva la SVS, para el examen y análisis de sus Estados Financieros individuales y consolidados, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión de acuerdo a las normas dictadas por la SVS. El Emisor, asimismo, deberá efectuar, cuando proceda, las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor de acuerdo a los criterios contables vigentes en Chile. El Emisor velará por que sus sociedades filiales se ajusten a la misma condición; **g)** Contratar al menos dos clasificadoras de riesgo inscritas en la SVS y mantener, en forma continua e ininterrumpida, mientras la Línea de Bonos se encuentre vigente, dos clasificaciones de riesgo; **h)** No efectuar operaciones con personas relacionadas en condiciones no equitativas, distintas a las que prevalecen habitualmente en el mercado, cumpliendo al respecto, en forma especial y preponderante, lo dispuesto en los artículos ciento cuarenta y seis y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas; **i)** Que el control del Emisor permanezca, durante la vigencia de la presente Línea, en manos de al menos dos de sus actuales controladores, señores Gregorio Echenique Larraín, Joaquín Achurra Larraín, Miguel Zegers Vial, José Moreno Aguirre o Alvaro Astaburuaga Letelier. Se entenderá por control el definido en los artículos noventa y siete y noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores, esto es, que aseguren la mayoría de votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores, o asegurar la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y/o designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, o influir decisivamente en su administración. Si durante la vigencia de la presente Línea, se perdiera el control del Emisor, en los términos señalados, se verificará una "Causal de Opción de Pago Anticipado", en virtud de la cual, el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles -según dicho término se define más adelante- una opción de rescate voluntario en idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los términos que se indican más abajo. El Emisor deberá enviar al Representante los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de lo indicado en la presente cláusula. Según ya se indicó, tan pronto se verifique la Causal de Opción de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles la opción de exigir al Emisor durante el plazo de ejercicio de la opción, según este término se define más adelante, el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sea titular, en adelante la "Opción de Pago Anticipado". En caso

de ejercerse la Opción de Pago Anticipado por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las Juntas de Tenedores de Bonos del presente Contrato de Emisión, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los Bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado, en adelante la "Cantidad a Prepagar". El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Opción de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como ello ocurra o llegue a su conocimiento. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Opción de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos, en adelante el "Plazo de Ejercicio de la Opción", los Tenedores de Bonos que de acuerdo a la ley hayan tenido derecho a participar en dicha Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma /en adelante los "Tenedores de Bonos Elegibles"/ podrán ejercer la Opción de Pago Anticipado mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Pago Anticipado será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Pago Anticipado por parte del Tenedor de Bonos Elegible. La cantidad a prepagar deberá ser pagada por el Emisor a los Tenedores de Bonos Elegibles que hayan ejercido la Opción de Pago Anticipado en una fecha determinada por el Emisor, que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes a dicha fecha. Se deberá publicar un aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte Días Hábiles Bancarios a la señalada fecha de pago. El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de Bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto otorgará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley

del DCV y su Reglamento, en el caso de Bonos desmaterializados; j) Informar a la SVS y al Representante de los Tenedores de Bonos, en forma simultánea a la emisión de Bonos con cargo a la Línea, acerca del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de los puntos establecidos en los acápites "límites en índices y/o relaciones"; "obligaciones, limitaciones y prohibiciones"; "mantención, sustitución o renovación de activos"; y "efectos de fusiones, divisiones u otros". Asimismo, El Emisor se obliga a dar aviso a la SVS y al Representante de los Tenedores de Bonos, acerca de la ocurrencia de todo y cualquier hecho constitutivo de cualquiera de los eventos o situaciones señalados en esta cláusula, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. K) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo que deban entregarse a la SVS, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante de los Tenedores de Bonos copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores privados. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento y cualquier otra información relevante que requiera la SVS acerca de él, que corresponda ser informada a los acreedores y/o accionistas. Entregar en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión, así como los antecedentes para calcular los indicadores señalados en la cláusula décima.

UNDÉCIMO: INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR. Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos, adoptado con la mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses, en su caso, devengados por la totalidad de los Bonos, en caso que ocurriera uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones

asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión, se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: **Once. Uno. Mora o simple Retardo en el Pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, y transcurran tres días corridos desde la fecha de vencimiento de la obligación sin solución, según sea el caso, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados. No constituirá mora o simple retardo del Emisor, el atraso en el cobro en que incurran los tenedores de bonos. **Once. Dos. Incumplimiento de Obligación de Informar.** Si el Emisor no diere cumplimiento a la obligación de proporcionar información a la SVS y/o al Representante de los Tenedores de Bonos, establecida en la cláusula décima anterior, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios, contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por el Representante de los Tenedores de Bonos. **Once. Tres. Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado equivalente al siete por ciento del total de sus Activos consolidados, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiere prorrogado, y no subsanase esta situación dentro de un plazo de treinta Días Hábiles Bancarios. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad ni las obligaciones cobradas judicialmente en forma anticipada e impugnados por el Emisor, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable. **Once. Cuatro. Aceleración de créditos por préstamos de dinero.** Si uno o más acreedores del Emisor cobraren judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito, por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias: (a) los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada, por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente al siete por ciento del total de los Activos consolidados del Emisor; y (b) los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada, hayan sido impugnados por el Emisor, mediante el ejercicio

o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable. **Once. Cinco.- Quiebra o insolvencia.** Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera, por escrito, la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme y ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararlo en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar, respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor, no haya sido objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para todos los efectos de esta cláusula, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento. **Once. Seis.- Declaraciones Falsas o Incompletas.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifestamente falsa o manifestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración. **Once. Siete.- Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del Contrato de Emisión, por un período igual o superior a noventa Días Hábiles Bancarios, luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días Hábiles Bancarios

siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor. **DUODÉCIMA: JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS. Doce. Uno. Juntas.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **Doce. Dos.- Determinación de los Bonos en Circulación.** Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: (i) la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la línea; (ii) la fecha de vencimiento del plazo para colocar los mismos; o (iii) la fecha en que el emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en el número Seis. Uno) de la cláusula sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la Obligación de rendir cuenta. **Doce. Tres. Citación.** La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará al Emisor y a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **Doce. Cuatro. Objeto y Quórum.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante; la autorización para los actos en que la ley lo requiera; y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. Cualquier modificación al Contrato de Emisión que diga relación con las tasas de interés o reajustes; sus oportunidades de pago; monto y vencimiento de las

amortizaciones de la deuda; o a las garantías, si fuere el caso, requerirá de un quórum equivalente al setenta y cinco por ciento de los Tenedores de Bonos. **Doce. Cinco. Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, los honorarios de los profesionales involucrados incluyendo profesionales de Banco BICE, avisos y publicaciones. **Doce. Seis. Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta.

DÉCIMO TERCERO: REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Trece. Uno.- Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo. /a/ El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. **/b/** La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. **/c/** Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. **/d/** La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. **/e/** El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. **/f/** Ocurrido el reemplazo del

Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al Día Hábil Bancario siguiente de ocurrida la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Trece.**

Dos.- Derechos y Facultades. Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. **Trece. Tres.- Deberes y Responsabilidades.** /a/ Además de los deberes y obligaciones

que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. /b/ El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. /c/ Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. /d/ Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde que se detecte el incumplimiento. /e/ Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad.

DÉCIMOCUARTO: DOMICILIO Y ARBITRAJE. Catorce.

Uno. Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número dos siguiente. **Catorce. Dos. Arbitraje.** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho

de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula, salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El Arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos, podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de ésta cláusula, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del Tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que unos y otros serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia ordinaria.

DÉCIMO QUINTO: NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS. En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la SVS hay impartido en uso de sus atribuciones legales.

DÉCIMO SEXTO: ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS. Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador

extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.

DÉCIMO SÉPTIMO: INSCRIPCIONES Y GASTOS. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.

E.4 ESCRITURAS COMPLEMENTARIAS LÍNEA A 10 AÑOS

CARACTERÍSTICAS BONOS SERIE A
DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE
DEUDA.
EUROCAPITAL S.A.
COMO
EMISOR

Y
BANCO BICE
COMO
REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

PRIMERO: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno.- Uno. Antecedentes. Por escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha once de junio del dos mil doce, bajo el repertorio número dieciséis mil seiscientos setenta y ocho quión dos mil doce, modificada por escritura pública otorgada en la misma notaría con fecha treinta y uno de julio del dos mil doce, bajo repertorio número veintidós mil seiscientos cinco quión dos mil doce, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en adelante el "Contrato de Emisión", en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la ley de mercado de Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series y dentro de cada serie, en sub-series, Bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo de un millón de Unidades de Fomento.- **Uno. Dos.- Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

SEGUNDO: EMISIÓN DE BONOS DE LA SERIE A. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Dos. Uno. Emisión. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie A", (en adelante "La Serie"), con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores de fecha diecisiete de agosto del dos

mil doce, bajo el número de registro setecientos veintisiete. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie, son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todo a aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos. Dos. Características de los Bonos de La Serie. (a) Monto a ser colocado.** La Serie considera Bonos por un valor nominal de hasta veintidós mil quinientos millones de pesos. Al día del otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de un millón de unidades de fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo equivalente en pesos a un millón de UF, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a La Serie emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquéllos que se coloquen con cargo a las Series B, C, y D, emitidos mediante Escrituras Complementarias otorgadas con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo los repertorios números (i) veinticinco mil ciento noventa y seis quión dos mil doce; (ii) veinticinco mil ciento noventa y siete quión dos mil doce; y (iii) veinticinco mil ciento noventa y ocho quión dos mil doce, respectivamente, todas ellas emitidas con cargo a la Línea. Los Bonos de la Emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en pesos y no contempla reajustabilidad. **(b) Serie en que se divide la Emisión y Enumeración de los Títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie A" (en adelante "La Serie"). Los Bonos de La Serie tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número dos mil doscientos cincuenta, ambos inclusive; **(c) Número de Bonos.** La Serie comprende en total la cantidad de dos mil doscientos cincuenta Bonos.; **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono de La Serie, tiene un valor nominal de diez millones de pesos; **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos de La Serie será de doce meses, a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos de La Serie. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto; **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos de La Serie vencerán el día uno de marzo del dos mil dieciséis; **(g) Tasa de Interés.** Los Bonos de La Serie devengarán, sobre el capital insoluto expresado en pesos, un interés de un siete coma diez por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a tres coma cuatro ocho nueve uno por ciento semestral. Los

intereses se devengarán desde el día uno de septiembre del dos mil doce y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) del número Dos. Dos) de esta cláusula; **(h) Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de La Serie, regulada en esta Escritura Complementaria, llevan siete cupones, de los cuales los seis primeros serán para el pago de intereses y el séptimo para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos de La Serie, que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el **número setecientos cuarenta y dos** como Anexo A, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley dieciocho mil diez, según corresponda para cada emisión con cargo a la línea. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, o interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente; **(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos, a partir del uno de septiembre del dos mil catorce. Los Bonos se rescatarán conforme a lo estipulado en el numeral /iii/ de la letra (b) del punto Siete.Uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para estos efectos el Margen aplicable será de un uno coma diez por ciento; **(j) Uso de Fondos.** Los Fondos provenientes de la colocación de los Bonos de La Serie, se destinarán en un cincuenta por ciento al financiamiento del crecimiento de las colocaciones de

leasing y otro cincuenta por ciento al refinanciamiento de pasivos de corto plazo del emisor.

TERCERO: NORMAS SUBSIDIARIAS.- En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.

CUARTO: DOMICILIO.- Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

CARACTERÍSTICAS BONOS SERIE B

DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA.

EUROCAPITAL S.A.

COMO

EMISOR

Y

BANCO BICE

COMO

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

PRIMERO: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno.- Uno.

Antecedentes. Por escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha once de junio del dos mil doce, bajo el repertorio número dieciséis mil seiscientos setenta y ocho guión dos mil doce, modificada por escritura pública otorgada en la misma notaría con fecha treinta y uno de julio del dos mil doce, bajo repertorio número veintidós mil seiscientos cinco guión dos mil doce, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en adelante el "Contrato de Emisión", en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la ley de mercado de Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series y dentro de cada serie, en sub-series, Bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo de un millón de Unidades de Fomento.- **Uno.** **Dos.- Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

SEGUNDO: EMISIÓN DE BONOS DE LA SERIE B. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Dos.

Uno. Emisión. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie B", (en adelante "La Serie"), con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores de fecha diecisiete de agosto del dos mil doce, bajo el número de registro setecientos veintisiete.

Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie, son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todo a aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos. Dos. Características de los Bonos de La Serie. (a) Monto a ser colocado.** La Serie considera Bonos por un valor nominal de hasta un millón de unidades de fomento. Al día del otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de un millón de unidades de fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta un millón de UF, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a La Serie, emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquéllos que se coloquen con cargo a las Series A, C, y D, emitidos mediante Escrituras Complementarias otorgadas con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo los repertorios números (i) veinticinco mil ciento noventa y cinco guión dos mil doce; (ii) veinticinco mil ciento noventa y siete guión dos mil doce; y (iii) veinticinco mil ciento noventa y ocho guión dos mil doce, respectivamente, todas ellas emitidas con cargo a la línea. Los Bonos de la Emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados UF y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la UF, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile, de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **(b) Serie en que se divide la Emisión y Enumeración de los Títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie B" (en adelante "La Serie"). Los Bonos de La Serie tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número dos mil, ambos inclusive; **(c) Número de Bonos.** La Serie comprende en total la cantidad de dos mil Bonos.; **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono de La Serie, tiene un valor nominal de quinientas UF; **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos de La Serie será de doce meses, a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos de La Serie. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto; **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos de La Serie vencerán el día uno de marzo del dos mil dieciséis;

(g) Tasa de Interés. Los Bonos de La Serie devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de un cuatro coma veinte por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a dos coma cero siete ocho cuatro por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el día uno de septiembre del dos mil doce y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) del número Dos. Dos) de esta cláusula; **(h) Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de La Serie, regulada en esta Escritura Complementaria, llevan siete cupones, de los cuales los seis primeros serán para el pago de intereses y el séptimo para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos de La Serie, que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el **número setecientos cuarenta y tres** como Anexo A, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley dieciocho mil diez, según corresponda para cada emisión con cargo a la Línea. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, o interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente; **(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos, a partir del uno de septiembre del dos mil catorce. Los Bonos se rescatarán conforme a lo estipulado en el numeral /iii/ de la letra (b) del punto Siete.Uno de la cláusula Séptima

del Contrato de Emisión. Para estos efectos el Margen aplicable será de un uno coma diez por ciento; **(j) Uso de Fondos.** Los Fondos provenientes de la colocación de los Bonos de La Serie, se destinarán en un cincuenta por ciento al financiamiento del crecimiento de las colocaciones de leasing y otro cincuenta por ciento al refinanciamiento de pasivos de corto plazo del emisor.

TERCERO: NORMAS SUBSIDIARIAS.- En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.

CUARTO: DOMICILIO.- Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

CARACTERÍSTICAS SERIE C

DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA.

EUROCAPITAL S.A.

COMO

EMISOR

Y

BANCO BICE

COMO

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

PRIMERO: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno.- Uno.

Antecedentes. Por escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha once de junio del dos mil doce, bajo el repertorio número dieciséis mil seiscientos setenta y ocho guión dos mil doce, modificada por escritura pública otorgada en la misma notaría con fecha treinta y uno de julio del dos mil doce, bajo repertorio número veintidós mil seiscientos cinco guión dos mil doce, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en adelante el "Contrato de Emisión", en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la ley de mercado de Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series y dentro de cada serie, en sub-series, Bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo de un millón de Unidades de Fomento.- **Uno.** **Dos.- Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

SEGUNDO: EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE C. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Dos.

Uno. Emisión. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie C", (en adelante "La Serie"), con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores de fecha diecisiete de agosto del dos mil doce, bajo el número de registro setecientos veintisiete. Los términos y condiciones de los Bonos de La Serie, son los

que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todo a aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos. Dos. Características de los Bonos de La Serie. (a) Monto a ser colocado.** La Serie considera Bonos por un valor nominal de hasta veintidós mil quinientos millones de pesos. Al día del otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de un millón de unidades de fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo equivalente en pesos a un millón de UF, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a La Serie, emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquéllos que se coloquen con cargo a las Series A, B, y D, emitidos mediante Escrituras Complementarias otorgadas con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo los repertorios números (i) veinticinco mil ciento noventa y cinco guión dos mil doce; (ii) veinticinco mil ciento noventa y seis guión dos mil doce; y (iii) veinticinco mil ciento noventa y ocho guión dos mil doce, respectivamente, todas ellas emitidas con cargo a la línea. Los Bonos de la Emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en pesos y no contempla reajustabilidad. **(b) Serie en que se divide la Emisión y Enumeración de los Títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie C", (en adelante "La Serie"). Los Bonos de La Serie tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número dos mil doscientos cincuenta, ambos inclusive; **(c) Número de Bonos.** La Serie comprende en total la cantidad de dos mil doscientos cincuenta Bonos.; **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono de La Serie, tiene un valor nominal de diez millones de pesos; **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos de La Serie será de doce meses, a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos de La Serie. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto; **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos de La Serie vencerán el día uno de septiembre del dos mil diecisiete; **(g) Tasa de Interés.** Los Bonos de La Serie devengarán, sobre el capital insoluto expresado en pesos, un interés de un siete coma diez por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a tres coma cuatro ocho nueve uno por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el día uno de septiembre del dos mil doce y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) del número Dos. Dos) de

esta cláusula; (h) **Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de La Serie, regulada en esta Escritura Complementaria, llevan diez cupones, de los cuales los cinco primeros, el séptimo y el noveno, serán para el pago de intereses; y el sexto, octavo y décimo, para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos de La Serie, que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el **número setecientos cuarenta y cuatro** como Anexo A, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley dieciocho mil diez, según corresponda para cada emisión con cargo a la línea. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, o interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente; (i) **Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos, a partir del uno de septiembre del dos mil catorce. Los Bonos se rescatarán conforme a lo estipulado en el numeral /iii/ de la letra (b) del punto Siete.Uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para estos efectos el Margen aplicable será de un uno coma diez por ciento; (j) **Uso de Fondos.** Los Fondos provenientes de la colocación de los Bonos de La Serie, se destinarán en un cincuenta por ciento al financiamiento del crecimiento de las colocaciones de leasing y otro cincuenta por ciento al refinanciamiento de pasivos de corto plazo del emisor.

TERCERO: NORMAS SUBSIDIARIAS.- En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.

CUARTO: DOMICILIO.- Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

CARACTERÍSTICAS SERIE D
DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE
DEUDA.

EUROCAPITAL S.A.
COMO
EMISOR
Y
BANCO BICE
COMO
REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

PRIMERO: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno.- Uno.

Antecedentes. Por escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha once de junio del dos mil doce, bajo el repertorio número dieciséis mil seiscientos setenta y ocho guión dos mil doce, modificada por escritura pública otorgada en la misma notaría con fecha treinta y uno de julio del dos mil doce, bajo repertorio número veintidós mil seiscientos cinco guión dos mil doce, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en adelante el "Contrato de Emisión", en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la ley de mercado de Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series y dentro de cada serie, en sub-series, Bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo de un millón de Unidades de Fomento.- **Uno.** **Dos.- Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

SEGUNDO: EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE D. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Dos.

Uno. Emisión. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie D", (en adelante "La Serie"), con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores de fecha diecisiete de agosto del dos mil doce, bajo el número de registro setecientos veintisiete. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie, son los

que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todo a aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos. Dos. Características de los Bonos de La Serie. (a) Monto a ser colocado.** La Serie considera Bonos por un valor nominal de hasta un millón de unidades de fomento. Al día del otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de un millón de unidades de fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de un millón de UF, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a La Serie emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquéllos que se coloquen con cargo a las Series A, B y C, emitidos mediante Escrituras Complementarias otorgadas con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo los repertorios números (i) veinticinco mil ciento noventa y cinco guión dos mil doce; (ii) veinticinco mil ciento noventa y seis guión dos mil doce; y (iii) veinticinco mil ciento noventa y siete guión dos mil doce, respectivamente, todas ellas emitidas con cargo a la línea. Los Bonos de la Emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados UF y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la UF, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile, de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **(b) Serie en que se divide la Emisión y Enumeración de los Títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie D" (en adelante "La Serie"). Los Bonos de La Serie tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número dos mil, ambos inclusive; **(c) Número de Bonos.** La Serie comprende en total la cantidad de dos mil Bonos.; **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono de La Serie, tiene un valor nominal de quinientas UF; **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos de La Serie será de doce meses, a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos de La Serie. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto; **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos de La Serie vencerán el día uno de septiembre del dos mil diecisiete; **(g) Tasa de Interés.** Los Bonos de La Serie devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de un cuatro coma veinte por ciento anual,

compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a dos coma cero siete ocho cuatro por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el día uno de septiembre del dos mil doce y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) del número Dos. Dos) de esta cláusula; **(h) Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de La Serie, regulada en esta Escritura Complementaria, llevan diez cupones, de los cuales los cinco primeros, el séptimo y el noveno, serán para el pago de intereses; y el sexto, octavo y décimo, para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos de La Serie, que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el **número setecientos cuarenta y cinco** como Anexo A, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley dieciocho mil diez, según corresponda para cada emisión con cargo a la línea. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, o interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente; **(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos, a partir del uno de septiembre del dos mil catorce. Los Bonos se rescatarán conforme a lo estipulado en el numeral /iii/ de la letra (b) del punto Siete. Uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para estos efectos el Margen aplicable será de un uno coma diez por ciento; **(j) Uso de Fondos.** Los Fondos provenientes de la colocación de los Bonos de La Serie, se destinarán en un

cincuenta por ciento al financiamiento del crecimiento de las colocaciones de leasing y otro cincuenta por ciento al refinanciamiento de pasivos de corto plazo del emisor.

TERCERO: NORMAS SUBSIDIARIAS.- En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.

CUARTO: DOMICILIO.- Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

EUROCAPITAL

CASA MATRIZ

AV. APOQUINDO 3000, OF. 603

LAS CONDES, SANTIAGO - CHILE

FONO:(56-2) 327 4000

FAX:327 4013

WWW.EUROCAPITAL.CL

EMISIÓN DE BONOS EUROCAPITAL

BONOS DESMATERIALIZADOS AL PORTADOR

UF 1.000.000

SANTIAGO, NOVIEMBRE 2012



LarrainVial

Agente Estructurador y Colocador



euroCapital
Servicios Financieros

1

EUROCAPITAL S.A.

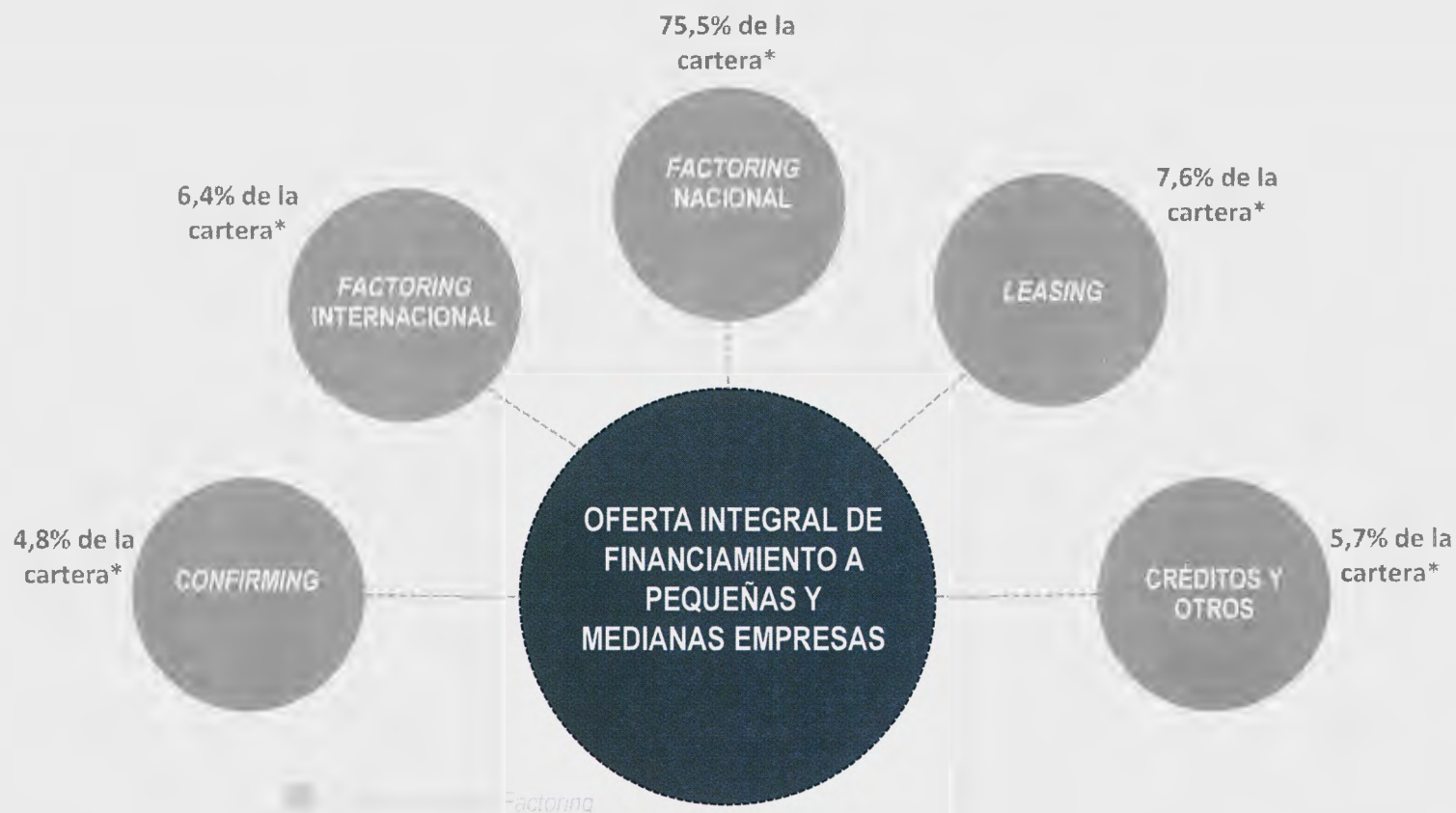
CAPÍTULO 2
LA INDUSTRIA

CAPÍTULO 3
ATRATIVOS DE LA
COMPAÑÍA

CAPÍTULO 4
ESTRUCTURA
FINANCIERA

CAPÍTULO 5
CARACTERÍSTICAS
DE LA EMISIÓN

CAPÍTULO 1: EUROCAPITAL S.A. LA COMPAÑÍA



\$392.822 mm

OPERACIONES ANUALES 2011

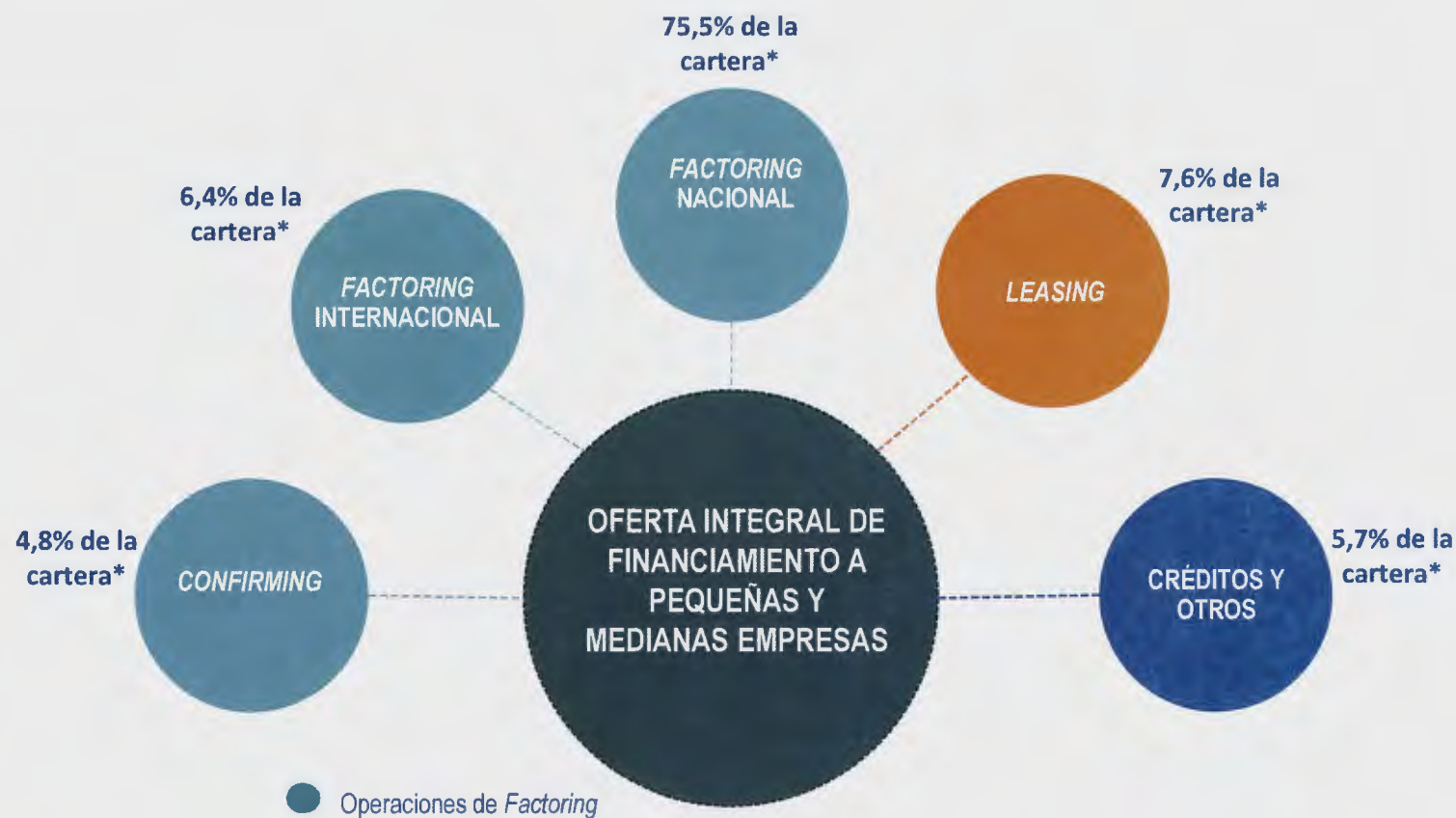
\$70.196 mm

COLOCACIONES DE FACTORING
(JUNIO 2012)

\$5.734 mm

COLOCACIONES DE LEASING
(JUNIO 2012)

CAPÍTULO 1: EUROCAPITAL S.A. LA COMPAÑÍA



\$392.822 mm

OPERACIONES ANUALES 2011

\$70.196 mm

COLOCACIONES DE FACTORING
(JUNIO 2012)

\$5.734 mm

COLOCACIONES DE LEASING
(JUNIO 2012)

(*) Al 30 de junio de 2012

CAPÍTULO 1: EUROCAPITAL S.A. AMPLIA RED DE SUCURSALES EN CHILE Y COBERTURA INT.

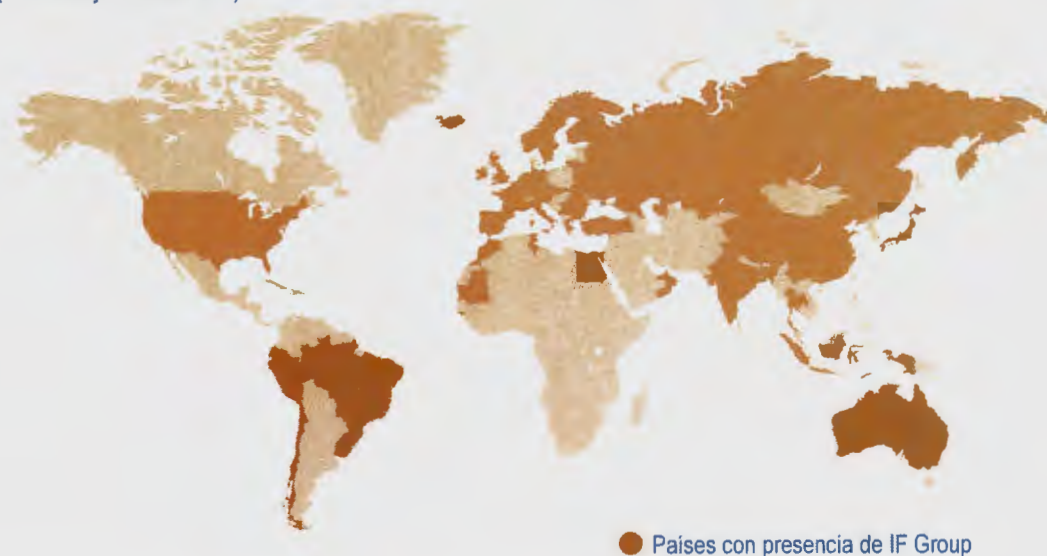
SUCURSALES

(Al 30 de junio de 2012)



COBERTURA A TRAVÉS DE IF GROUP

(Al 30 de junio de 2012)



Eurocapital pertenece a IF Group, importante cadena mundial de empresas que facilita el *factoring* relacionado con el comercio exterior (*factoring* internacional).

Posee 150 miembros en 32 países.

Entrega servicios de corresponsalía para la cobranza en el exterior y coberturas de pago.

Fuente: IF Group

CAPÍTULO 1: EUROCAPITAL S.A. EQUIPO CON GRAN EXPERIENCIA

- ▶ Eurocapital cuenta con un equipo de accionistas y ejecutivos con gran experiencia en el sector financiero y específicamente en el negocio del *factoring*.
- ▶ Antes de formar Eurocapital , algunos de los socios fueron ejecutivos de prestigiosas entidades financieras, como el Banco Santander, Banco Bhif, Banco Santiago, Bancard y Consorcio Nacional de Seguros.

ESTRUCTURA DE PROPIEDAD

(Al 30 de junio de 2012)

DIRECTOR FINANCIERO
Gregorio Echenique Larraín
25,00%

GERENTE GENERAL
Álvaro Astaburuaga Letelier
12,54%

DIRECTOR
Miguel Zegers Vial
20,82%



DIRECTOR
Joaquín Achurra Larraín
20,82%

DIRECTOR
José Moreno Aguirre
20,82%

ADMINISTRACIÓN EUROCAPITAL

CARGO	NOMBRE	AÑOS EN EL SECTOR
Director Financiero	Gregorio Echenique L.	35
Gerente General	Álvaro Astaburuaga L.	40
Gerente Comercial	Luis Naveillán G.	25
Gerente de Adm. y Finanzas	Luis Pollarolo I.	20
Gerente de Cobranza y Norm.	Juan Eduardo Riveros M.	20

CAPÍTULO 1: EUROCAPITAL S.A.

UNA HISTORIA DE EXPANSIÓN PERMANENTE



2

LA INDUSTRIA

CAPÍTULO 1
EUROCAPITAL S.A.

CAPÍTULO 3
ATRATIVOS DE LA
COMPAÑÍA

CAPÍTULO 4
ESTRUCTURA
FINANCIERA

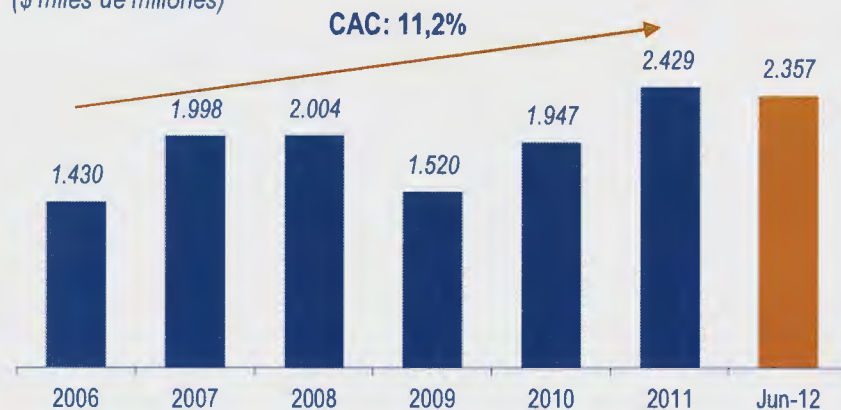
CAPÍTULO 5
CARACTERÍSTICAS
DE LA EMISIÓN

CAPÍTULO 2: LA INDUSTRIA

CRECIMIENTO SOSTENIDO DE LA INDUSTRIA DEL *FACTORING*

COLOCACIONES NETAS

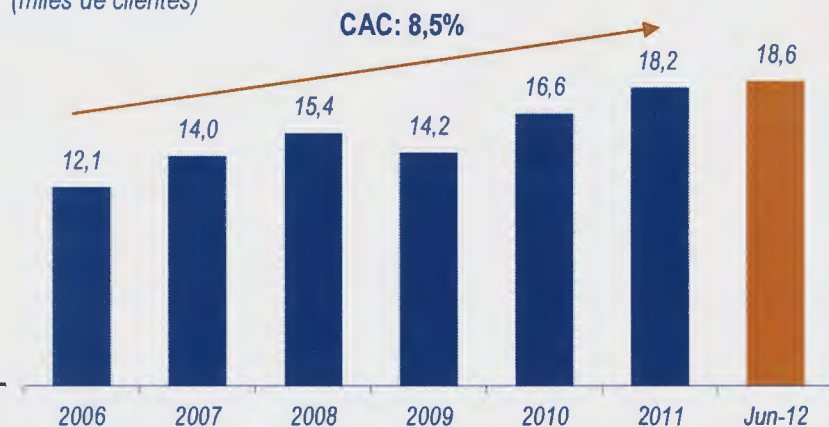
(\$ miles de millones)



Fuente: ACHEF

NÚMERO DE CLIENTES

(miles de clientes)



Fuente: ACHEF

- ▶ Primeras empresas de *factoring* surgieron como empresas relacionadas a entidades bancarias.
- ▶ Crecimiento sostenido por cerca de 20 años.
- ▶ Ha sido impulsado principalmente por:
 - Crecimiento del PIB
 - Mayor penetración en el sector de las PYMES

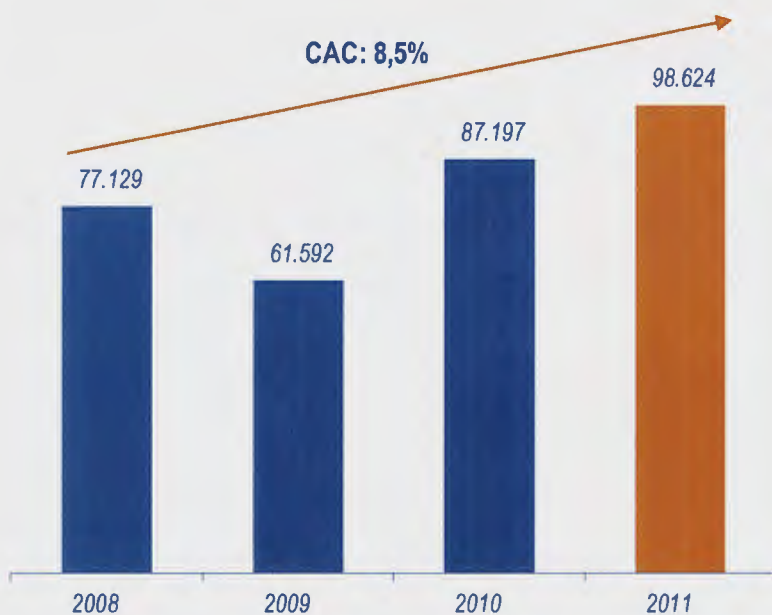
CAPÍTULO 2: LA INDUSTRIA

CRECIMIENTO SOSTENIDO DE LA INDUSTRIA DEL *LEASING*

- Crecimiento sostenido por más de 30 años (CAC entre 1994 y 2011 de 9%).
- Principales actores de la industria corresponden a filiales bancarias agrupadas bajo la ACHEL.

MONTO DE CONTRATOS FORMALIZADOS

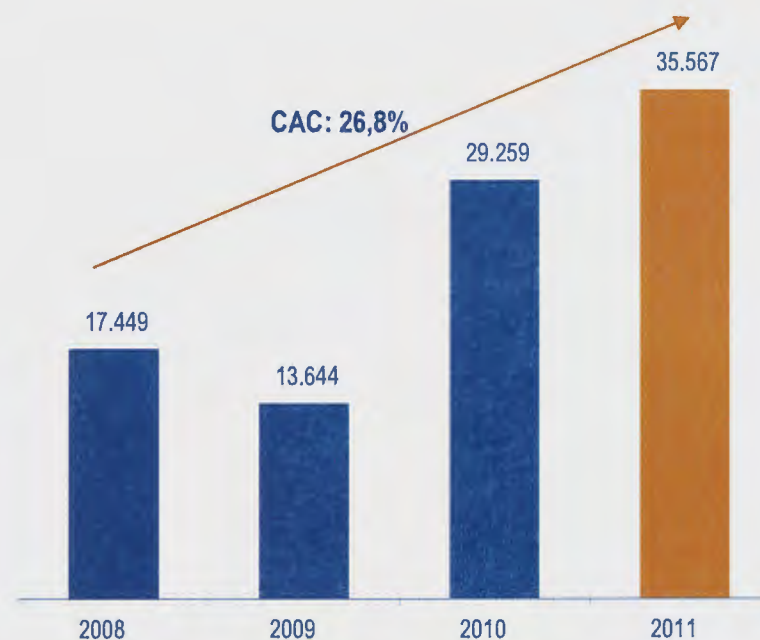
(miles de UF)



Fuente: ACHEL

NÚMERO DE CONTRATOS FORMALIZADOS

(contratos)



Fuente: ACHEL

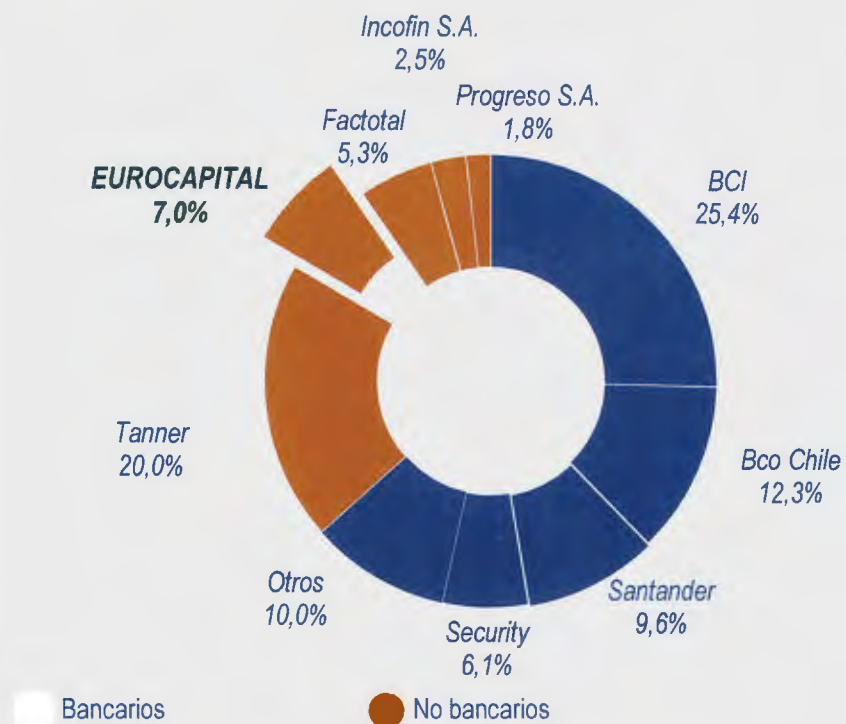
CAPÍTULO 2: LA INDUSTRIA

EUROCAPITAL: ACTOR RELEVANTE DE LA INDUSTRIA DEL FACTORING

- ▶ Segundo actor no bancario de la industria en términos de número de clientes y colocaciones netas.
- ▶ Mayor diversificación de cartera por clientes que las entidades bancarias.

PARTICIPACIÓN SOBRE NÚMERO DE CLIENTES

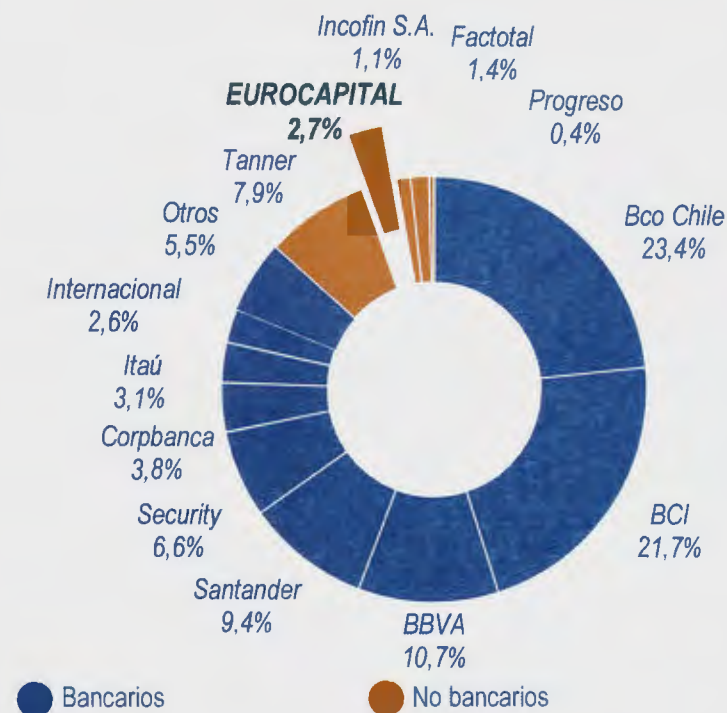
(Al 31 de diciembre de 2011)



Fuente: ACHEF, Eurocapital S.A. y SVS

PARTICIPACIÓN SOBRE COLOCACIONES NETAS

(Al 31 de diciembre de 2011)



Fuente: ACHEF, Eurocapital S.A. y SVS

3

ATRATIVOS DE LA COMPAÑÍA

CAPÍTULO 1
EUROCAPITAL S.A.

CAPÍTULO 2
LA INDUSTRIA

CAPÍTULO 4
ESTRUCTURA
FINANCIERA

CAPÍTULO 5
CARACTERÍSTICAS
DE LA EMISIÓN

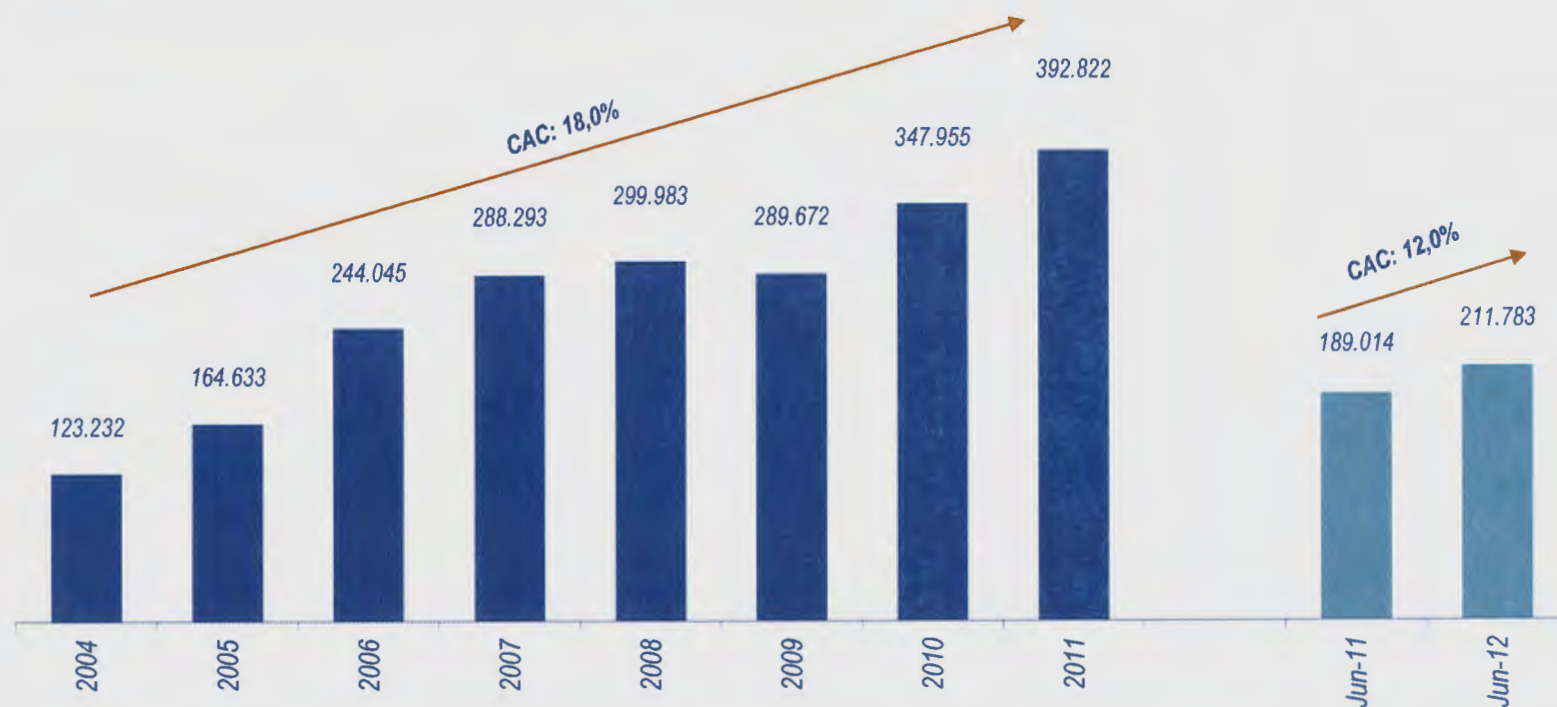
CAPÍTULO 3: ATRACTIVOS DE LA COMPAÑÍA

SOSTENIDO CRECIMIENTO DE CARTERA DE COLOCACIONES

- ▶ El volumen acumulado de operaciones brutas de la Compañía alcanzó un nivel de \$392.822 millones durante el 2011, lo que representa un crecimiento anual compuesto de 18,0% durante el periodo 2004-2011.
- ▶ Dicho monto incluye tanto las operaciones brutas de *factoring* como de *leasing*.

VOLUMEN ACUMULADO DE OPERACIONES BRUTAS (*)

(\$ millones)



(*) Cifras 2004-2008 según CHGAAP y cifras 2009-2012 según IFRS

CAPÍTULO 3: ATRACTIVOS DE LA COMPAÑÍA

SOSTENIDO CRECIMIENTO DE CARTERA DE COLOCACIONES (CONT.)

- ▶ A junio de 2012 las colocaciones netas de *factoring* correspondían a \$70.196 millones y tuvieron un crecimiento anual compuesto de 15,1% entre 2004 y 2011.
- ▶ Las colocaciones de *leasing* comenzaron durante el primer semestre de 2011, y a junio del 2012 representaban \$5.734 millones.

COLOCACIONES NETAS LEASING FINANCIERO (*)

(\$ millones)



(*) Cifras según IFRS

COLOCACIONES NETAS FACTORING (**)

(\$ millones)



(**) Cifras 2004-2008 según CHGAAP y cifras 2009-2012 según IFRS

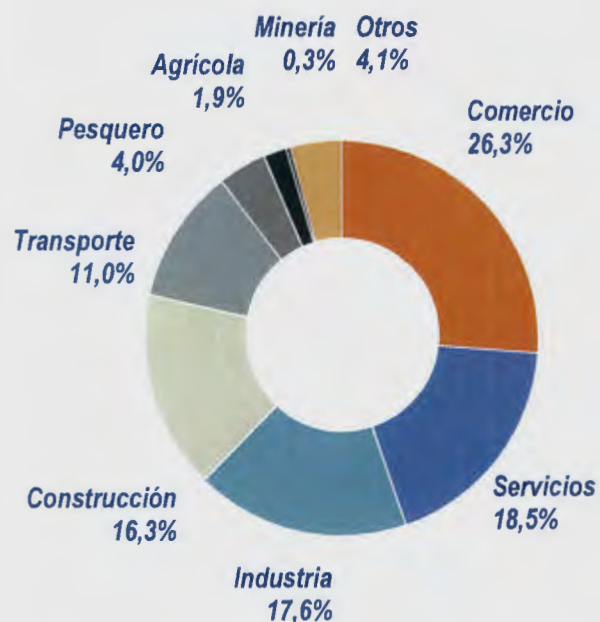
CAPÍTULO 3: ATRACTIVOS DE LA COMPAÑÍA

CARTERA DIVERSIFICADA Y ATOMIZADA

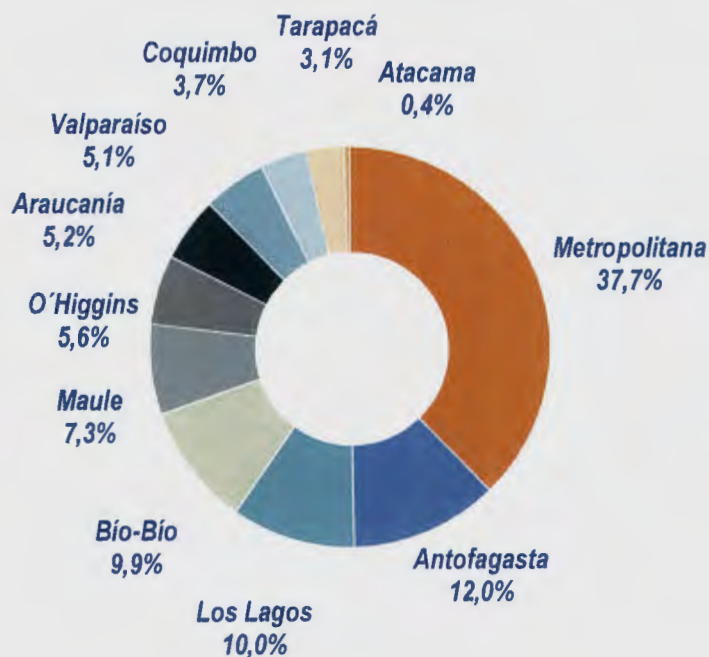
Factoring:

- ▶ Ningún sector representa más del 26% de la cartera de *factoring*.
- ▶ A junio de 2012, la deuda promedio por cliente de *factoring* ascendía a \$42,2 millones aproximadamente.
- ▶ Las operaciones de *factoring* están resguardadas por título ejecutivo y además existe una doble vía de pago (responsabilidad por parte del cedente y por parte del deudor).

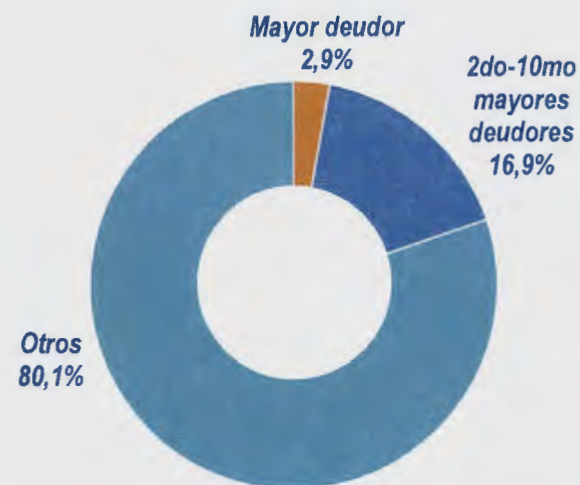
CARTERA SEGÚN SECTOR (*)



CARTERA SEGÚN REGIÓN (*)



CONCENTRACIÓN DE DEUDORES (*)



* (*) Al 30 de junio de 2012)

CAPÍTULO 3: ATRACTIVOS DE LA COMPAÑÍA

CARTERA DIVERSIFICADA Y ATOMIZADA (CONT.)

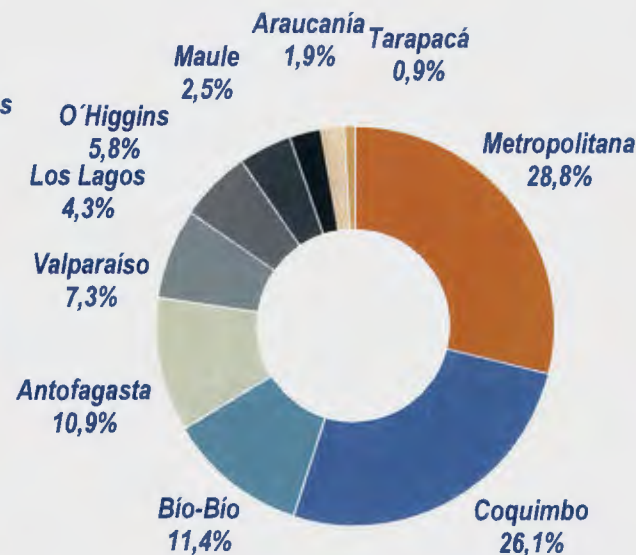
Leasing:

- ▶ La cartera del *leasing* esta diversificada en términos de sector económico, ya que ningún sector representa más del 37% de la cartera.
- ▶ Una proporción importante de esta cartera pertenece a las industrias del transporte y la construcción, debido a que éstas son intensivas en el uso de maquinarias.

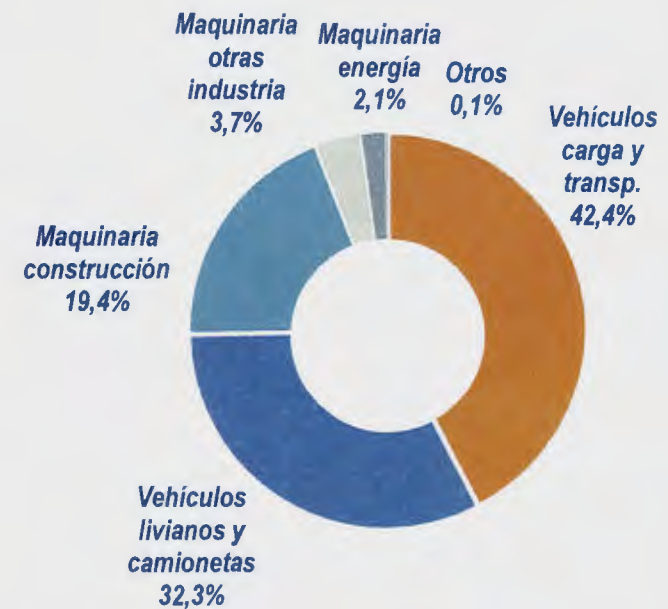
CARTERA SEGÚN SECTOR (*)



CARTERA SEGÚN REGIÓN (*)



CARTERA POR TIPO DE BIEN (*)



(*) Al 30 de junio de 2012

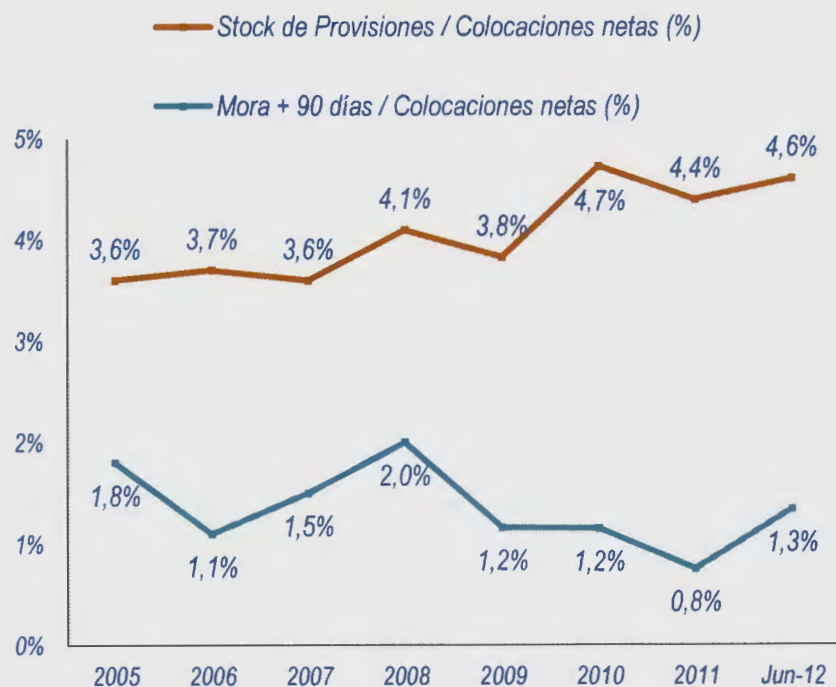
CAPÍTULO 3: ATRACTIVOS DE LA COMPAÑÍA

CARTERA CON BAJA MOROSIDAD Y NIVEL ADECUADO DE PROVISIONES

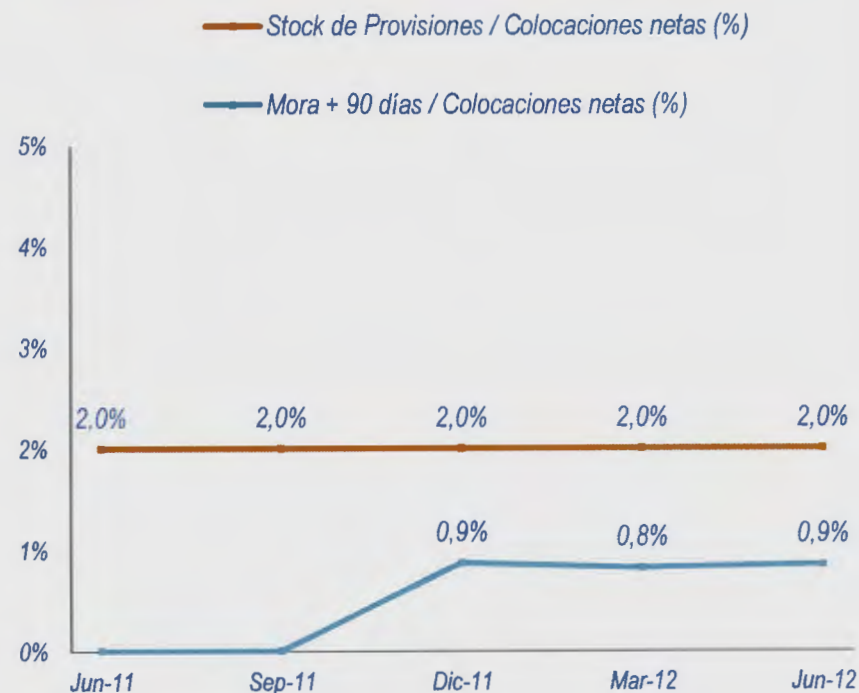
Gestión de riesgo:

- ▶ En períodos de crisis económicas, sus índices de morosidad de cartera han permanecido en niveles razonables.
- ▶ A junio de 2012, el stock de provisiones sobre la mora de más de 90 días ascendía a 3,5 y 2,2 veces para las operaciones *factoring* y *leasing*, respectivamente.

CALIDAD DE LA CARTERA DE FACTORING (*)



CALIDAD DE LA CARTERA DE LEASING



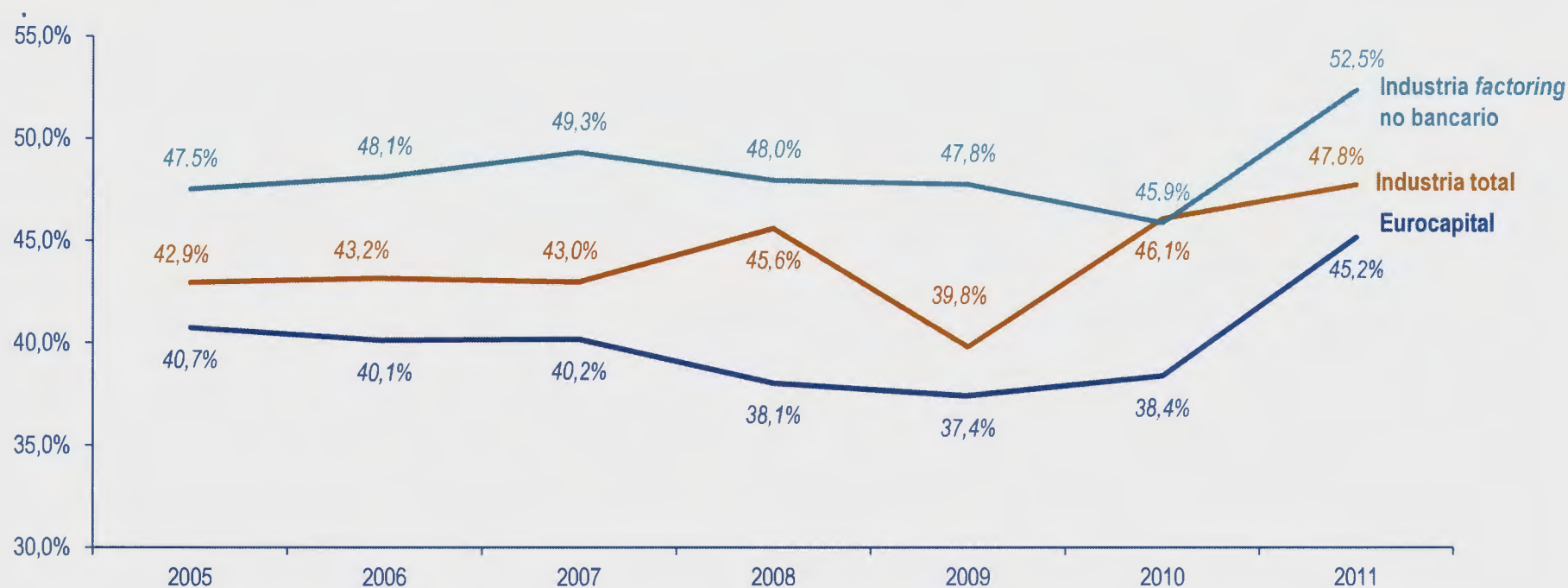
(*) Cifras 2004-2008 según CHGAAP y cifras 2009-2012 según IFRS.

CAPÍTULO 3: ATRACTIVOS DE LA COMPAÑÍA

EFICIENCIA OPERACIONAL DESTACABLE

- ▶ Eurocapital ha demostrado tener una mayor eficiencia operacional que sus comparables.
- ▶ Lo anterior se debe a una estricta política de gastos y a un bajo nivel de morosidad de la cartera.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SOBRE MARGEN BRUTO(*)



Fuente: ACHEF, SVS y Eurocapital S.A.

(*) La industria total está compuesta por Eurocapital, Factotal, las filiales bancarias de factoring y las empresas no bancaria pertenecientes a la ACHEF. Por otro lado, la industria de factoring no bancario está compuesta por Eurocapital, Factotal, Tanner e Incofin. En ambos casos, se excluye a Tanner para el año 2011.

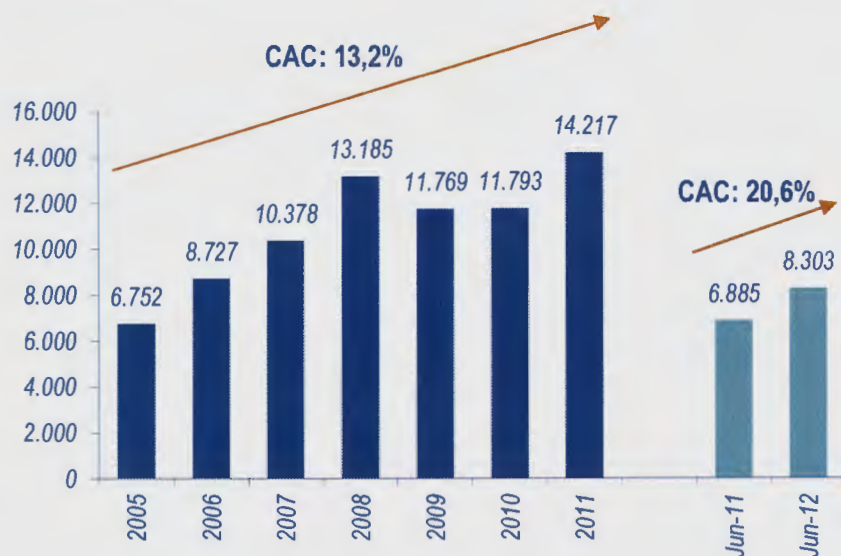
CAPÍTULO 3: ATRACTIVOS DE LA COMPAÑÍA

RESULTADOS SOBRESALIENTES

- ▶ Eurocapital a través de un aumento de la oferta de servicios, ha logrado que sus ingresos presente un crecimiento anual compuesto de un 13,2% entre 2005 y 2011.
- ▶ Cabe destacar que ha mantenido un saludable margen neto, a pesar de la crisis financiera mundial que afectó la economía nacional durante los años 2008 y 2009.

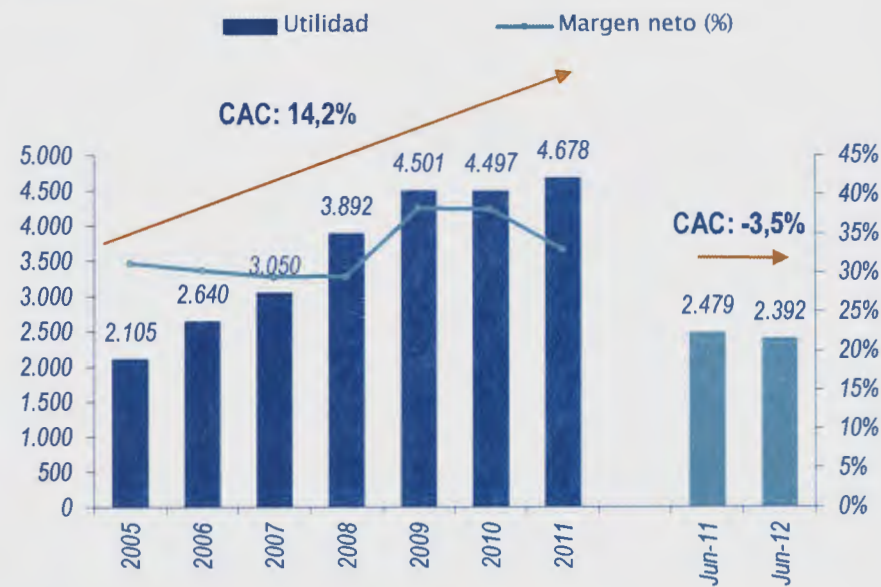
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN (*)

(\$ millones)



UTILIDAD NETA Y MARGEN NETO (*)

(\$ millones)



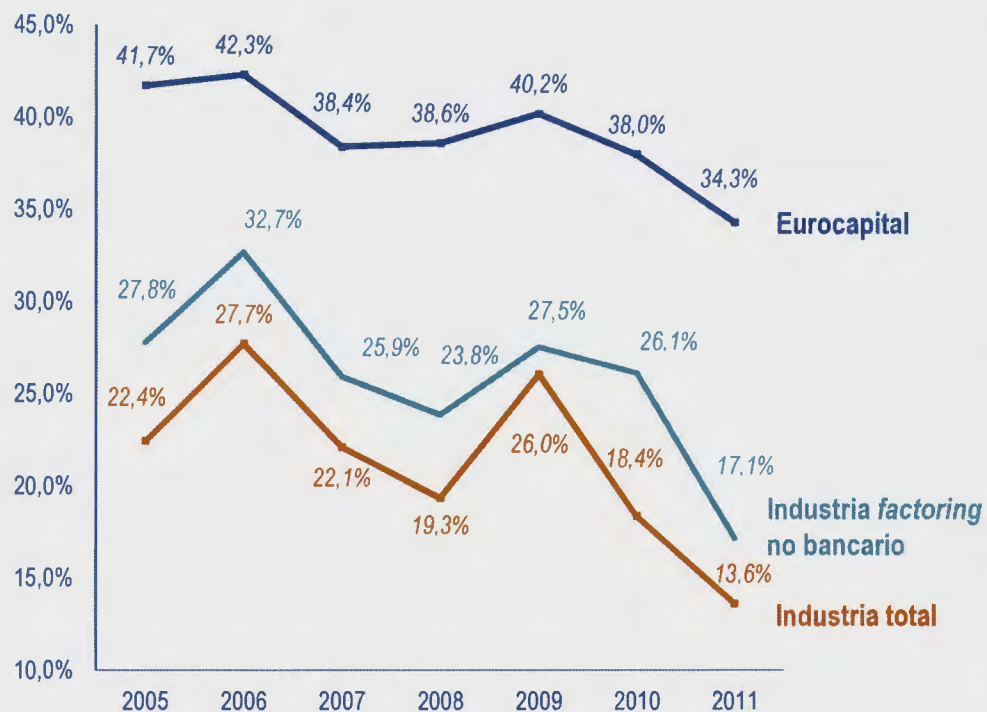
(*) Cifras 2004-2008 según CHGAAP y cifras 2009-2012 según IFRS. El margen neto corresponde a la Utilidad neta dividida por los ingresos de explotación.

CAPÍTULO 3: ATRACTIVOS DE LA COMPAÑÍA

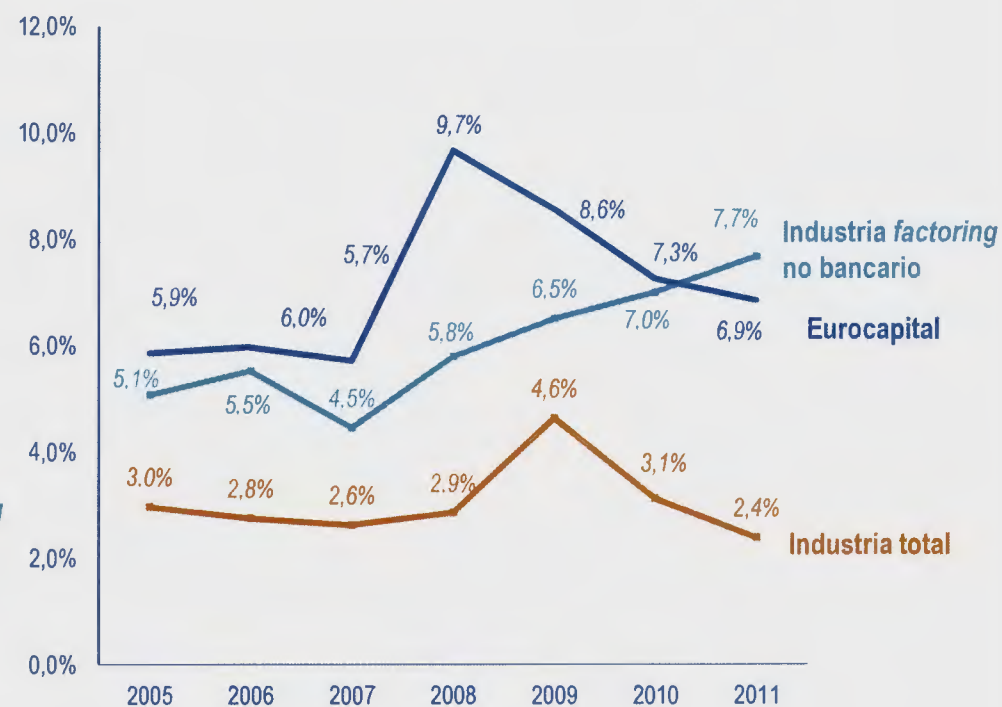
RESULTADOS SOBRESALIENTES (CONT.)

- Los ratios de rentabilidad que ha obtenido Eurocapital son superiores a los obtenidos por la competencia.

RETORNO SOBRE CAPITAL(*)



UTILIDAD / COLOCACIONES NETAS (*)



Fuente: ACHEF, SVS y Eurocapital S.A.

(*) La industria total está compuesta por Eurocapital, Factotal, las filiales bancarias de factoring y las empresas no bancaria pertenecientes a la ACHEF. Por otro lado, la industria de factoring no bancario está compuesta por Eurocapital, Factotal, Tanner e Incofin. En ambos casos, se excluye a Tanner para el año 2011.

CAPÍTULO 3: ATRACTIVOS DE LA COMPAÑÍA

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO CONSERVADOR

- Eurocapital ha realizado llevado a cabo reiterados aumentos de capital durante los últimos años, con el fin de mantener los niveles de endeudamiento estables.

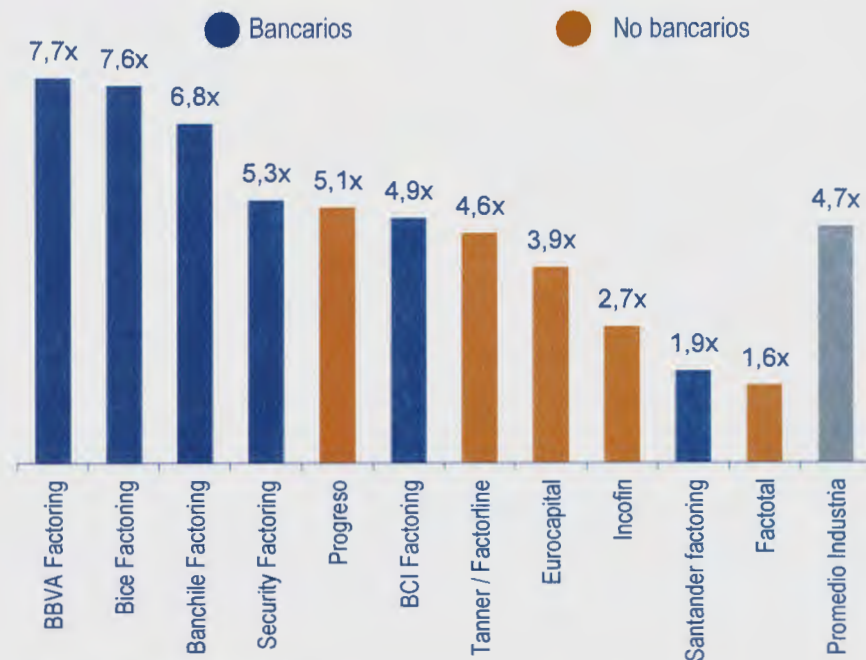
EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE EUROCAPITAL (**)



(**) Cifras 2004-2008 según CHGAAP y cifras 2009-2012 según IFRS.

ENDEUDAMIENTO DE LA INDUSTRIA (*)

(Veces al 31 de diciembre de 2011)



Fuente: ACHEF y Eurocapital S.A.

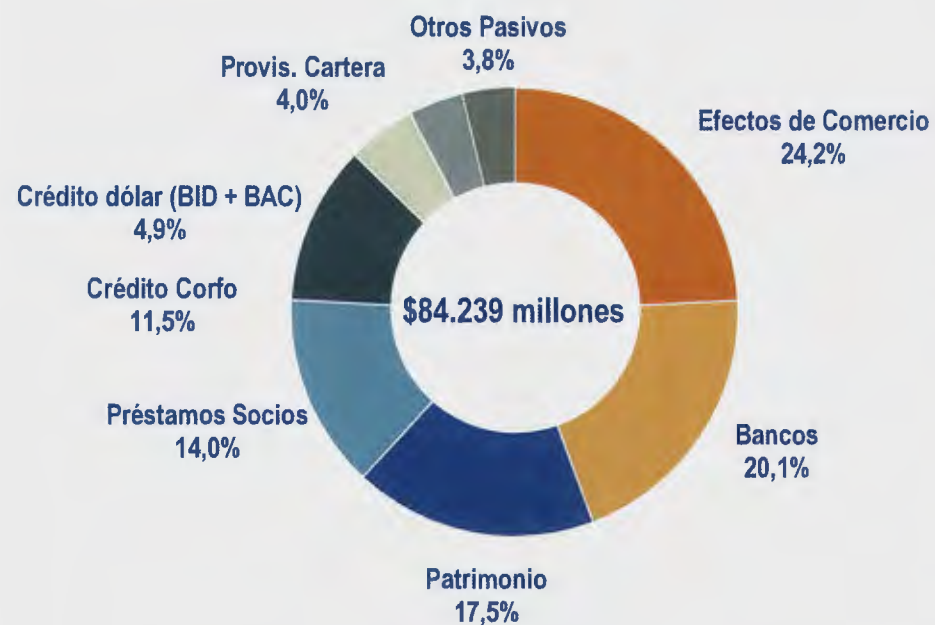
(*) La industria está compuesta por las empresas de factoring no bancario que pertenecen a la ACHEF.

CAPÍTULO 3: ATRACTIVOS DE LA COMPAÑÍA

DISPONIBILIDAD Y DIVERSIFICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

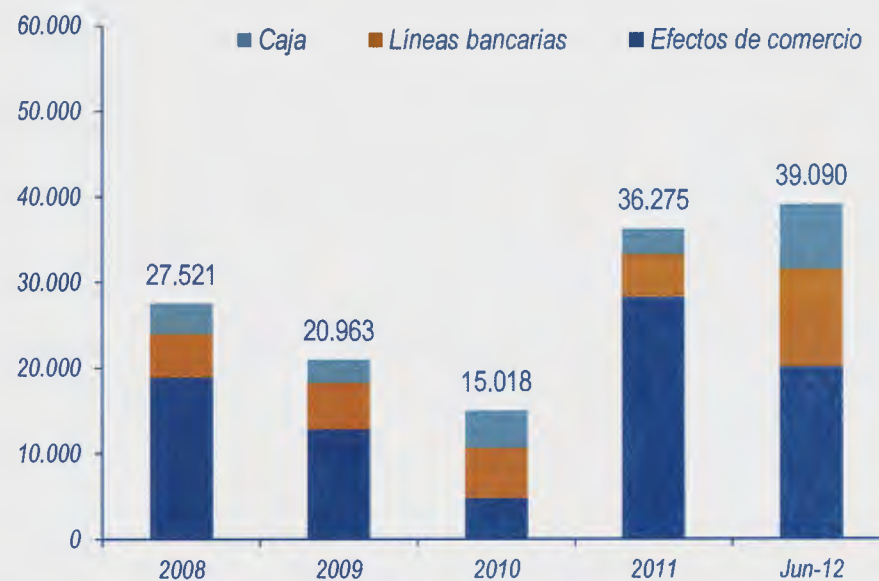
DIVERSIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(Al 30 de junio de 2012)



LIQUIDEZ DISPONIBLE

(\$ millones)



4

ESTRUCTURA FINANCIERA

CAPÍTULO 1
EUROCAPITAL S.A.

CAPÍTULO 2
LA INDUSTRIA

CAPÍTULO 3
ATRATIVOS DE LA
COMPAÑÍA

CAPÍTULO 5
CARACTERÍSTICAS
DE LA EMISIÓN

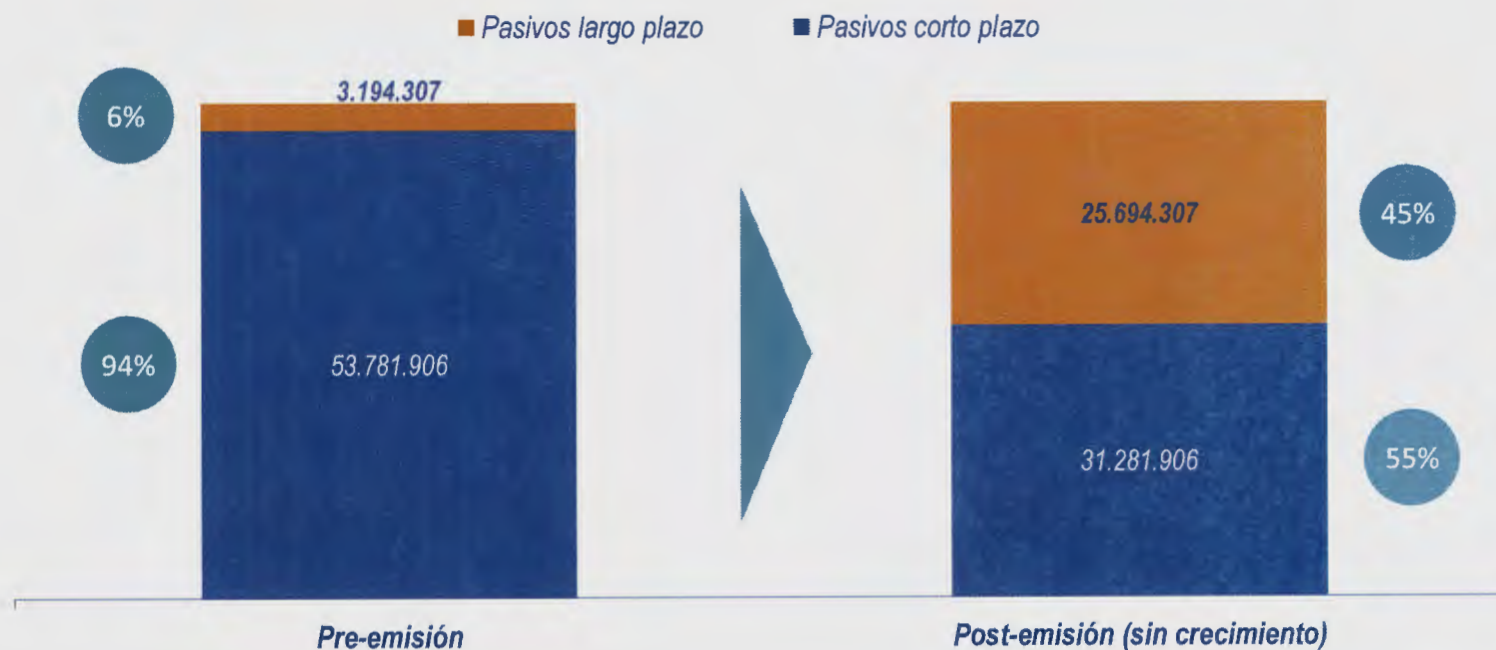
CAPÍTULO 4: ESTRUCTURA FINANCIERA

DEUDA FINANCIERA

- ▶ Los fondos provenientes de la colocación tendrán por objeto refinanciar pasivos de corto plazo y financiar las operaciones de *leasing*.
- ▶ Las colocaciones de *leasing* tienen un plazo promedio de 30 meses, plazo que se pretende calzar con la duración del bono.

ENDEUDAMIENTO ANTES Y DESPUÉS DE LA COLOCACIÓN

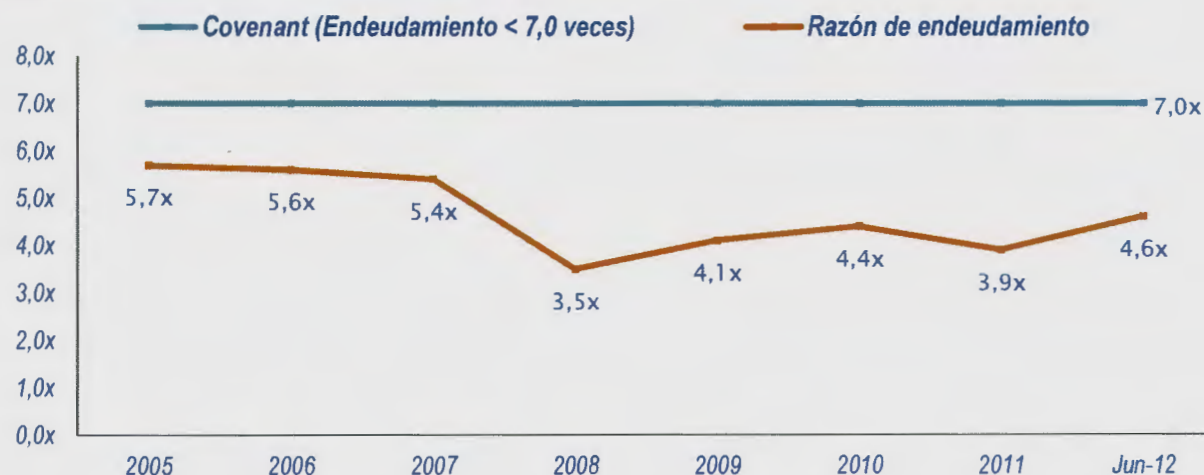
(\$ millones)



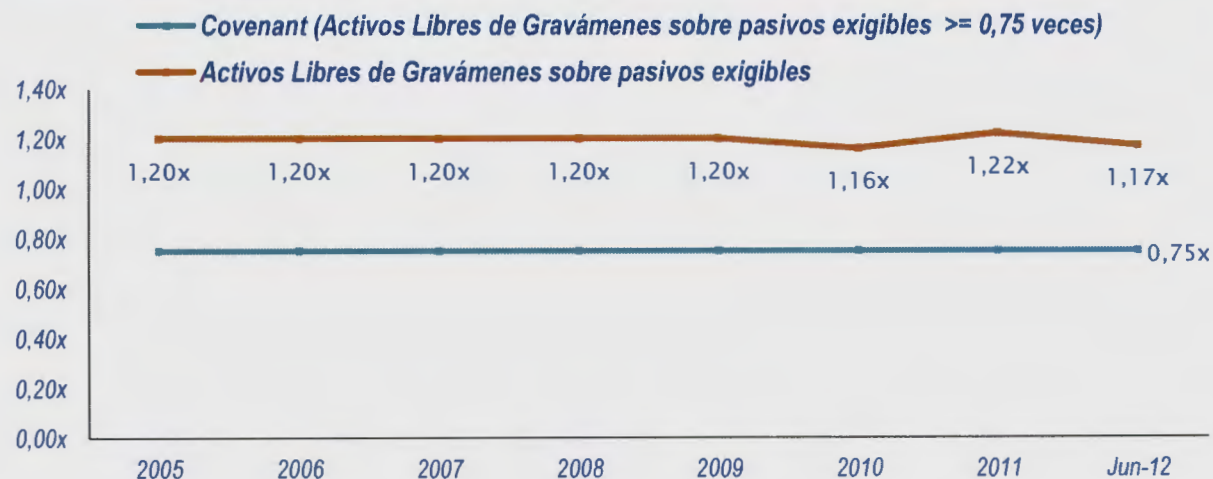
CAPÍTULO 4: ESTRUCTURA FINANCIERA

EVOLUCIÓN DE PRINCIPALES COVENANTS

EVOLUCIÓN RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO



EVOLUCIÓN ACTIVOS LIBRES DE GRAVÁMENES SOBRE PASIVOS EXIGIBLES



5

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

CAPÍTULO 1
EUROCAPITAL S.A.

CAPÍTULO 2
LA INDUSTRIA

CAPÍTULO 3
ATRATIVOS DE LA
COMPAÑÍA

CAPÍTULO 4
ESTRUCTURA
FINANCIERA

CAPÍTULO 5: CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor	Eurocapital S.A.	
Monto máximo de colocación	Monto equivalente a UF 1.000.000	
Uso de fondos	Financiamiento de actividades propias del giro del emisor y refinanciamiento de pasivos.	
Monto de la emisión	Serie B: UF 1.000.000	Serie D: UF 1.000.000
Códigos nemotécnicos	Serie B: BEURO-B	Serie D: BEURO-D
Cortes	Serie B: UF 500	Serie D: UF 500
Reajustabilidad	Reajutable	Reajutable
Plazo	Serie B: 3,5 años	Serie D: 5 años
Opción de Rescate Anticipado	Make Whole	Make Whole
Spread de prepago	110 bps	110 bps
Fecha inicio Opción de Rescate Anticipado	A partir del 1 de Septiembre de 2014	A partir del 1 de Septiembre de 2014
Fecha Inicio Devengo de Intereses	A partir del 1 de Septiembre de 2012	A partir del 1 de Septiembre de 2012
Período de intereses	Semestrales	Semestrales
Tasa de Interés	UF + 4,80%	UF + 4,80%
Amortización de Capital	Bullet	Amortizaciones anuales con 2 años de gracia
Clasificación de Riesgo	Feller Rate: A- (Perspectivas estables) Fitch Ratings: A-(Perspectivas estables)	
Banco Representante de Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco BICE	
Principales resguardos	Relación de endeudamiento < 7,0 veces Mantener Activos Libres de Gravámenes sobre Pasivos Exigibles de al menos 0,75 veces Patrimonio mínimo > UF 450.000	

CAPÍTULO 5: CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

CALENDARIO BONOS EUROCAPITAL

Noviembre						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Fechas importantes	
	Reuniones uno a uno
	Presentación ampliada
	Recepción de ordenes
	Fecha estimada de colocación

EMISIÓN DE BONOS EUROCAPITAL

BONOS DESMATERIALIZADOS AL PORTADOR

UF 1.000.000

SANTIAGO, NOVIEMBRE 2012



LarrainVial

Agente Estructurador y Colocador



euroCapital
Servicios Financieros